



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales

Carrera de Trabajo Social

“MASCULINIDADES Y VIOLENCIA DE GÉNERO: Sentencias condenatorias ejecutoriadas de contravenciones de violencia en la pareja, en la Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Cuenca, año 2019”

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Licenciada en Trabajo Social

AUTORAS:

Ana Guadalupe Bermeo Condo

CI: 0105182067

Correo electrónico: ana.guadalupe.bc@gmail.com

Karina Estefanía Tuapante Lima

CI: 0106857980

Correo electrónico: karituapante@gmail.com

DIRECTORA:

Psi. Clin. Juana Virginia Ochoa Balarezo

CI: 0103544847

Cuenca – Ecuador

12 de marzo de 2021



RESUMEN

El presente proyecto de investigación tiene como objetivo caracterizar la influencia de las masculinidades en la violencia de pareja de los procesos con sentencias condenatorias ejecutoriadas de la Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Cuenca del año 2019, con la finalidad de comprender el fenómeno social de la violencia de género. La metodología adoptada fue de un enfoque cuantitativo y cualitativo con un alcance descriptivo. La muestra fue seleccionada en base a criterios de inclusión, exclusión y eliminación muestral. Los instrumentos empleados fueron las bases digitales individuales de las Trabajadoras Sociales Peritos, ficha de recolección de información, y programas informáticos para la recolección, tabulación, y procesamiento de los datos. El levantamiento de información se realizó mediante la lectura y revisión de los expedientes físicos de los procesos judiciales.

Los resultados nos muestran indicadores de sentencia como las modalidades de sanción más recurrentes, las medidas de protección y mecanismos de reparación más aplicados en sentencia según el Código Orgánico Integral Penal. También, el rol de Trabajo Social desempeñado en el ámbito socio jurídico forense. Por otra parte, el perfil sociodemográfico caracteriza el sexo, parentesco, edad, estado civil, instrucción y ocupación de las personas sentenciadas agresoras y además su situación socioeconómica o si pertenecen algún grupo de atención prioritaria. Finalmente, el discurso de las partes procesales colige los tipos de violencia contemplados en la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como la teoría de la masculinidad.

Palabras Claves: Masculinidades. Violencia de género. Trabajo social. Procesos judiciales.



ABSTRACT

The present research project aims to characterize the influence of masculinities in intimate partner violence in the processes with final convictions of the “Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar” of Cuenca Canton in 2019 in order to understand the social phenomenon of gender violence. The adopted methodology was a qualitative and quantitative approach with a descriptive scope. The sample was selected based on inclusion, exclusion and sample elimination criteria. The instruments used were the individual digital databases of the Expert Social Workers, information collection form, and computer programs for data collection, tabulation, and processing. And the information gathering was carried out by reading and reviewing the physical files of the judicial processes.

The results show us sentencing indicators such as the most recurrent sanction modalities, the protection measures, and reparation mechanisms mostly applied in sentencing according to the “Código Orgánico Integral Penal” as well as the role of Social Work performed in the forensic socio-legal field. On the other hand, the sociodemographic profile characterizes the sex, kinship, age, marital status, education, and occupation of the convicted offenders, their socioeconomic situation, or whether they belong to a priority care group. Lastly, the discourse of the procedural parties collects the types of violence contemplated in the “Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres” as well as the theory of masculinity.

Keywords: Masculinities. Gender violence. Social work. Judicial processes.



ÍNDICE DE CONTENIDOS

RESUMEN	II
ABSTRACT.....	III
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	5
SISTEMA PATRIARCAL: MASCULINIDADES.....	5
1.1 Conceptos Fundamentales.....	10
1.1.1. Desmitificación de conceptos	10
1.1.2. Diferencia entre sexo y género.....	13
1.2 Construcción de la masculinidad	14
1.2.1 Concepto	16
1.3 Las Siete P's de la Violencia de los Hombres	17
1.3.1 Primera "P": Poder Patriarcal.....	17
1.3.2 Segunda "P": Percepción de derecho a los privilegios.....	17
1.3.3 Tercera "P": Permiso.....	17
1.3.4 Cuarta "P": Paradoja del poder de los hombres	18
1.3.5 Quinta "P": Armadura psíquica de la masculinidad.....	18
1.3.6 Sexta "P": Masculinidad como una olla psíquica de presión.....	19
1.3.7 Séptima "P": Pasadas experiencias	19
1.4 Clasificación de Masculinidad	21
1.4.1 Masculinidad Hegemónica.....	21
1.4.2 Masculinidad Subordinada.....	22
1.4.3 Masculinidad Cómplice	22
1.4.4 Masculinidad Marginal	23
1.5 Crisis en la masculinidad hegemónica	23
1.5.1 Hombres rebotados	23
1.5.2 Hombres que repudian el modelo dominante.....	24
1.5.3 Hombres desconcertados.....	24
1.5.4 Hombres indiferentes	25
1.5.5 Hipermasculinidad y resistencia	26
CAPÍTULO II	27
MASCULINIDAD & VIOLENCIA DE GÉNERO	27
2.1 Institucionalización y reafirmación de la masculinidad.....	27
2.1.1 Masculinidad y mundo ocupacional	28
2.1.2 Masculinización y experiencias laborales.....	29
2.2 La política de la masculinidad: política de los hombres	29
2.2.1 Política de la masculinidad y sus formas	30
2.2.1.1 Terapia de masculinidad.	30
2.2.1.2 Posesión y utilización de armas.	31



2.2.1.3	Liberación gay.....	32
2.2.1.4	Política de salida.....	32
2.3	Violencia de Género.....	32
2.3.1	“Triada De La Violencia”.....	33
2.3.1.1	Violencia contra mujeres y NNA.....	33
2.3.1.2	Violencia contra otros hombres.....	34
2.3.1.3	Violencia contra sí mismos.....	34
2.3.2	Marco Legal.....	35
2.3.2.1	CEDAW (1981).....	36
2.3.2.2	Convención De Belem Do Para (1995).....	37
2.3.2.3	Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).....	37
2.3.2.4	Corte Interamericana de Derechos Humanos.....	38
2.3.2.5	Constitución de la República del Ecuador (2008).....	38
2.3.2.6	Código Orgánico Integral Penal.....	39
2.3.2.6.1	Reparación Integral.....	40
2.3.2.6.2	Medidas de Protección.....	40
2.3.2.7	LEY ORGANICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (2018).....	41
CAPÍTULO III.....		41
3.1	ESTUDIO DE CAMPO.....	42
3.1.1	Proceso Metodológico.....	42
3.1.1.1	Criterios de Inclusión.....	42
3.1.1.2	Criterios de Exclusión.....	43
3.1.1.3	Criterios de Eliminación.....	43
3.1.2	Operativización de la Metodología.....	44
3.1.2.1	Levantamiento de Información en Archivo Central.....	44
3.1.2.2	Levantamiento de Información en Oficina Técnica de Trabajo Social.....	45
3.2	UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y FAMILIA DE CUENCA.....	45
3.2.1	Oficina Técnica de Trabajo Social.....	47
3.2.1.1	Pericias de Trabajo Social.....	48
3.2.1.2	Seguimiento de Trabajo Social.....	50
3.2.2	Procesos Judiciales Asignados a Trabajo Social.....	51
3.2.2.1	Naturaleza de los Procesos Judiciales asignados a Trabajo Social.....	51
3.2.3	Caracterización de Juzgados.....	54
3.2.3.1	Resoluciones.....	55
3.2.3.2	Designaciones a Trabajadoras Sociales según Jueza.....	56
3.2.3.3	Designaciones a Trabajadoras Sociales según Juez.....	57
3.3	HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	60
3.3.1	SECCIÓN I: INDICADORES DE SENTENCIAS.....	60
3.3.1.1	Sanciones aplicadas para las contravenciones de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar.....	61
3.3.1.2	Medidas De Protección.....	67
3.3.1.3	Multa Consejo de la Judicatura.....	76
3.3.1.4	Mecanismos de Reparación Integral.....	77
3.3.1.5	Asistencia Psicológica.....	82
3.3.1.5.1	Asistencia Psicológica Agresores/as.....	83
3.3.1.5.2	Asistencia Psicológica Víctimas.....	87



3.3.1.6	Seguimiento.....	90
3.3.2	SECCIÓN II: PERFIL SOCIO DEMOGRÁFICO DE AGRESORES/AS.....	99
3.3.2.1	Sexo.....	99
3.3.2.2	Parentesco con víctima.....	100
3.3.2.3	Estado Civil.....	102
3.3.2.4	Edad.....	103
3.3.2.5	Nivel de Instrucción.....	104
3.3.2.6	Ocupación.....	106
3.3.2.7	Grupos de Atención Prioritaria.....	107
3.3.2.8	Zona de Residencia.....	108
3.3.2.9	Situación socio económica.....	111
3.3.3	SECCIÓN III: DISCURSO DE LAS PARTES PROCESALES (ANÁLISIS CUALITATIVO).....	113
3.3.3.1	Las Siete P's de la violencia de los hombres.....	114
3.3.3.2	La Triada De La Violencia.....	129
3.3.3.3	Violencia de género.....	133
3.3.3.3.1	Violencia física.....	134
3.3.3.3.2	Violencia económica o patrimonial.....	135
3.3.3.3.3	Violencia Psicológica.....	136
3.3.3.3.4	Violencia Sexual.....	139
3.3.3.3.5	Violencia & Familia Extensa.....	140
	CONCLUSIONES.....	144
	RECOMENDACIONES.....	149
	Metodológicas.....	149
	Académicas.....	149
	Consejo de la Judicatura.....	150
	Políticas Públicas.....	151
	BIBLIOGRAFÍA.....	152
	APÉNDICE.....	158
	APÉNDICE A: Oficio de solicitud a Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura del Azuay.....	158
	APÉNDICE B: Autorización.....	160
	APÉNDICE C: Constancia de levantamiento de información en Archivo Central.....	161
	APÉNDICE D: Constancia de levantamiento de información en Oficina Técnica de Trabajo Social.....	162
	APÉNDICE E: Ficha A de Recolección de información.....	164
	APÉNDICE F: Ficha B de Recolección de información.....	165
	APÉNDICE G: Tablas procesadas de Indicadores de Sentencias (SPSS).....	167
	APÉNDICE H: Tablas procesadas de “Discurso de Partes Procesales”.....	172



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Criterios de Inclusión Muestral.....	42
Tabla 2. Criterios de Exclusión Muestral.....	43
Tabla 3. Caracterización de la Muestra.....	44
Tabla 4. Trabajadora Social Designada	48
Tabla 5. Tabla de Contingencia: Naturaleza del Proceso * Pericias y Seguimientos	52
Tabla 6. Días de Privación de la Libertad.....	63
Tabla 7. Días de Incapacidad de la Víctima.....	64
Tabla 8. Horas Para Labor Comunitaria	66
Tabla 9. Frecuencia de Aplicación de Medidas de Protección.	68
Tabla 10. Asistencia Psicológica recomendación Protocolo Gestión Judicial.....	83
Tabla 11. Seguimiento Designado a Trabajo Social	92
Tabla 12. Seguimiento Tiempo.....	95
Tabla 13. Red de códigos: Seguimiento, Medidas de reparación Integral y Atención Psicológica (ATLAS.ti).....	98
Tabla 14. Discapacidad Persona Agresora.....	108
Tabla 15. Persona Adulta Mayor (P.A.M.)	108
Tabla 16. Triada de Violencia: NNA	130
Tabla 17 Instrumentalización Parental.....	132

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Procesos Judiciales Asignados a Trabajo Social	53
Gráfico 2. Sexo de Juzgadora o Juzgador.....	54
Gráfico 3. Resoluciones Según Sexo de Juzgadora o Juzgador.....	55
Gráfico 4. Asignación a Trabajo Social según Jueza.....	56
Gráfico 5. Resoluciones Según Sexo de Juzgadora o Juzgador.....	58
Gráfico 6. Pena Privativa o no Privativa de la Libertad.....	62
Gráfico 7. Medidas de Protección.....	76
Gráfico 8. Mecanismos de Reparación Integral.....	82
Gráfico 9. Entidades Asistencia Psicológica – Agresores/as	84
Gráfico 10. Tipo de Tratamiento Psicológico para Agresores.....	87
Gráfico 11. Entidades Asistencia Psicológica - Víctimas.....	88
Gráfico 12. Tipo de Tratamiento Psicológico para Víctimas.....	89
Gráfico 13. Medida de Protección 9: Atención Psicológica / Rehabilitación.....	90
Gráfico 14. Temporalidad de Seguimientos	94



Gráfico 15. Sexo de la Persona Sentenciada Agresora	99
Gráfico 16. Parentesco con Víctima	101
Gráfico 17. Estado Civil de la Persona Agresora.....	102
Gráfico 18. Edad de la Persona Agresora	103
Gráfico 19. Nivel de Instrucción de Sentenciado/a.....	105
Gráfico 20. Ocupación de la Persona Agresora	106
Gráfico 21. Zona de Residencia de Sentenciado/a.....	109
Gráfico 22. Primera P: Poder Patriarcal.....	115
Gráfico 23. Primera P: Poder Patriarcal & Misoginia.....	116
Gráfico 24. Primera P: Poder Patriarcal & Machismo.....	117
Gráfico 25. Segunda P: Percepción de Derecho a los Privilegios.....	120
Gráfico 26. Tercera P: Permiso.....	121
Gráfico 27. Quinta P: Armadura Psíquica de la Masculinidad	123
Gráfico 28. Sexta P: Olla Psíquica de Presión	124
Gráfico 29. Sexta P: Olla Psíquica de Presión & Consumo de Sustancias	125
Gráfico 30. Red de códigos relación Familia ATLAS.ti - Siete P's de Kaufman	128
Gráfico 31. Triada de la Violencia.....	129
Gráfico 32. Violencia Física.	135
Gráfico 33. Violencia Económica o Patrimonial	136
Gráfico 34. Expresiones de Deshonra.....	138
Gráfico 35. Violencia Sexual.....	140
Gráfico 36. Violencia & Familia Extensa.....	141
Gráfico 37. Gráfico De Redes: Triada de la Violencia de los Hombres & Violencia de Género.	143



Cláusula de licencia y autorización para publicación en el Repositorio Institucional

Yo, **Ana Guadalupe Bermeo Condo** en calidad de autora y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación "**MASCULINIDADES Y VIOLENCIA DE GÉNERO: Sentencias condenatorias ejecutoriadas de contravenciones de violencia en la pareja en la Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Cuenca, año 2019**", de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN reconozco a favor de la Universidad de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos.

Asimismo, autorizo a la Universidad de Cuenca para que realice la publicación de este trabajo de titulación en el repositorio institucional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, 12 de marzo de 2021

Ana Guadalupe Bermeo Condo

C.I: 0105182067



Cláusula de licencia y autorización para publicación en el Repositorio Institucional

Yo, **Karina Estefanía Tuapante Lima** en calidad de autor/a y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación "**MASCULINIDADES Y VIOLENCIA DE GÉNERO: Sentencias condenatorias ejecutoriadas de contravenciones de violencia en la pareja en la Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Cuenca, año 2019**", de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN reconozco a favor de la Universidad de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos.

Asimismo, autorizo a la Universidad de Cuenca para que realice la publicación de este trabajo de titulación en el repositorio institucional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, 12 de marzo de 2021

Karina Estefanía Tuapante Lima

C.I: 0106857980



Cláusula de Propiedad Intelectual

Yo, **Ana Guadalupe Bermeo Condo**, autora del trabajo de titulación "**MASCULINIDADES Y VIOLENCIA DE GÉNERO: Sentencias condenatorias ejecutoriadas de contravenciones de violencia en la pareja en la Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Cuenca, año 2019**", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, 12 de marzo de 2021

Ana Guadalupe Bermeo Condo

C.I: 0105182067



Cláusula de Propiedad Intelectual

Yo, **Karina Estefanía Tuapante Lima**, autora del trabajo de titulación "**MASCULINIDADES Y VIOLENCIA DE GÉNERO: Sentencias condenatorias ejecutoriadas de contravenciones de violencia en la pareja en la Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Cuenca, año 2019**", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, 12 de marzo de 2021

Karina Estefanía Tuapante Lima

C.I: 0106857980

DEDICATORIA

A todas aquellas víctimas de violencia basada en género, por las que están, por las que vendrán y especialmente por las que ya no están.

A mi ser supremo, a mi familia y seres queridos, mis padres José y Beatriz, mi hermana y hermanos, amigos/as, y a todos quienes me han apoyado en todo mi proceso de formación humana y profesional.

“No les deseo (a las mujeres) que tengan poder sobre los hombres, sino sobre sí mismas”

Mary Wollstonecraft

Anita Bermeo





DEDICATORIA

A Dios por ese amor, fe, protección y luz en todo momento de mi vida,

*A mis **padres** Dorita y Camilo por su cuidado y amor incondicional. Gracias a su gran ejemplo como personas el día de hoy me he convertido en la mujer que soy. Aunque mi padre ya no está conmigo desde el cielo me está protegiendo y siempre será mi ángel. Mi madre es mi mayor motivación e inspiración.*

*A mi **hermana y hermanos** Nathaly, Johny, Henry y Paúl por el apoyo, la confianza y la calidez en todo momento.*

*A mi **familia** en general por sus palabras de aliento y fe.*

*A mis **amigos(as)** y compañeros/as en especial a quienes siempre estuvieron en mi proceso de formación académica apoyándome todo el tiempo Anita B., Belén G. y Marilú R.*

*A los **docentes** de la carrera de Trabajo Social quienes con sus conocimientos aportaron en los cimientos para mi construcción como profesional.*

Y a quienes hicieron posible que este gran sueño se cumpliera.

Dedicatoria especial:

A aquellas mujeres valientes y esforzadas que han tenido que luchar y hacer frente a la violencia de género.

“¿Qué mundo deseamos para nuestros hijos y nietos? Una civilización basada en la codicia, la violencia y la desigualdad es insostenible. Esta es una oportunidad única de ajustar los valores”

Isabel Allende



Kary Tuapante



AGRADECIMIENTO

A la Familia Bermeo Condo y Familia Tuapante Lima, por ser quienes apoyaron incondicionalmente nuestra etapa universitaria. A nuestros amigos/as y compañeros/as, por tan gratos momentos compartidos. A los docentes de la Carrera de Trabajo Social, por su paciencia, motivación e inspiración en nuestro proceso de formación académica. A las instituciones y a nuestras/os tutores de prácticas preprofesionales, quienes nos brindaron la oportunidad de enriquecer nuestros conocimientos desde la experticia. A las autoridades de nuestra carrera de Trabajo Social, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y Sociales y Universidad de Cuenca, por forjar en nosotras profesionales científicas y humanas en pro de la sociedad.

Agradecimiento Especial

Al Ex Director Provincial del Consejo de la Judicatura del Azuay, Dr. Simón Valdivieso por haber confiado inicialmente en nuestra propuesta. Al actual Director Provincial, Dr. César Augusto Zea Abad, por la apertura para la ejecución del proyecto. Al Ex Delegado de la Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Cuenca, Dr. Bayron Viscarra, por su predisposición y acompañamiento. De manera especial a quienes nos guiaron y apoyaron permanentemente, Ex Funcionario Judicial de Archivo, Dr. César Rivera Ávila y a nuestras apreciadas Trabajadoras Sociales, Mgst. Guadalupe Machuca, Mgst. Isabel Pañora y Mgst. María Dolores Torres. A nuestra estimada Dra. María Rosa Cabrera B. por confiar en nuestras capacidades. A nuestra respetada Directora de Proyecto, Mgst. Psc. Cl. Juana Ochoa Balarezo, por su orientación y guía constante en nuestro caminar académico.



¡GRACIAS INFINITAS!



INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de investigación aborda el tema de “Masculinidades y Violencia de Género”, esto en base a las sentencias condenatorias ejecutoriadas de contravenciones de violencia en la pareja, en la Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Cuenca, año 2019. Para analizar la problemática de violencia de género, es necesario considerar el tema de las masculinidades, comprendidas como configuraciones inherentes a prácticas sociales y culturales dentro de la significación de “ser hombre”, y su relación con la violencia en la pareja que opera y se conforma dentro del dualismo masculinidad/femineidad, justificada y replicada desde relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres.

Esta investigación surge desde la experiencia de las prácticas preprofesionales de Trabajo Social en la Unidad, dentro de la búsqueda de una propuesta alternativa para abordar el tema de violencia hacia las mujeres desde un enfoque social. De la misma manera, pese a existir investigaciones referentes al fenómeno de violencia de género, existe un reducido número de estudios relacionado a las masculinidades y personas que ejercen violencia.

El marco metodológico de este proyecto fue establecido en base a complejidad del manejo de información de los procesos judiciales y a los principios legales que garantizan el derecho de confidencialidad y reserva de la información de las partes procesales, en tal virtud se establecieron criterios metodológicos de inclusión, exclusión y eliminación para la unidad de análisis que este caso son las sentencias. Así mismo se destaca que el universo de estudio parte de los procesos judiciales que fueron designados a la Oficina Técnica de Trabajo Social del año 2019.



La operativización de la metodología fue desarrollada en dos momentos, el primero fue el levantamiento de información dentro del Archivo Central del Consejo de la Judicatura, mediante la lectura y revisión de procesos judiciales, y el segundo fue el levantamiento de información dentro de la Oficina Técnica de Trabajo Social de la Unidad con el acceso a las bases digitales de tres Trabajadoras Sociales; los resultados en ambos casos fueron registrados, procesados y analizados desde programas informáticos, partiendo de una ficha digital de recolección de información. El estudio de campo fue desarrollado en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2020.

El objetivo de la investigación es caracterizar la influencia de las masculinidades en la violencia de pareja, de los procesos con sentencias condenatorias ejecutoriadas de la Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Cuenca del año 2019, para la comprensión del fenómeno social de la violencia de género. Para el efecto se generó una línea base referente de los procesos judiciales de seguimientos designados a la Oficina Técnica de Trabajo Social, y posteriormente se da la explicación de los resultados estadísticos obtenidos desde la fundamentación teórica de masculinidades y violencia de género.

El estudio realizado se compone de tres capítulos: el primero denominado “Sociedad Patriarcal: masculinidades”, en el cual se puntualizan estudios, investigaciones, conceptos, teorías y clasificaciones claves que permiten entender la construcción de las masculinidades; el segundo capítulo se centra en la “Violencia de Género” que es analiza desde la tríada de la violencia de los hombres en relación a las masculinidades y así también desde la fundamentación jurídica nacional e internacional.

El tercer capítulo se compone de tres partes, la primera explicita el estudio de campo, y el proceso metodológico desarrollado, los criterios de selección muestral y el levantamiento



de información; la segunda parte denominada “Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Cuenca”, destaca la importancia del rol desempeñado por las peritos de la Oficina Técnica como auxiliares de justicia ante procesos de violencia; y la tercera parte evidencia los hallazgos de la investigación, dividido en tres secciones.

La primera sección denominada “indicadores de la sentencia”, analiza cómo son aplicados los instrumentos legales en la resolución de los jueces en procesos de violencia en la pareja, las penas o sanciones dispuestas, medidas de protección dictadas, mecanismos de reparación integral y el seguimiento posterior a la audiencia. La segunda sección denominada “perfil sociodemográfico de agresores/as” caracteriza a las personas sentenciadas como agresoras desde las variables del sexo, edad, nivel de instrucción, estado civil, parentesco con la víctima, grupos de atención prioritaria, zona de residencia y situación socio económica. La tercera sección colige el “discurso de las partes procesales”, en base a alegatos, versiones y testimonios de las sentencias, mismos que son contrastados con la teoría de masculinidades y la violencia género.

YO LE HE RESPETADO A MI PAREJA Y LE HE DADO SU LIBERTAD. LE HE DADO EL RESPETO Y CARINO QUE EL ESPOSO LE PUEDE DAR A SU ESPOSA. JAMÁS SUCEDIÓ LO QUE ELLA DIJO.

ME FUI DE LA CASA PORQUE MI ESPOSA YA NO QUISO SABER NADA DE MI. NO LE VOY HACER CASO A LA POLICIA, NO LES TENGO MIEDO. HE DE VENIR CUANDO QUIERA, YO PAGO EL ARRIENDO. YO JAMÁS EN MI VIDA LE HE TOCADO A ELLA. POR QUÉ ME HACES ESTO, SI NO QUIERES YA ESTAR CONMIGO, YO ME DEDICO A MI HIJA. CUANDO ELLA ESTABA INTERNADA EN AMOR LLAMABA Y ME INSULTABA. QUE ME LEVANTARA, QUE SOY UN VAGO, AYUDE CON LOS HIJOS, QUE NO SIRVA NADA, QUE SOY UN POCO HOMBRE LARGUE. SOY CATÓLICO CREO EN UN DIOS SUPREMO, TODO ESTO ES MENTIRA. YO NO LE VALGO EN LO ELLA TIENE UN NOVIO. ELLA YA TIENE PAREJA Y SE INCOMODA PORQUE NO QUE YO LES VEA. SENTÍ CELOS ELLA INGRESÓ A ESTUDIAR. ERES UNA QUERÍA VER NEGRO EMPUJÉ NADA.

NO SIRVES PARA NADA, ERES UNA ABANDONADA, NO TIENES A NADIE. PARA QUE TIENES ESA ROPA DEBE SER PARA TUS AMANTES. ESTA VEZ NO TE VAS A QUEDAR LIBRE VAS A VER LO QUE TE PASA. ABRE LA PUERTA CHUCHA LONGA HIJA DE PUTA, TE VOY A MATAR. ERES UNA PUTA QUE SE ANDA ACOSTANDO CON MI HERMANO. TE VOY A COGER DE LOS CABEZOTES Y ARRASTRARTE. LE VA A SACAR LA PUTA, TANTO ES LA NECESIDAD DE ANDAR TIRANDO CON ESE CABRÓN, LONGA HIJA DE PUTA. TIENES AMANTES, QUIERES ANDAR COMO PUTA, MIENTRAS LE REVISABA EL CELULAR. ERES UNA ZORRA, UNA PROSTITUTA, TIENES MOZOS, EL TAXISTA ES TU MOZO. YA TE CALLAS HIJA DE PUTA, NO PUEDES HACER NADA, YA NO ME SIRVES. ERES UNA LOCA, HABLADORA, ESTA ME LA PAGAS YO SE CÓMO TE COBRO. ERES UNA CUALQUIERA QUE SIEMPRE ANDA REVOLCÁNDOSE CON CUALQUIERA, ERAS UNA MALA MADRE. ERES UNA PUTA, PERRA QUE HAS DE ESTAR DANDO EL CULO, TE ENCANTA DAR EL CULO. HIJA DE PUTA ERES UNA FEA. TE VOY A VISITAR, Y SERÁ TU ÚLTIMA VISITA ESTÚPIDA DE MIERDA, CACA POPO ES LO QUE ERES, BAZOFIA. ES LO QUE ERES, DIOS TE SALVE POPO, ERES LO PEOR QUE ME PUDO PASAR EN LA VIDA, HIJA DE PUTA. NO VALES NADA.

Ilustración: “Masculinidades & Violencia de Género”.

Fuente: Alegatos de partes procesales en sentencias condenatorias ejecutoriadas.

Elaborado por: Ana Bermeo C. & Karina Tuapante L.



CAPÍTULO I

SISTEMA PATRIARCAL: MASCULINIDADES

“Los hombres no nacen, se hacen” (Herrera, 2019)

En los últimos decenios se ha incrementado el interés por investigaciones y estudios de la masculinidad y sus formas, sin embargo, no existen estudios relacionados a violencia ejercida por hombres o específicamente dentro de la violencia de género. Actualmente “la masculinidad patriarcal es una construcción que surge, crece y se transmite de generación en generación en el seno de nuestra sociedad, igual que la feminidad” (Herrera, 2019).

En el abordaje de las masculinidades, uno de los problemas dependientes del género es la violencia hegemónica ejercida por los hombres hacia las mujeres (violencia de género) (Connell, 2003, p. 8). Esta violencia de género comprende múltiples aristas, sin embargo, para efectos de la investigación se centrará en la violencia en la pareja, pues gran parte de mujeres son víctimas del sistema hegemónico patriarcal por parte de sus esposos, convivientes, enamorados y exparejas.

A nivel internacional se ubican trabajos académicos de países como Colombia, México y España, investigaciones relevantes en torno al abordaje de las masculinidades y su aproximación con la violencia de género.

¿Y entonces... ¿Qué más, —hombres? *“Estudios sobre masculinidades en Colombia: una lectura en clave feminista”*, presentado por la Universidad del Valle, Cali y elaborado por Ange La Furcia en el año 2013, como trabajo de titulación previo a obtener el título de socióloga, es un estudio en el cual se realiza una exhaustiva revisión de



alrededor de doscientos cincuenta documentos producidos en las dos últimas décadas en Colombia, mismo que permite generar grandes fundamentaciones teóricas referente al tema de las masculinidades.

La autora establece como resultado de su investigación que, el tema de masculinidades en Colombia ha cobrado mayor interés, por algunas situaciones claves como las propuestas de grupos feministas, el Estado mediante la promulgación de leyes y políticas públicas, y por el especial interés de colectivos y grupos activistas.

En la tesis presentada por el Licenciado René Nevarez Sánchez en el año 2014 cuya temática consiste en la *“Transición y contradicción de la masculinidad: Resignificando prácticas cotidianas entre cónyuges profesionistas”* investigación desarrollada en la ciudad de Tijuana- México, la cual comprende un estudio a nivel micro social en donde identificaba la masculinidad en transición con relación a la conyugalidad, y las distintas interacciones y prácticas que se dan entre las parejas profesionistas en torno al género así como conocer el grado de vinculación de los hombres con respecto al cuidado de los hijos y las tareas del hogar. Así también, se analizaron si los espacios de trabajos profesionales en los que se encuentran insertos hombres y mujeres se basan en torno a la división sexual de lo que es ser “hombre” o “mujer. Como resultado se obtuvo que todas las mujeres de las cinco parejas laboraban en profesiones que se relacionaban al arte, ciencias sociales o humanas mientras que los hombres se encontraban insertos en carreras técnicas o de mayor reconocimiento social.

En la tesis doctoral Estudios de Género donde el tema a abordar es acerca de la *“La reconstrucción psico-social de las masculinidades: desempleo y convivencia en el entorno familiar”* año 2015, desarrollado en la ciudad de Valencia cuyo autor es Juan Antonio Rodríguez del Pino, el cual investigó acerca de los efectos que tienen las



relaciones de pareja cuando uno de los dos se encuentra en situación de desempleo específicamente el hombre. Por ello, trató de determinar los cambios que se producen en el hombre, en su interacción con el resto de los miembros del entorno familiar. También, recurrió a investigar aquellos efectos psico-sociales que se producen en los hombres desempleados en torno a la masculinidad.

El artículo denominado “*Estudios de familia en clave de masculinidades. Estado de la discusión en Colombia*”, fue presentado por la Revista Latinoamericana de Estudios de Familia, en el año 2018, donde el autor Gabriel Gallego-Montes, hace un análisis teórico referente a la relación entre la masculinidad, la familia y la paternidad, estableciéndose como ejes de convergencia, así también expone la carencia de investigaciones o estudios en Colombia referentes a la masculinidad en relación con la violencia intrafamiliar, el género y la fecundidad.

En el contexto nacional desde la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO-Ecuador) existen investigaciones enfocadas en masculinidades y el estudio de violencia hacia las víctimas desde el ámbito jurídico.

La boleta de auxilio en el entorno familiar de las mujeres violentadas (2011), presentado por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Ecuador, Maestría en Ciencias Sociales con Mención en Género y Desarrollo, ejecutada por la Licenciada Marcia Genoveva Paillacho Yar, en esta investigación se refleja el poder simbólico y material de la boleta de auxilio para las mujeres víctimas de violencia, pues termina siendo una herramienta de negociación con el agresor y la familia, sin embargo, también muestra los efectos negativos de la misma, ya que ocasiona el incremento de violencia verbal y psicológica, pues el agresor se ve impedido a ejercer violencia física por el temor de ir a la cárcel.



Pese a que esta investigación, fue realizada en las ya desaparecidas Comisarías de la Mujer, ha sido considerada como un antecedente importante para la presente propuesta de investigación, dado que plantea dos situaciones de interés para la investigación de “Masculinidades y Violencia de género”, en primer lugar porque propone una base referente a la percepción de los hombres declarados “agresores o contraventores”, quienes manifiestan no serlo e incluso expresan que las mujeres son quienes debería cambiar sus actitudes, y en segundo lugar porque existe un análisis profundo de una medida de protección como es la boleta de auxilio.

Nuevas masculinidades: discursos y prácticas de resistencia al patriarcado (2010-2012), tesis para obtener el título de Maestría en Ciencias Sociales con Mención en Género y Desarrollo, presentado por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Ecuador, desarrollado por Leonardo Fabián García, esta amplia investigación en América Latina plantea la representación alternativa a la masculinidad hegemónica desde una categoría política, el autor compila las experiencias de colectivos de hombres y nuevas masculinidades en Nicaragua, México, Argentina y Colombia, producto de esto establece cuatro perspectivas de masculinidad en Latinoamérica; la conservadora, de derechos masculinos, profeminista y la perspectiva mito poética.

En la perspectiva conservadora defiende la existencia de una masculinidad esencial, es decir sana y natural en base a lo biológico y religioso, esta masculinidad actualmente se la denomina “masculinidad patriarcal hegemónica”; la perspectiva de derechos masculinos considera necesaria la defensa de los hombres frente a los ataques del feminismo radical, por lo cual es considerada “antifeminista”; la perspectiva profeminista incorpora la categoría de género para analizar la masculinidad procurando un cambio en base a la igualdad y equidad entre los géneros para eliminar la violencia de género; la



perspectiva mito poética como respuesta a heridas de la masculinidad desde la homosocialización, donde los hombres validan sus sentimientos unos con otros.

En el contexto local desde la Universidad de Cuenca se ubican investigaciones que abordan el tema de la masculinidad, así como de violencia de género desde el abordaje jurídico con las mujeres víctimas.

Hombres y masculinidad ¿Un cambio de modelo? (2015), publicado en Maskana, Revista semestral de la Dirección de Investigación de la Universidad de Cuenca, donde los autores José María Valcuende del Río & Juan Blanco López, elaboran una clasificación actualizada sobre los grupos de hombres según su masculinidad, entre ellos están los hombres rebotados, los hombres que repudian el modelo dominante, los hombres desconcertados y los hombres indiferentes, y elaboran una crítica sobre el uso del término masculinidad en singular y masculinidades en plural.

Los hombres rebotados son quienes reaccionan de forma negativa y violenta a los logros que han tenido las luchas feministas; los hombres que repudian el modelo dominante son hombres disidentes que cuestionan el modelo tradicional de masculinidad; los hombres desconcertados quienes presentan una confusión sobre el cómo ser y actuar ante una sociedad cambiante y ante la ruptura de los modelos tradicionales de masculinidad; y finalmente los hombres indiferentes quienes son periféricos y muestran desinterés al cuestionamiento de la masculinidad.

“Particularidades del núcleo familiar en mujeres víctimas de violencia de género que inciden en el abandono de los procesos judiciales en Cuenca, enero - junio 2018”, investigación presentada por la Universidad de Cuenca, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales, como trabajo de titulación en la Maestría en Género y



Desarrollo, mismo que fue ejecutado por la Licenciada María Isabel Pañora Pañora, en el cual se evidencia la existencia de particularidades como la relación de la víctima con su agresor, la zona en la que residen las víctimas; la carencia de redes de apoyo a nivel familiar; la ineficacia policial; el desconocimiento del proceso judicial y la burocracia institucional, que inciden y repercuten en el abandono de los procesos judiciales.

Esta investigación es un punto de partida al tema de estudio, pues comparte algunas características importantes a destacar: En primer lugar, esta investigación se desarrolló dentro de la Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Cuenca, (mismo lugar del presente estudio); fue una propuesta o trabajo primario desde el abordaje socio jurídico de Trabajo Social; se enfoca en procesos judiciales de violencia en la pareja y es una investigación muy reciente. Sin embargo, es importante destacar que, a diferencia de la investigación citada, el presente proyecto se enfoca en el estudio de las partes accionadas (agresores/as), y no en las víctimas, a más de ampliar su análisis hacia las sentencias y discursos de las partes procesales en relación con la fundamentación teórica de masculinidades.

1.1 Conceptos Fundamentales

1.1.1. *Desmitificación de conceptos*

Para obtener un mayor grado de comprensión de la masculinidad es necesario clarificar varios conceptos que se desarrollarán a lo largo del presente documento.

El primer término es el *patriarcado*, que etimológicamente proviene del latín *patriarcha* compuesto por las palabras: *pater* que significa padre y *arché* que significa gobierno y dominio (González, 2013, p. 491). El patriarcado es un concepto antiguo que fue mencionado por grandes pensadores y filósofos como Engels y Weber quienes



concordaron que éste es un sistema de poder basado en la dominación del hombre sobre la mujer (Facio & Fries, 2005, p. 280).

“El patriarcado es la manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y los/las niños/as de la familia, dominio que se extiende a la sociedad en general. Implica que los varones tienen poder en todas las instituciones importantes de la sociedad y que se priva a las mujeres del acceso a las mismas” (Facio & Fries, 2005, p. 280).

De igual forma otro término necesario de entender es la *heteronormatividad*, pues más adelante será importante comprenderlo para la relación que se hará sobre masculinidad/es. El autor Chambers (2003), conceptualiza el término refiriendo que “la heteronormatividad revela las expectativas, demandas y limitaciones que se producen cuando se toma la heterosexualidad como normativa dentro de una sociedad”. También aclara que cualquier manifestación, postura o conducta contraria es una desviación o anomalía (Ventura, 2016, p. 935).

Otro concepto relacionado al anterior es el *machismo*, definido como “una ideología que defiende y justifica la superioridad y el dominio del hombre sobre la mujer; exalta las cualidades masculinas, como agresividad, independencia y dominancia, mientras estigmatiza las cualidades femeninas, como debilidad, dependencia y sumisión” (Moral de la Rubia & Ramos, 2016, p. 39).

Por otra parte, otro término importante es el *sexismo*, para ello la autora María Pilar Lampert Grassi (2018), utiliza la siguiente definición “El sexismo utiliza al sexo como una forma de discriminación, pues atribuye capacidades, valoraciones y significados



creados en la vida social, basado en una construcción social y cultural, que estructura a la sociedad en lo femenino y lo masculino (Morgade, 2001)” (p. 2).

Otro concepto clave en masculinidad/es, es la **homofobia**, misma que es definida como “la actitud hostil u odio irracional respecto de los homosexuales, sean estos hombres o mujeres”, se hará especial énfasis en la masculinidad homosexual (hombres gays). Esta homofobia se presenta como en varias formas de violencia, que van desde la “homofobia simbólica” hasta crímenes homofóbicos que son intentos de exterminio sistemáticos principalmente causados por parte de hombres heterosexuales con sentimientos de irracionalidad y descontrol (Cornejo, 2012, pp. 89-90).

De forma semejante, al hablar de la violencia ejercida por los hombres, es indispensable hablar de la **misoginia**, término que proviene del griego *miseo* que significa odiar y *gyne* que significa mujer, por lo que la autora Nuria Varela, lo define como:

Odio, rechazo, aversión y desprecio de los hombres hacia las mujeres y, en general, hacia todo lo relacionado con lo femenino. Ese odio (sentimiento) ha tenido frecuentemente una continuidad en opiniones o creencias negativas sobre las mujeres y lo femenino y en conductas negativas hacia ellas. (Nuria Varela, 2012, p. 36)

Finalmente, antes de concluir este apartado sobre desmitificación de conceptos, es sustancial referirnos al término **feminismo**, por lo que citaremos la definición utilizada por Alda Facio en su artículo “Feminismo, Género y Patriarcado”:

De acuerdo con Castells, (1996, p. 10) entenderemos por feminismo lo relativo a todas aquellas personas y grupos, reflexiones y actuaciones orientadas a acabar con la subordinación, desigualdad y opresión de las mujeres y lograr por lo tanto su



emancipación y la construcción de una sociedad en la que ya no tengan cabida las discriminaciones por razón de sexo y género. (Facio, 2005, p. 263)

“El feminismo es mucho más que una doctrina social, es un movimiento social y político” con fundamentos teóricos, y gran parte de los estudios de masculinidades surgen debido a la lucha histórica de las mujeres (Facio, 2005, p. 263). Es trascendental precisar este término pues será utilizado posteriormente en la revisión teórica sobre masculinidades.

1.1.2. Diferencia entre sexo y género

A lo largo de los de estudios de género se ha buscado clarificar la diferencia entre los términos *sexo* y *género*, por tal motivo la antropóloga Martha Lamas en su artículo “Usos, Dificultades y Posibilidades de la Categoría Género” en el año 1999, hace uso del estudio de la autora Joan W. Scott;

Scott propone que lo central de la definición es la “conexión integral” entre dos ideas: el género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder. (Lamas, 1999, pp. 149-150)

La jurista Alda Facio define al género de la siguiente manera:

El género es una categoría social como lo es la raza, la clase, la edad, etc. que atraviesa y es atravesada por todas las otras categorías sociales. Tiene su base material en un fenómeno natural, de nacimiento que es el sexo, cuya desaparición no depende de la desaparición de las diferencias sexuales, así como la desaparición del racismo no depende de la eliminación de las distintas etnias (Facio, 2005, p. 268).



La perspectiva de género es una categoría que ha sido trastocada en diversos niveles de la sociedad, y en ámbitos académicos, políticos, sociales, culturales e inclusive legales. Esta perspectiva analiza y visibiliza las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres como producto de procesos culturales de socialización en un sistema patriarcal (Facio, 2005, p. 268).

1.2 Construcción de la masculinidad

La historia del nacimiento del término o concepto de la masculinidad no es lineal en el tiempo complejizando su estudio, debido a que no ha existido una transición de lo simple o tradicional a lo moderno, pues constantemente se produce y reproduce en un orden de género perenne en la sociedad desde épocas remotas. A principios del siglo XX, la psicología buscó plantear una primera explicación científica de la masculinidad, coincidiendo con el surgimiento de movimientos feministas y socialistas e inclusive con el primer movimiento en defensa de los derechos homosexuales (Connell, 2013, págs. 22, 250, 267).

Según explica la autora, desde el poder intelectual las mayores contribuciones al análisis de masculinidad se deben a dos movimientos de liberación; el de liberación de las mujeres y el de liberación gay. El movimiento feminista, documentó mediante una investigación el control permanente ejercido por los hombres heterosexuales en diferentes espacios, principalmente en la división del trabajo con las mujeres en la esfera pública y privada (págs. 65, 67).

Desde la *teoría psicoanalítica*, Sigmund Freud fue quien fracturó y cuestionó el concepto de masculinidad que hasta entonces había sido comprendido como un *objeto natural*. Como señala la autora Connell, pese a que Freud “nunca escribió una discusión



sistemática sobre la masculinidad”, dicho tema fue abordado constantemente en sus escritos por treinta años (Connell, 2003, pp. 22-23).

Este importante pensador, abordó entre muchos de sus estudios, algunos temas relacionados a la masculinidad, entre ellos, *El Complejo de Edipo* que era la confusión emocional que se da en el niño varón, y que se evidencia en el deseo por alguno de los progenitores y el odio por el otro; otro de ellos es la historia de una neurosis infantil (Caso del «Hombre de los lobos» identificaba una masculinidad narcisista y preedípica que sostenía el miedo a la castración (Connell, 2003, p. 23).

Desde la *teoría sociobiológica*, Connell (2003) manifiesta que durante los años setenta, dicha disciplina explicó evolutivamente la masculinidad natural, de la siguiente manera:

Según estas teorías, los cuerpos de los hombres son los portadores de cierta masculinidad natural producida por las presiones evolutivas ejercidas sobre la humanidad. Con nuestros genes masculinos heredamos la agresividad, la vida familiar, la necesidad de competir, el poder político, las jerarquías, la territorialidad, la promiscuidad y la formación de clubes masculinos. (pp. 74-75)

La teoría de la sociobiología sostuvo en sus investigaciones que “el orden social se deriva del sistema endocrino: por ejemplo, el patriarcado se basa en cierta "ventaja agresiva”, producida por las hormonas, que los hombres tienen sobre las mujeres” (Connell, 2003, p. 75).

Anteriormente se mencionó que la masculinidad involucra un estudio complejo, es por esto por lo que para conceptualizar el autor Kimmel en el año 1997 refiere que es necesario comprenderla como un conjunto de significados en constante cambio, que no es



estática ni atemporal. La masculinidad no se fundamenta desde el componente biológico, sino se construye constantemente con la relación con uno mismo, con los otros/as, y con el mundo, es decir se define y redefine según el orden social, el contexto y la propia cultura en sí (Valcuende del Río & López, 2015, pp. 2-3).

Como ya mencionó Connell, “todas las sociedades tienen explicaciones culturales del género, pero no todas tienen el concepto de masculinidad” (Connell, 2003, p. 104)

1.2.1 Concepto

La socióloga australiana Raewyn Connell al ser una de las principales autoras referente al estudio de masculinidad/es, plantea los siguientes conceptos:

La masculinidad, es un lugar en las relaciones de género, en las prácticas a través de las cuales los hombres y las mujeres ocupan ese espacio en el género, y en los efectos de dichas prácticas en la experiencia corporal, la personalidad y la cultura. (Connell, 2003, p. 109)

Las masculinidades son configuraciones de la práctica estructuradas por las relaciones de género. Son inherentemente históricas, y se hacen y rehacen como un proceso político que afecta el equilibrio de intereses de la sociedad y la dirección del cambio social. (Connell, 2003, p. 72)

Al hablar de masculinidades es necesario interseccionarlas, pues hablar del privilegio de “ser hombre” también involucra aspectos como la situación socioeconómica, identidad étnica, país, familia, edad, etc. mismos que permiten comprender desigualdades de privilegios y opresiones, incluso entre los mismos hombres (Espinosa, 2018, p. 36).



1.3 Las Siete P's de la Violencia de los Hombres

El teórico y educador de género Michael Kaufman, en una de sus conferencias realizadas en el año de 1999, en Asia planteó las denominadas “Las Siete P's” para comprender la violencia de los hombres.

1.3.1 *Primera "P": Poder Patriarcal.*

Este poder emerge desde la sociedad patriarcal, que impulsa a los hombres a naturalizar la violencia mediante el permanente disfrute de privilegios y ejercicio de poder, siendo éstos el resultado, el medio y el fin. Este poder se reafirma constantemente con la denominada “Triada de la Violencia”, que implica la violencia ejercida de los hombres hacia sí mismos, hacia otros hombres y hacia mujeres y NNA, tema que será desarrollado posteriormente (Kaufman, 1999, p. 2).

1.3.2 *Segunda "P": Percepción de derecho a los privilegios.*

La violencia ejercida por hombres va más allá de las desigualdades de poder pues consisten en “una percepción consciente o a menudo inconsciente del derecho a los privilegios” (Kaufman, 1999, p. 3). Como el ejemplo planteado por este autor, acerca de un hombre que agrede a su esposa por no tener preparada a tiempo la cena, no solo la golpea para demostrar su poder y evitar que dicha situación se repita, sino denota la percepción que este hombre tiene sobre su “derecho al privilegio” de ser atendido. (p. 2)

1.3.3 *Tercera "P": Permiso.*

El permiso permite comprender que la violencia de los hombres va más allá de sus complejas causas sociales y psicológicas, pues ésta se ha perpetuado históricamente por prácticas socioculturales, por leyes e incluso religiones, quienes brindan un permiso



explícito o tácito para ejercerla, principalmente en relación con la violencia ejercida contra las mujeres.

La violencia no sólo es permitida; también se premia y se recompensa. La raíz histórica misma de las sociedades patriarcales es el uso de la violencia como un medio clave para resolver disputas y diferencias, ya sea entre individuos, grupos de hombres o, más tarde, naciones. (Kaufman, 1999, p. 3)

1.3.4 *Cuarta "P": Paradoja del poder de los hombres*

Contradictoriamente la violencia refleja un mecanismo emocional compensatorio de los hombres, quienes, en su afán por reafirmar su capacidad para controlar y dominar, seleccionan a NNA, mujeres, minorías sociales, y demás grupos vulnerables, con la intención de mitigar sus inseguridades personales, miedos y temores individuales (Kaufman, 1999, pp. 3-4).

1.3.5 *Quinta "P": Armadura psíquica de la masculinidad*

Kaufman, (1999), expone que en las culturas patriarcales los sistemas de crianza y cuidado donde predomina la presencia del padre, la masculinidad es codificada de forma que provoca el rechazo a la madre y a la feminidad, sin embargo, en estas pautas de crianza prevalece la distancia emocional entre hombres (padre – hijo/os). Es por ello que, al hablar de armadura psíquica, el autor alude a las barreras del ego que poseen los hombres, producto de la disminuida o carente empatía, que les impide experimentar y comprender las necesidades y sentimientos de otra persona (p. 4). Lo que ejemplifica de la siguiente manera:



¿Cuán frecuentemente escuchamos a un hombre decir que él "realmente no lastimó" a la mujer a quien golpeó? Sí, él se está justificando, pero parte del problema es que puede no experimentar realmente el dolor que está provocando. ¿Cuán a menudo escuchamos a un hombre decir "ella quería tener sexo"? De nuevo, puede estar justificándose, pero esto también podría ser un reflejo de su disminuida capacidad para leer y comprender los sentimientos de otra persona. (Kaufman, 1999, p. 5)

1.3.6 Sexta "P": Masculinidad como una olla psíquica de presión.

Al hablar de olla psíquica de presión, Kaufman (1999) se refiere a la interiorización de una gama de emociones, como el reprimir sentimientos de dolor, temor o tristeza, que exacerba inseguridades masculinas que, al no ser permitidas socialmente, dicho conglomerado de emociones y sentimientos se valida únicamente mediante la ira (p. 5).

Las culturas celebran una masculinidad estoica, por ejemplo, en el hogar se enseña a los niños que los hombres no lloran, así como en los deportes no está permitido que los niños expresen dolor. En la adolescencia y/o edades adultas los hombres, expresan esta ira a través de violencia hacia sí mismos por ejemplo mediante el consumo de sustancias, conductas autolíticas y autodestructivas (Kaufman, 1999, págs. 2, 5).

1.3.7 Séptima "P": Pasadas experiencias

Demasiados hombres crecieron y se formaron en una familia donde el padre agredía físicamente a la madre, el presenciar todas estas conductas violentas en la niñez, generando en algunos casos rechazo y repulsión hacia la violencia y en otros produciendo una "respuesta aprendida", esto es a ser los futuros perpetradores de violencia. Estas experiencias personales pasadas, comprenden la probabilidad de que, en su niñez, estos



niños sufrieran abusos, físicos o sexuales, “inculcan profundos patrones de confusión y frustración, en lo que los niños han aprendido que es posible lastimar a una persona amada y donde sólo las manifestaciones de ira pueden eliminar sentimientos de dolor profundamente arraigados” (Kaufman, 1999, p. 5).

Al hablar de la séptima “P”, referente a las pasadas experiencias, se puede complementar con la historia de Camilo expuesta en el libro *¿Qué hacemos con la(s) masculinidad(es)?*, en el año 2018, en donde el Cofundador Colombiano del Colectivo Hombres y Masculinidades, Javier Omar Ruiz Arroyave realiza una compilación de historias referente al tema “Hombres de hombrías a contrapelo”, a continuación, se describe:

Camilo se fue haciendo así, a las malas, primero siguiendo el patrón de la hombría de calle, de su barrio arriba, de la esquina de malandros, de a poco, entre sospechas y acechos, tacando para defender a sus hermanas menores, siempre con miedo de tener que ser el hombre que debía dar la cara, sacar el gesto duro para la pelea o simplemente para amedrentar a otros que lo retaban a ser más hombre que ellos, así, entre hijueputazos como saludo coloquial, o los llantos de su mamá por las golpizas de un padre contra el que fue cargando rabias aplazadas para el desquite de cuando estuviera más grande. Un día lo fue, suficiente a los diecisiete, y sacó las muchas rabias para matarlo como quería, pero no lo hizo, lo dejó que siguiera con el respiro, pero lo siguió de cerca, respirándole a la espalda, al hombro, encima con los ojos como amenaza, y a borbotones las palabras gritando que no vuelva a maltratar a mi mamá ni a mis hermanas, y que esto es una sentencia y que no nos aguantamos más y que si lo vuelve a hacer, la lleva, me lo llevo... ¡A lo hombre! Así como los varones adultos y jóvenes del barrio, y como los del colegio en el recreo o a la salida, o en



clase cuando había que poner el pecho contra otro que quería su lugar, y ni modo, eso no estaba en juego, lugar y hombría eran lo mismo, tener poder para poder hacer lo que le viniera en gana, era su marca y era su retaliación con un padre que hacía lo que le daba la gana con la familia, entonces, atrapado, hacía lo que su papá para ser como él sin querer serlo... (Ruiz, 2018, pp. 131 – 132)

1.4 Clasificación de Masculinidad

La autora Connell (2003), presenta los siguientes tipos de masculinidades, mismos que parten de la hegemonía, subordinación, complicidad y marginación, puntualizando a continuación:

1.4.1 Masculinidad Hegemónica

Esta forma de masculinidad es la reconocida históricamente por ser la tradicional, pues garantiza la posición dominante de los hombres y la subordinación de las mujeres. Esta práctica de género configura un esquema de mando en la vida social y dentro de la dinámica cultural, legitimando al patriarcado (Connell, 2003, p. 117).

La masculinidad hegemónica es considerada el modelo ideal de masculinidad, en un hombre heterosexual, con buen peso y altura, robusto, musculoso, fuerte, proveedor, mujeriego, inteligente, bebedor y violento.

En pocas palabras como “señala Kimmel (1997) la definición hegemónica de la masculinidad es la de un hombre en el poder, un hombre con poder y un hombre de poder” (Valcuende del Río & López, 2015, p. 7).



1.4.2 Masculinidad Subordinada

La masculinidad subordinada se caracteriza por las relaciones de dominación y subordinación que se da entre los hombres, estructuradas de acuerdo al género, esto es la subordinación de los hombres gays frente a los hombres heterosexuales, por una serie de prácticas violentas (Connell, 2003, p. 118).

Para la ideología patriarcal, la homosexualidad es el depósito de todo aquello que la masculinidad hegemónica desecha simbólicamente, incluyendo desde un gusto quisquilloso al decorar la casa hasta el placer anal receptivo. Por lo tanto, desde el punto de vista de la masculinidad hegemónica, la homosexualidad se asimila con facilidad a la feminidad. De ahí la ferocidad de los ataques homofóbicos, desde el punto de vista de algunas teorizaciones sobre lo gay. (Connell, 2003, p. 119)

1.4.3 Masculinidad Cómplice

Connell (2003, pp. 119 -120) refiere que esta forma de masculinidad es en algunas ocasiones considerada una versión sutil de la masculinidad hegemónica. Estos hombres se benefician de los dividendos del patriarcado, sin embargo, no se ajustan a los estándares normativos hegemónicos. En el día a día esta masculinidad se percibe de la siguiente manera:

El matrimonio, la paternidad y la vida comunitaria a menudo suponen compromisos profundos con las mujeres, y no una dominación evidente o una muestra incuestionable de autoridad. Muchos hombres que aprovechan los dividendos patriarcales también respetan a sus esposas y madres, nunca son violentos con las mujeres, hacen lo que les corresponde en el trabajo de la casa, llevan su salario a la



familia y están convencidos de que el feminismo se debe a extremistas como las que quemaban los brassieres el siglo pasado. (Connell, 2003, p. 120)

1.4.4 Masculinidad Marginal

La masculinidad marginada, reconoce la relación entre múltiples masculinidades que se establecen según el género, la clase y la etnia, pues entre los propios hombres estas categorías condicionan el ejercicio de poder provocando la marginación. Esto es la relación entre las masculinidades heterosexual y homosexual, masculinidades clase media y clase obrera, masculinidades blanca y negra (Connell, 2003, pp. 121 - 122).

1.5 Crisis en la masculinidad hegemónica

El artículo denominado *Hombres y masculinidad ¿Un cambio de modelo?*, presentado en el año 2015 por la Revista Semestral de la DIUC, “MASKANA”, en el cual los autores José María Valcuende del Río y Juan Blanco López, plantean una clasificación de grupos de masculinidad que surgen a partir del cuestionamiento de los propios hombres al modelo hegemónico tradicional, mismos que se presentan a continuación:

1.5.1 Hombres rebotados

Este grupo de hombres reaccionan de forma negativa, violenta e inconforme respecto a los logros que han tenido las luchas feministas y al reconocimiento de los derechos de las mujeres. Dicha reacción es paradójica, pues reivindican el modelo hegemónico tradicional de ser hombre. Este grupo de hombres considera como amenaza el papel protagónico de las mujeres y las nuevas normativas que se han ido desarrollando a nivel internacional, pues según ellos afecta al derecho de los hombres, tal es el caso de:



Las leyes de violencia de género o bien de las sentencias judiciales con relación a los divorcios y custodia de los niños, habitualmente favorables a las mujeres. No es casual que sea en algunas asociaciones de hombres separados en los que este tipo de discursos cale con especial fuerza. (Valcuende del Río & López, 2015, p. 12)

Es importante destacar que los hombres de este grupo mantienen un discurso claramente misógino y neoconservador, respaldado por planteamientos religiosos e incluso en espacios académicos e intelectuales, en los cuales de forma “objetiva” fundamentan la inferioridad de las mujeres y de los “menos” hombres (homosexuales) (Valcuende del Río & López, 2015, p. 12).

1.5.2 *Hombres que repudian el modelo dominante*

Este grupo de hombres es minoritario y cuestiona al modelo hegemónico tradicional como un problema tanto para mujeres como para los hombres. Estos hombres están vinculados a movimientos de liberación sexual y movimientos feministas, en la búsqueda de la reivindicación social y plantean “la necesidad de ser hombres de otra forma”. Dentro de este grupo existen hombres cuyo papel es más comprometido y protagónico, pues de forma individual y personal renuncian a los privilegios de ser hombres, y de forma colectiva pertenecen a grupos de hombres por la igualdad o contra la violencia de género (Valcuende del Río & López, 2015, p. 12).

1.5.3 *Hombres desconcertados*

Al hablar de este grupo de hombres los autores plantean las preguntas ¿cuál es la alternativa?, ¿qué esperan las mujeres de los hombres y qué esperan los hombres de sí mismos?, pues al denominarlos desconcertados, hacen alusión a la confusión de cómo ser



y actuar, incluso por las expectativas contradictorias al relacionarse con las mujeres. Los investigadores plantearon la siguiente reflexión:

Antes se tenía muy claro que cuando un hombre y una mujer debían atravesar una puerta primero debían pasar “las señoras”, hoy día si se cede el paso puedes ser acusado de “machista”, si pasas primero puedes ser acusado de “ordinario”. Este ejemplo podríamos extrapolarlo a otros ámbitos: quién debe llevar la iniciativa en las relaciones sexuales, qué lenguaje debe ser utilizado, cómo realizar el reparto de papeles asignado tradicionalmente a los sexos... y mantenerse en los límites entre el denostado papel del “machito” o el no menos denostado papel de “mandarina”.

(Valcuende del Río & López, 2015, pp. 12 – 13)

1.5.4 Hombres indiferentes

Anteriormente se describieron grupos de hombres que reivindican y refuerzan el modelo hegemónico, otros que repudiaban dicho modelo tradicional e incluso algunos grupos de hombres que se encontraban confundidos y desconcertados, en el último grupo se ubican hombres que son indiferentes al cuestionamiento de su masculinidad (Valcuende del Río & López, 2015, p. 13).

Es necesario precisar que dentro de los diversos estudios de masculinidades, no se puede generalizar o incluir a los hombres únicamente en los grupos detallados anteriormente o en las diferentes clasificaciones existentes, pues indiscutiblemente existen hombres que muestran indiferencia y desinterés en el tema, pues “no podemos olvidar que el cuestionamiento de la masculinidad no ha afectado por igual a todos los hombres y mujeres, y que en la actualidad perviven de forma simultánea diversos modelos”

(Valcuende del Río & López, 2015, p. 13).



1.5.5 *Hipermasculinidad y resistencia*

Según Connell (2003), “la dinámica del género es poderosa y suficientemente compleja y contradictoria como para modularse de diferentes formas”, es por lo que debemos referirnos a dos dinámicas muy importantes dentro del tema de masculinidad (Connell, 2003, p. 205).

La autora menciona que la personalidad hipermasculina, se traduce en la máxima expresión de ser hombre, por ejemplo, en etapas adolescentes los hombres jóvenes reafirman su masculinidad fumando, bebiendo, peleando, siendo rebeldes o incluso participando en pandillas. Sin embargo, existen otros hombres que construyen su masculinidad con una resistencia, cuya implicación se ve reflejada en realizar cosas totalmente no masculinas (Connell, 2003, p. 204).

La segunda forma se relaciona al tema de la homosexualidad, para lo cual partiremos de la siguiente premisa:

La cultura patriarcal interpreta de una forma muy simple a los hombres gay: son hombres a los que les falta masculinidad. (Connell, 2003, p.199)

La homosexualidad en los hombres ha sido considerada desde sus inicios en problemas psiquiátricos, biológicos e incluso sociológicos, donde se la percibía como una “desviación” comparada y enlistada incluso con el tartamudeo y alcoholismo (Connell, 2003, p. 200).

Pese a que actualmente existen grandes avances en torno al tema, desde el enfoque masculinidades aún persisten grandes dificultades a relacionar la masculinidad hegemónica con la masculinidad subordinada. “Históricamente, la relación entre la



masculinidad hegemónica y la homosexual ha supuesto que el sexo entre hombres es un crimen, lo mismo que la intimidación y la violencia fuera de la ley” (Connell, 2003, pp. 213 - 214).

Es difícil confrontar a la masculinidad hegemónica, sobre todo a la percepción de los mismos hombres sobre lo que implica ser gay, traducéndose en prácticas individuales, colectivas, simbólicas y materiales dentro de la cultura, sociedad, en las instituciones y familia (Connell, 2003, 215).

CAPÍTULO II

MASCULINIDAD & VIOLENCIA DE GÉNERO

“Hay que comprender de dónde viene la violencia, cuáles son sus raíces y cuáles son los procesos sociales, políticos y económicos que la mantienen para comprender qué cambio social es necesario”.

Marcela Lagarde

2.1 Institucionalización y reafirmación de la masculinidad

“En la actualidad, la dominación de los hombres sobre las mujeres se legitima gracias a la organización técnica de la producción, y no a la religión ni al uso de la fuerza”. Según la autora es un error pensar que la masculinidad hegemónica sólo implica la violencia como el ejercicio de poder, pues la educación formal es una herramienta de *corporalización* del poder a través de la razón (Connell, 2003, pp. 225-226).



La educación formal, es decir la escuela, el colegio, la universidad comprenden un sistema cultural e institucional, esto implica que la ciencia y la tecnología son una vertiente masculina de la ideología patriarcal semejantes a motores de progreso del capitalismo (Connell, 2003, págs. 225, 231).

En la educación existen variables que inciden en la formación académica de los hombres, pues más allá del simple hecho de serlo, también existen implicaciones como la situación socioeconómica, la cultura, la familia, que influyen de forma positiva o negativa en el nivel o grado académico alcanzado.

2.1.1 Masculinidad y mundo ocupacional

Es importante analizar las masculinidades desde el ámbito ocupacional, pues a lo largo de la historia se destacan dos formas, la primera es la masculinidad organizada entorno a la *dominación directa* y la segunda forma es la masculinidad organizada alrededor del *conocimiento técnico* (Connell, 2003, p. 226).

En el primer caso, la dominación directa se da en hombres cuya autoridad es otorgada por la riqueza, el estatus y el poder corporativo, es decir hombres elitistas. En el segundo caso la dominación se da en base al conocimiento técnico, aquí se hace referencia a hombres obreros entrenados intelectualmente, considerados como la “nueva clase media”. Este grupo de hombres predominan en el mundo ocupacional y fortalecen “el auge de industrias basadas en el conocimiento, el crecimiento «la educación superior y la multiplicación de cartas credenciales, la influencia de la experiencia y la cultura ocupacional del trabajo profesional y técnico (Connell, 2003, p. 227).

Las últimas han cuestionado a las primeras en busca de la hegemonía en el orden de género de las sociedades capitalistas avanzadas; y no han tenido todo el éxito que



esperaban. En la actualidad coexisten como inflexiones o énfasis alternativos dentro de la masculinidad hegemónica. (Connell, 2003, p. 226)

2.1.2 Masculinización y experiencias laborales

Es importante resaltar cómo la masculinidad de los hombres es fuertemente influenciada por su lugar de trabajo, por la relación que surge entre la experiencia laboral y la jerarquía en el lugar del trabajo (Connell, 2003, p. 238).

La experiencia en el trabajo puede o no tener un grado de implicación emocional según la profesión u oficio practicada. Existen profesiones técnicas o de ciencias exactas que se encuentran emocionalmente vacías, mientras que existen otras profesiones que tiene un altísimo grado de compromiso emocional, principalmente aquellas relacionadas a las áreas humanistas y sociales (Connell, 2003, p. 235).

La jerarquía en el lugar de trabajo está vinculada al cargo que ocupa determinado hombre, pues genera una dicotomía entre la experiencia y la autoridad, muchos de los hombres que ejercen violencia en sus hogares, están sometidos a fuertes y severas experiencias de control y poder por parte de jefes rígidos y arrogantes (Connell, 2003, p. 237).

2.2 La política de la masculinidad: política de los hombres

En el transcurso de los tiempos en las sociedades se ha ido consolidando la teoría del Estado como institución patriarcal, pues “la política pública, como casi cualquier otra que definamos, es una política de hombres”, es decir la presencia de los hombres predomina en diferentes ámbitos de la esfera pública, esto es en los partidos políticos, en gabinetes, ministerios, niveles corporativos, ejecutivos, direcciones, etc. “Las pocas



mujeres que llegan hasta arriba, como Indira Gandhi y Margaret Thatcher, lo hacen por su extraordinario uso de las redes de hombres, no de mujeres” (Connell, 2003, p. 276).

Connell (2003), define la *política de la masculinidad* como “aquellas movilizaciones y luchas que se ocupan del significado del género masculino (...) en una política así, la masculinidad es tema principal y no se le considera sólo como contexto” (p. 276).

Para explicar la definición la autora plantea que los hombres tienen históricamente el control y poder sobre los recursos y procesos en las naciones, que influyen en cuestiones como la tecnología, la contaminación, la desigualdad y sobre todo la violencia, esto se explicará en las cuatro formas de políticas de masculinidad referidas en la siguiente sección (Connell, 2003, p. 277).

2.2.1 Política de la masculinidad y sus formas

La autora explica la política de masculinidad de cuatro formas: la terapia de masculinidad, posesión y utilización de armas, la liberación gay y la política de salida.

2.2.1.1 Terapia de masculinidad.

El abordaje de las masculinidades desde un enfoque terapéutico, recientemente ha empezado a trascender en políticas públicas a nivel de Latinoamérica, sobre todo en Ecuador, sin embargo, es un tema que en Estados Unidos ha sido tratado desde inicios de los años sesenta donde la masculinidad y el rol masculino fueron tratados como una cuestión individual netamente terapéutica, en la década de los setenta se abordó la masculinidad desde lo colectivo, con talleres, consejeros/as y en grupos terapéuticos llamados de “aumento de conciencia”, con la finalidad de que los hombres sean más



sensibles y expresivos, sin embargo esta psicoterapia ignoró algo esencial: los contextos sociales (Connell, 2003, pp. 278-279).

En los años ochenta, se intentó restaurar el pensamiento de masculinidad que se encontraba fracturado, posteriormente en la década de los noventa se consideró que se había prestado demasiado interés en la falta de poder de las mujeres en comparación con el de los hombres, refiriéndose al poder interno de emociones, es decir, “como los hombres no sentían que emocionalmente controlarían sus vidas, entonces carecían de poder. Los hombres no debían sentirse culpables de lo que estaba mal en el mundo, ya que las mujeres tenían la misma culpa” (Connell, 2003, pp. 279–280).

Lo que la autora destaca en este proceso histórico es lo siguiente:

Entonces, para entender el significado de la terapia de masculinidad como una forma de política de la masculinidad, debemos ir más allá de su preocupación por las heridas emocionales y la curación personal de los hombres. (...) El objetivo de este trabajo terapéutico no es la restauración de la masculinidad, ni la promoción de la androginia (a la cual critican por considerarla basada en una dicotomía patriarcal masculino/femenino), sino el cambio revolucionario en las relaciones entre las mujeres y los hombres. (Connell, 2003, pp. 284–285)

2.2.1.2 Posesión y utilización de armas.

Connell, (2003, p. 286) hace alusión a esta política de masculinidad expresando “que la pistola sea un símbolo del pene, además de un anua, es ya un cliché”. El tema de posesión de armas defiende la masculinidad hegemónica de manera simbólica y práctica, pues pese a no ser una política explícita de masculinidad se estructura desde el orden patriarcal (Connell, 2003, p. 286).



2.2.1.3 Liberación gay.

Esta política de masculinidad de liberación gay es la oposición política más explícita a la masculinidad hegemónica tradicional y conservadora, puesto que en los años noventa, en Estados Unidos se llevaron a cabo campañas homofóbicas incitadas por partidos conservadores de derecha y por la iglesia, pues eran considerados quebrantadores de ley, violadores de las órdenes de Dios y una amenaza para el orden social. Esta política gay exigía un radicalismo de género, misma que se vio reforzada con la epidemia del VIH/SIDA, su finalidad fue y sigue siendo el reconocimiento de los derechos de los hombres homosexuales (Connell, 2003, págs. 291, 292, 294).

2.2.1.4 Política de salida.

La política de salida es la política de masculinidad opuesta a la terapia de masculinidad, pues propone un movimiento radical semejante a los movimientos ambientalistas y socialistas, es decir un movimiento *antisexista* en contra de la violencia de género. Algunos de estos esfuerzos por parte de esta política de masculinidad fueron las “campañas de listón blanco” o nuestro contexto ecuatoriano “campañas de lazo blanco”, que involucran a hombres heterosexuales y homosexuales, es decir es una política de masas, haciendo que sea imposible liberar el orden social de género (Connell, 2003, págs. 298, 301, 302).

2.3 Violencia de Género

A continuación se aborda el fenómeno social de la violencia de género de forma objetiva, pues reúne componentes teóricos y jurídicos. Por una parte, el componente teórico permite entender la relación interdependiente entre las variables de masculinidades y violencia de género, pues ambas son la causa y a la vez la consecuencia de la otra.



Por otra parte, el marco jurídico presentado resume parte de la normativa nacional e internacional vigente respecto a la violencia basada en género, que es utilizada por las juzgadoras y juzgadores en la Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Cuenca, instrumentos que han surgido producto de las luchas históricas de las mujeres a nivel mundial.

2.3.1 “Triada De La Violencia”

Uno de los grandes teóricos de las masculinidades, el educador de género Michael Kaufman, refiere que la violencia de los hombres se dirige hacia: a) NNA, mujeres adultas y adultas mayores; b) hacia otros hombres y; c) hacia sí mismos. A continuación, se explica cada uno de ellos (Secretaría de Derechos Humanos, 2020, p. 31).

2.3.1.1 Violencia contra mujeres y NNA.

“La violencia como agresión masculina, opera dentro del dualismo actividad/pasividad, masculinidad/femineidad. El uno no puede existir sin el otro”. Lo que los autores plantean es que la masculinidad sólo existe siendo lo antagónico a la femineidad (Kaufman & Horowitz, 1989, p. 46).

Anteriormente, se establecieron algunos de los factores que influyen y fundamentan la violencia de los hombres hacia *las mujeres* como el poder, la percepción del privilegio, el permiso y las pasadas experiencias, establecidas en las *Siete P’s* por el mismo autor. La violencia de los hombres hacia las *niñas, niños y adolescentes* se basa en las relaciones asimétricas de poder (edad, fuerza física, etc.), se refleja principalmente en la cuarta “P”, que es la paradoja del poder de los hombres y también en las pasadas experiencias, pues muchos de los perpetradores de violencia fueron niños víctimas que en su etapa de adultez repitieron los mismos patrones de violencia.



Se consideraría pertinente incluir a otros grupos como a personas adultas mayores y personas con discapacidad, pues se encuentran en condiciones de vulnerabilidad ante la violencia hegemónica y patriarcal de los hombres.

La violencia contra NNA, mujeres adultas y adultas mayores, en toda su diversidad se expresa de diversos modos: psicológica, física, sexual (violación, trata de personas, explotación sexual), esterilización y embarazo forzados, privación arbitraria de la libertad, patrimonial, económica, política y el femicidio. (Secretaría de Derechos Humanos, 2020, p. 31)

2.3.1.2 Violencia contra otros hombres

Este tipo de violencia se da entre pares, por reafirmar su masculinidad. Como ya planteó la autora Connell, entre los propios hombres existe una disputa por mantener el control de poder en la sociedad; un claro ejemplo es la violencia ejercida por la masculinidad hegemónica sobre las masculinidades subordinadas y marginadas, es decir en contra de hombres gays, de minorías étnicas, pobres, migrantes etc.

Algunas formas de violencia entre hombres son la pelea, la exhibición ritual de violencia entre adolescentes, la violación institucionalizada en las cárceles, los ataques a homosexuales o minorías raciales, en los deportes, en los negocios, guerras, etc. que se combinan con factores económicos, sociales, culturales, ideológicos y políticos (Kaufman & Horowitz, 1989, p. 47).

2.3.1.3 Violencia contra sí mismos

“La violencia de los hombres contra sí mismos, es el desarrollo de una estructura precaria de violencia interiorizada” (Kaufman & Horowitz, 1989, pp. 55-56).



Este tipo de violencia hace referencia a la sexta “P”, denominada olla psíquica de presión, e implica básicamente la negación de los hombres en expresar sus emociones principalmente de temor, dolor y tristeza y reprimiendo sentimientos de vulnerabilidad (Kaufman & Horowitz, 1989, p. 56).

Todas tienen un gran impacto en la salud de ellos y se traducen en los altos índices de consumo de drogas, alcohol, depresión, suicidio, enfermedades relacionadas con el ser hombre, como el cáncer de próstata, de pulmón o las ITS. Estas conductas autodestructivas se resumen en falta de autocuidado en la salud. (Secretaría de Derechos Humanos, 2020, p. 32)

2.3.2 *Marco Legal*

La antropóloga social María Nieves Rico, consultora de la CEPAL¹, sostiene que la violencia de género es una violación a los derechos humanos de las mujeres tales como la vida, a su derecho a no ser torturadas, ni a ser tratadas de forma inhumana ni degradante, a la seguridad, a gozar de igualdad ante la ley, al derecho a la libertad, a la participación social y política, a la salud física y mental óptima. “Así también constituye una violación del derecho a la identidad, puesto que refuerza y reproduce la subordinación de la mujer al varón, así como la distorsión del ser humano” (Rico, 1996, p. 14). También reconoce que la violencia de género implica un derecho a la protección planteando lo siguiente:

Es una violación al derecho a la protección, debido a que crea una situación de desamparo, que no proviene sólo del esposo y la familia sino también del Estado, que niega protección a las mujeres, y de la sociedad que invisibiliza el problema; del

¹ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).



derecho al desarrollo personal, puesto que las víctimas sufren una parálisis psicológica que les impide desarrollar su potencial creativo (...). (Rico, 1996, p. 14)

El tema de la violencia de género no es indagado a profundidad en este apartado, pues será abordado de manera integral en la sección del marco legal.

En líneas anteriores se presentó la revisión teórica que sostiene que la violencia ejercida por los hombres hacia las mujeres se fundamenta en diversas aristas pues se da como producto de relaciones asimétricas de poder en un sistema hegemónico patriarcal que justifica y permite la subordinación de las mujeres, justificado por los patrones culturales machistas y sexistas en los sistemas de crianza y socialización.

Las masculinidades están estrechamente vinculadas al fenómeno social de la violencia de género; pese a que el primero (masculinidades) ha sido muy poco estudiado o considerado por las legislaciones, el segundo (violencia de género) ha tenido un recorrido bastante amplio en la generación y reconocimiento de normativa nacional e internacional. A continuación, se realizará un recuento de los principales instrumentos nacionales e internacionales respecto a la violencia contra las mujeres.

2.3.2.1 CEDAW (1981).

La denominada *Convención Sobre La Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, por sus siglas en inglés CEDAW, es un tratado internacional que entró en vigor en el año de 1981, misma que fue ratificada por 187 países a nivel mundial, y del cual Ecuador es parte (ratificó en 1981).

Este instrumento internacional consta de treinta artículos, referente al tema de masculinidades se destacan: el principio de igualdad entre hombre y mujer (Art. 2 inciso



a), también establece que, para eliminar los prejuicios y prácticas, es necesario modificar patrones socioculturales basadas en la superioridad de los hombres sobre las mujeres (Art. 5 inciso a), en temas de educación establece la eliminación de papeles de lo masculino y femenino, en todos los niveles de educación formal (Art. 10 inciso c), así también el art. 15 numeral 1, reza que “Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley” (CEDAW, 1981).

2.3.2.2 Convención De Belem Do Para (1995).

Para el año 1995, entra en vigor la *Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer*, más conocida como la “Convención De Belem Do Para”, misma que se compone de veinte y cinco artículos, resaltando los siguientes artículos en base al tema en cuestión:

El art. 7 inciso d, al referirse a la violencia solicita a los Estados a “adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad”. También en su art. 8 inciso b, manifiesta que los Estados de forma progresiva diseñen programas de educación formal y no formal, encaminados, relacionados al art. 10 de la CEDAW.

2.3.2.3 Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).

En 1969 se aprobó la denominada Convención Americana sobre Derechos Humanos o conocido Pacto de San José, que entró en vigor en 1978. Esta Convención establece que los Estados ratificantes se comprometen internacionalmente a respetar y garantizar los derechos humanos, Ecuador es parte.



2.3.2.4 Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La denominada Corte Interamericana de Derechos Humanos fue instalada oficialmente en su sede en San José, Costa Rica, en 1979, y es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, del cual el Estado Ecuatoriano es parte como miembro de la OEA.

Dentro de la CIDH existen casos emblemáticos que han marcado precedentes judiciales a nivel interamericano, el primero fue la sentencia en el caso de *Maria Da Penha Maia Fernandes Vs Brasil*, dado en el año 2001, en el cuál el estado Federal de Brasil fue sancionado por la negligencia y omisión por parte de la administración justicia, este es uno de los fundamentos jurídicos vinculantes de Ecuador.

Otro caso que la Corte resolvió fue el de *Atala Riffo y Niñas Vs. Chile*, en el año 2012, en donde el Estado Chileno reforzó la concepción patriarcal y hegemónica al conceder la custodia de dos niñas a su padre, justificándose en la orientación sexual de la madre, quien era lesbiana, este caso en particular nos permite evidenciar la discriminación sostenida en base al sexismo, la misoginia y la homofobia.

2.3.2.5 Constitución de la República del Ecuador (2008).

La Constitución de la República del Ecuador entró en vigor en el año 2008 y es considerada como la norma jurídica suprema del Ecuador, instrumento legal que reconoce en su artículo 35 a víctimas de violencia doméstica y sexual como un grupo de atención prioritaria.



2.3.2.6 Código Orgánico Integral Penal

El denominado Código Orgánico Integral Penal (COIP) entró en vigor en el año 2014 y es un conjunto de normas con carácter punitivo en el cual se establecen contravenciones y delitos de violencia contra las mujeres.

Para efectos del proyecto se mencionan los artículos relacionados con el tema de masculinidades y su abordaje desde las contravenciones contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

Según el COIP, una contravención es “es la infracción penal sancionada con pena no privativa de libertad o privativa de libertad de hasta treinta días” (art. 19, COIP). Por otra parte, las penas impuestas pueden ser privativas, no privativas y restrictivas (Art. 58, COIP). En el caso de las penas no privativas de la libertad existen trece formas que establecen las juezas y jueces para sancionar las infracciones penales, dos de las que abordaremos son el tratamiento médico, psicológico, capacitación, programa o curso educativo; o también prestar de forma obligatoria un servicio comunitario (Art. 60, numerales 1 y 2, COIP).

En el caso del Servicio Comunitario obligatorio, que es el trabajo personal y no remunerado que debe realizar la persona sentenciada, en el caso de contravenciones no puede exceder las ciento veinte horas. Algunas reglas por respetarse para el cumplimiento de esta pena es que sea en beneficio de la comunidad, que no interfiera en los horarios de trabajo, que no exceda de tres horas diarias y que se considere las aptitudes en el caso de personas con discapacidad (art. 63, COIP).



2.3.2.6.1 Reparación Integral.

En cuanto a la reparación integral de los daños, el COIP, en su art. 77 establece, una solución objetiva y simbólica en pro de compensar y restaurar de forma proporcional el daño hacia las víctimas. En cuanto a los mecanismos de reparación integral existen cinco formas no excluyentes, para la reparación integral, individual o colectiva que son la restitución, rehabilitación, indemnización de daños materiales e inmateriales, las medidas de satisfacción o simbólicas y las garantías de no repetición (Art. 78, COIP).

2.3.2.6.2 Medidas de Protección.

Según lo establecido en el Art. 558, del Código Orgánico Integral Penal, existen doce modalidades de medidas de protección, las tres primeras prohíben que la persona procesada concurra a los mismos lugares que la víctima, acercarse a su domicilio o intimidarla con terceros. La cuarta comprende la extensión de una boleta de auxilio, la quinta y la sexta se relaciona con la salida o reintegro al domicilio, la séptima y octava se relaciona con la custodia o tenencia de NNA, la novena ordena el tratamiento psicológico para una o ambas partes procesales. La décima y onceava se vinculan al medio ambiente y la última (doceava) establece una pensión de subsistencia para la víctima misma que no es igual a la pensión de alimentos de NNA.

Es importante aclarar que no se han citado textualmente las doce medidas de protección establecidas en el COIP, pues en el capítulo III se abordará de forma minuciosa y explícita cada una de ellas y según los resultados obtenidos en el proyecto.



2.3.2.7 LEY ORGANICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (2018).

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres tiene como finalidad:

Prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres, mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen, perpetúan y sostienen la desigualdad entre hombres y mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia (Art. 2).

Esta Ley, define la *violencia de género contra las mujeres* como “cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado” (Art. 4, numeral 1).

Es importante evidenciar que esta ley hace una aproximación muy simplista y general al concepto de *masculinidades*, definiéndose como “es la construcción sociocultural sobre roles y valores asociados al comportamiento de los hombres”. También complementa la definición dada con la expresión “se aboga por que se ejerzan sin machismo ni supremacía o violencia hacia las mujeres.” (Art. 13).

CAPÍTULO III

“Si el estado tuviera perspectiva de género, si fuera entonces más democrático, no habría tolerancia social a la violencia hacia las mujeres y por lo tanto al feminicidio”.

Silvia Federici

3.1 ESTUDIO DE CAMPO

En el presente capítulo se detalla el proceso metodológico, desarrollado durante el levantamiento de información dentro del Proyecto “MASCULINIDADES Y VIOLENCIA DE GÉNERO: Sentencias condenatorias ejecutoriadas de contravenciones de violencia en la pareja en la Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Cuenca, año 2019”.

3.1.1 *Proceso Metodológico*

En la metodología de la investigación del presente proyecto, se adoptó un enfoque cuantitativo y cualitativo, con un alcance descriptivo, mediante técnicas de recolección de datos, cuya muestra fue seleccionada en base a criterios de inclusión, exclusión y eliminación muestral.

3.1.1.1 Criterios de Inclusión.

Tabla 1

Criterios de Inclusión Muestral

<i>Criterio 1</i>	Procesos de la Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Cuenca, año 2019.
<i>Criterio 2</i>	Procesos Judiciales designados a <i>seguimiento</i> a la Oficina Técnica de Trabajo Social.
<i>Criterio 3</i>	Procesos judiciales mediante procedimiento expedito por <i>denuncia</i> .
<i>Criterio 4</i>	Procesos judiciales de “ <i>violencia en la pareja</i> ” sin distinción del sexo de la persona declarada agresora.
<i>Criterio 5</i>	Procesos judiciales de los cuales exista una <i>sentencia condenatoria ejecutoriada</i> en el año 2019.

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.



3.1.1.2 Criterios de Exclusión.

Tabla 2

Criterios de Exclusión Muestral

<i>Criterio 1</i>	Procesos Judiciales de la Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Cuenca, que <i>NO</i> fueron designados a seguimiento a la Oficina Técnica de Trabajo Social.
<i>Criterio 2</i>	Procesos judiciales mediante procedimiento expedito por <i>flagrancia</i> .
<i>Criterio 3</i>	Procesos judiciales de violencia entre miembros del núcleo familiar.
<i>Criterio 4</i>	Procesos de los cuales exista una <i>sentencia absolutoria ejecutoriada</i> .
<i>Criterio 5</i>	Procesos en los cuales <i>NO</i> exista una <i>sentencia ejecutoriada en el año 2019</i> , por encontrarse en investigación, sin audiencia de juzgamiento, prescritos o inhibidos a otros Juzgados o Fiscalía.

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social.

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

3.1.1.3 Criterios de Eliminación.

Procesos de la Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Cuenca del año 2019, *NO registrados* en las bases de datos individuales de la Oficina Técnica de Trabajo Social.

La Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Cuenca, en el año 2019 fue el universo en cuestión y el marco de muestreo se constituyó únicamente en base a los procesos judiciales designados a la Oficina Técnica de Trabajo Social, siendo un total de 880 procesos judiciales. Finalmente, en la delimitación de la muestra, 67 procesos judiciales cumplieron los criterios de selección.

Tabla 3*Caracterización de la Muestra*

<i>Población Diana:</i>	Procesos de la Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Cuenca, provincia del Azuay.
<i>Población Estudio</i>	880 procesos de la Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Cuenca del año 2019, designados a la Oficina Técnica de Trabajo Social.
<i>Muestra:</i>	67 procesos judiciales que cumplen criterios estrictos de selección muestral.
<i>Unidad de análisis:</i>	sentencias de procesos judiciales.
<i>Nivel de confianza:</i>	95%
<i>Desviación estándar:</i>	1.96

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

3.1.2 *Operativización de la Metodología*

Para el levantamiento de información del presente proyecto, las estudiantes investigadoras, accedieron previa autorización de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura del Azuay, a la Oficina Técnica de Trabajo Social y al Archivo de la Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Cuenca.

La operativización de la metodología del proyecto se ejecutó en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, cumpliendo los lineamientos establecidos por la institución.

3.1.2.1 Levantamiento de Información en Archivo Central.

Se realizó la lectura y revisión de los expedientes físicos de los procesos judiciales, bajo la supervisión y tutela permanente de los funcionarios judiciales Técnicos de Archivo (véase Anexo 3). La técnica utilizada fue la revisión documental e histórica y los



instrumentos empleados fueron registros de información digital mediante programas informáticos para la recolección, tabulación y procesamiento de los datos.

3.1.2.2 Levantamiento de Información en Oficina Técnica de Trabajo Social.

Se accedió a las bases digitales de las tres funcionarias peritos de Trabajo Social que conforman la Oficina Técnica de esta Unidad, previo conocimiento y autorización del delegado de la Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Cuenca. Las técnicas utilizadas fueron la revisión documental y la observación participante. Los instrumentos empleados fueron las bases digitales individuales de las Trabajadoras Sociales Peritos, ficha de recolección de información, y programas informáticos para la recolección, tabulación y procesamiento de los datos (véase Anexo 4).

3.2 UNIDAD DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR DEL CANTÓN CUENCA

“No creo en la violencia de género, creo que el género mismo es la violencia, que las normas de masculinidad y feminidad, tal y como las conocemos, producen violencia”.

Paul B. Preciado

En el Protocolo empleado en la Unidad² hace mención respecto a la creación de las Unidades Judiciales de Violencia en el Ecuador de la siguiente manera:

En el año 2009 se da la expedición del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ), y en atención a las disposiciones del Art. 232 de este instrumento legal, se eliminaron las Comisarias de la Mujer y la Familia (creadas al amparo de la ley 103) y su

² PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN JUDICIAL, ACTUACIÓN Y VALORACIÓN PERICIAL EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (2014)



sustitución por juezas y jueces especializados en violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, cuya circunscripción territorial sería la misma jurisdicción de las Comisarías antes mencionadas (p.15).

El Pleno del Consejo de la Judicatura, en consecuencia, resolvió el 15 de julio de 2013 mediante resolución 077-2013 en su Art. 1 crear 23 Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia en varias Provincias del país, siendo así que en la Provincia del Azuay se crea únicamente una Unidad Judicial de Violencia en el Cantón Cuenca. Estas unidades se crean con la finalidad de “garantizar el acceso de los usuarios a la Justicia y su aplicación eficiente y efectiva “(p.15).

Por tal razón, según el Protocolo para la Gestión Judicial, Actuación y Valoración Pericial en Casos de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar (2014), a partir de la expedición del COIP, el COFJ tuvo que ser revisado específicamente en su Art. 232 referido al tratamiento de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. La competencia y jurisdicción de jueces y juezas especializados quedó establecida de la siguiente manera: “conocer los hechos y actos de violencia y las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar”; y adicionalmente, se dispuso que:

En cada cantón, tomando en cuenta criterios de densidad poblacional, prevalencia y gravedad de la violencia, habrá el número de juezas y jueces de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar que establezca el Consejo de la Judicatura, con la determinación de la Localidad de su residencia y de la circunscripción territorial en la que tengan competencia (P.15).



3.2.1 Oficina Técnica de Trabajo Social

Según lo establecido en el *Protocolo para la Gestión Judicial y Actuación Pericial en casos de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar* del año 2018, la trabajadora o trabajador social es el funcionario responsable de realizar la pericia social a las víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cuyo rol inicia con la orden de la jueza o juez, y tiene la finalidad de conocer hechos o circunstancias relevantes sobre el entorno socioeconómico del núcleo familiar, el contexto de violencia y su relación con la vulneración de derechos de la víctima y de terceros.

Inicialmente la Oficina Técnica de Trabajo Social de la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer y la Familia de Cuenca, en el año 2013 comenzó con una sola Perito de Trabajo Social, cuando existían únicamente cuatro Juzgados de Violencia, para el año 2017 ante el incremento de casos en la Unidad, se suma una profesional más en la Oficina Técnica de Trabajo Social. Posteriormente, en el año 2018 se incorpora la tercera perito de Trabajo Social como respuesta ante la ampliación de los juzgados de violencia, pues con la incorporación de la última profesional, paralelamente se crearon 3 juzgados más.

Actualmente, en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay existen siete Juzgados de Violencia y la Oficina Técnica de Trabajo Social se conforma por tres peritos, quienes están a cargo tanto de pericias sociales como de seguimientos.

De la investigación realizada, se evidencia que, en el año 2019, un total de 880 procesos judiciales fueron asignados a Trabajo Social, cuya distribución no es proporcional, lo que explica en la siguiente tabla:

Tabla 4*Trabajadora Social Designada*

		Frecuen	Porcenta	Porcentaje	Porcentaje
		cia	je	válido	acumulado
Válid	T.S.	356	40,5	40,5	40,5
os	1.				
	T.S.	248	28,2	28,2	68,6
	2.				
	T.S.	276	31,4	31,4	100,0
	3.				
	Tota	880	100,0	100,0	
	l				

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

De los procesos asignados por las juezas y jueces a la Oficina Técnica de Trabajo Social correspondientes al año 2019, tanto en pericias como seguimientos; el 41% de causas fueron asignadas a la T.S.1.; seguidas del 31% asignadas a la T.S.3. y finalmente el 28% de los procesos fueron designado a la T.S.2.

Se evidencia una distribución disímil de la carga procesal para las Trabajadoras Sociales, pues la carga procesal entre la T.S.1. dista significativamente con la T.S.2., es decir, con un 13% en cuanto a procesos judiciales designados, lo que nos lleva a cuestionar la existencia o no de un correcto manejo interno en la distribución y/o asignación de causas para las Peritos de Trabajo Social.

3.2.1.1 Pericias de Trabajo Social.

Las pericias ejecutadas por las y los peritos de Trabajo Social en la Unidad de Violencia permiten valorar entre otros temas la situación social, económica y de dependencia de la víctima, relaciones familiares, dinámica familiar, contexto de violencia y posibles riesgos potenciales para la víctima directa y colaterales (hijos/as). Esta



investigación social aporta datos relevantes que le permitan a la jueza o juez conocer de manera integral la situación de vida actual de la víctima.

El Protocolo para la Gestión Judicial y Actuación Pericial en casos de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar (2018), dentro de su sección quinta, establece que las y los peritos de Trabajo Social, deben contextualizar el entorno de violencia mediante una investigación rigurosa de:

El entorno social: normas sociales que imponen roles de género estereotipados, exclusión social, nivel de vida deficiente sin acceso a servicios básicos y poco acceso a los servicios públicos (educación, salud, recreación), discriminación por razones de nacionalidad, religión, género, etnia, edad, orientación sexual, discapacidad u otras.

La comunidad: desigualdad social y de género, carencia de servicios de apoyo o una red familiar, naturalización de la violencia y naturalización a nivel comunitario, acceso para adquirir alcohol o drogas, entre otros.

Por otra parte, es necesario precisar que en procesos flagrantes no se dispone de un informe pericial de Trabajo Social ya que, por los tiempos de flagrancia, no se puede cumplir profesionalmente con dicha pericia, y su actuación es únicamente ante la necesidad de una intervención emergente de contención.

Así mismo, dentro de la Unidad Judicial con relación a la “contención en crisis” de Primera Acogida, el protocolo establece que “si la psicóloga o psicólogo no se encuentra en la unidad judicial, la intervención en crisis la realizará la o el trabajador social (...)”, sin embargo, esto no es aplicado en la práctica. (Protocolo para la Gestión Judicial y Actuación Pericial en casos de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar, 2018).



3.2.1.2 Seguimiento de Trabajo Social.

En la Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Cuenca, tanto para procesos por denuncias como flagrancias las juezas o jueces en la *sentencia* (sea condenatoria o absolutoria) disponen el *seguimiento de Trabajo Social*, mismo que comprende verificar el efectivo cumplimiento de medidas de protección, multas, gestión interinstitucional en unidades educativas públicas o privadas, hospitales, centros de salud, centros de rehabilitación, casas de acogida, fundaciones, etc.

Cabe destacar que según lo establecido en el Protocolo de la Unidad³, al ser los seguimientos un mecanismo de prevención del cometimiento de nuevos hechos de violencia, dichas acciones no solo están a cargo de las y los profesionales de Trabajo Social, sino también de la DEVIF⁴ o DINAPEN⁵.

La finalidad de estos seguimientos es brindar a los juzgadores elementos, para ratificar o revocar las medidas de protección, y evidenciar el cumplimiento de los mecanismos de reparación integral y garantías de no repetición, pues con dichos indicadores se identifica el nivel de riesgo de la víctima, así como la presunción de vulneración de derechos de víctimas indirectas (NNA, personas con discapacidad, PAM, etc.).

Finalmente, se resalta que los seguimientos efectuados por Trabajo Social, permiten que los operadores de justicia, en caso de ser necesario, activen redes de la Unidad Judicial; por ejemplo al involucrar NNA, se pone en conocimiento al Juzgado de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; o en caso de estar relacionadas con personas de

³ Protocolo para la Gestión Judicial y Actuación Pericial en casos de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar año 2018.

⁴ Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Nacional del Azuay.

⁵ La Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes.



grupos de atención prioritaria, se informa a la Junta Cantonal de Protección de Derechos, e inclusive en el caso de incumplimiento de lo dispuesto en sentencia, se remite a la Fiscalía General de Estado, por constituir un delito.

3.2.2 Procesos Judiciales Asignados a Trabajo Social

De la investigación realizada en el presente proyecto, se pudo evidenciar la carga procesal asumida por las Peritos de Trabajo Social en el año 2019 en la Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Cuenca. Para el efecto se fusionaron las bases digitales individuales de las Peritos de Trabajo Social y posteriormente se realizó la depuración de información, encontrando un total de 880 procesos judiciales, que fueron designados tanto para pericias como seguimientos en la Oficina Técnica. Es importante aclarar que el número de procesos con “código del año 2019” es mayor, pues pese a que la revisión de las bases se dio desde el mes de octubre del año 2020, se evidenció que continuaban existiendo ingresos y designaciones en meses posteriores.

A continuación, se caracterizan los procesos judiciales destinados a las Trabajadoras Sociales en el año 2019, esto es su naturaleza, las resoluciones, la distribución por juzgados y el cruce de algunas variables relacionadas a la asignación de procesos a la Oficina Técnica.

3.2.2.1 Naturaleza de los Procesos Judiciales asignados a Trabajo Social.

En siguiente tabla se detalla la naturaleza en el ingreso de los procesos que fueron asignados a la Oficina Técnica:

Tabla 5

*Tabla de Contingencia: Naturaleza del Proceso * Pericias y Seguimientos Asignado a Trabajo Social*

		<i>Pericias y seguimientos Asignado a Trabajo Social</i>		
		SI	NO	Total
<i>Naturaleza Del Proceso</i>	DENUNCIA	223	339	562
	FLAGRANCIA	315	0	315
	ABREVIADO	2	0	2
	DIRECTO	1	0	1
Total		541	339	880

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

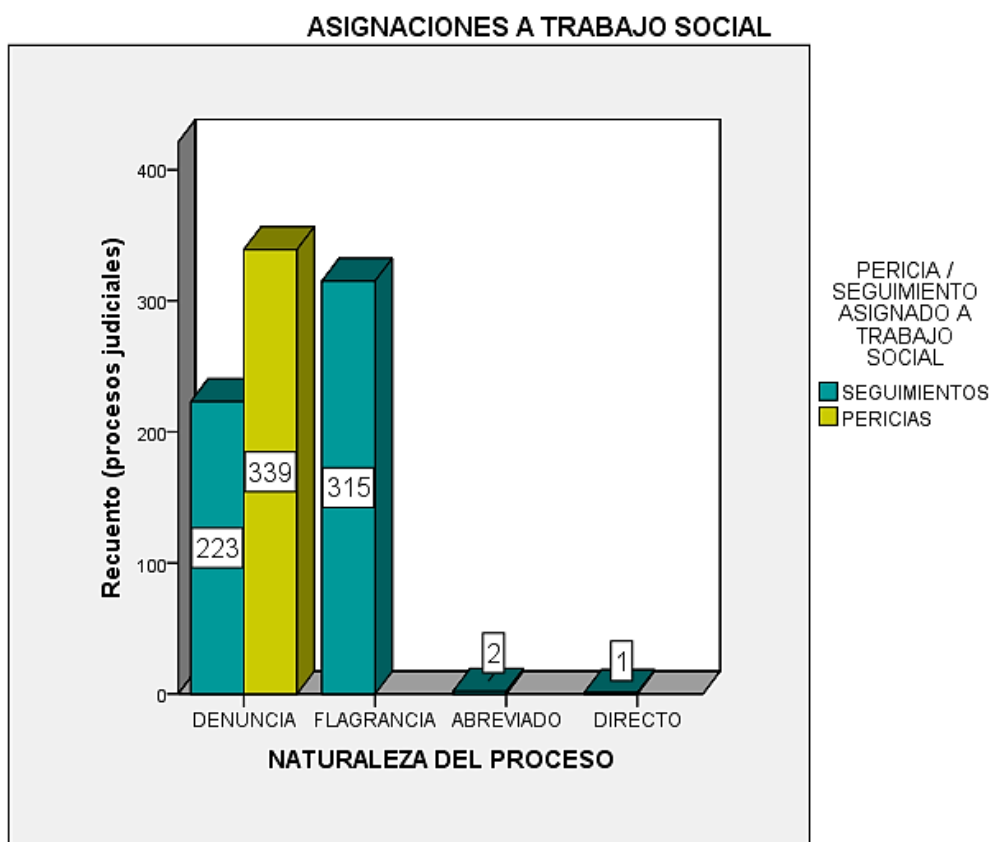
Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

En la naturaleza de los procesos ingresados a la Oficina Técnica de Trabajo Social, predomina el procedimiento expedito por *denuncias y flagrancias*; en el caso de *denuncias* existen 562 procesos, de los cuáles 339 procesos fueron asignados para *pericias sociales*, de los cuales 223 a más de ser pericias sociales y posteriormente fueron designados a *seguimiento*. En el caso de *flagrancias* existen 315 procesos, mismos que por su naturaleza son designados únicamente a *seguimiento*,

Existen 2 procesos judiciales mediante procedimiento *abreviado* y 1 proceso judicial por procedimiento *directo*, asignados a seguimiento de Trabajo Social.

En el siguiente gráfico agrupado, se visualiza la información anteriormente descrita, respecto a la *naturaleza* de los procesos en relación con las *asignaciones a Trabajo Social*:

Gráfico 1*Procesos Judiciales Asignados a Trabajo Social*

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

Interpretación: Al efectuar el cruce de variables entre la *naturaleza* de los procedimientos y las *asignaciones a Trabajo Social*, se constata que la mayor carga procesal proviene del procedimiento expedito por *denuncias*, puesto que existe duplicidad del accionar de las Trabajadoras Sociales, ya que en un primer momento se designan a pericias, para posteriormente y en la mayoría de los casos ser asignados a seguimiento en sentencia.

Con respecto a *flagrancias* el número de procesos para seguimiento es elevado, destacando que, a diferencia de los demás profesionales de la Oficina Técnica de la

Unidad, las Trabajadoras Sociales no realizan únicamente pericias, sino también seguimientos, mismos que en la práctica constituyen una investigación extensa y rigurosa semejante al de una investigación pericial.

3.2.3 Caracterización de Juzgados

Como ya se hizo mención anteriormente, en la actualidad la Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Cuenca, provincia del Azuay, cuenta con un total de siete juzgados especializados; de los cuales cuatro están a cargo de juezas mujeres y los tres restantes a cargo de jueces hombres.

El 34% de procesos designados a la Oficina Técnica de Trabajo corresponden a juezas mujeres; mientras que el 66% restante de procesos asignados a las Trabajadoras Sociales, son de jueces hombres.

Gráfico 2

Sexo de Juzgadora o Juzgador



Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

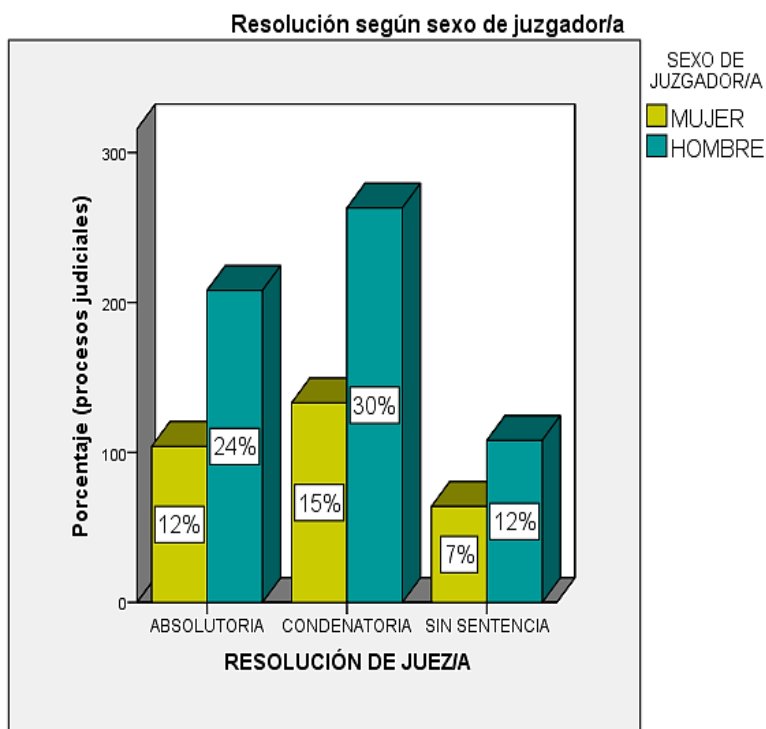
Es necesario precisar que pese a la existencia de cuatro juzgados especializados a cargo de juezas mujeres, el número de procesos asignados a Trabajo Social es considerablemente reducido a comparación de la cantidad de procesos que asignan los jueces hombres. Esto representa que los operadores de justicia que más se apoyan de la Oficina Técnica de Trabajo Social son los juzgados a cargo de jueces hombres.

3.2.3.1 Resoluciones.

En cuanto a las resoluciones emitidas por las juezas y jueces de la Unidad, se realizó un cruce de variables entre el *sexo* de la juzgadora o juzgador y la variable *resoluciones*, esto con la finalidad de analizar si el sexo de la o el operador de justicia condiciona las resoluciones, esto se representa en el siguiente gráfico agrupado:

Gráfico 3

Resoluciones Según Sexo de Juzgadora o Juzgador



Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social
Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima
Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

Ana Guadalupe Bermeo Condo
Karina Estefania Tuapante Lima

En las resoluciones de las juzgadoras y juzgadores de la Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Cuenca, predominan las *sentencias condenatorias* representando el 45%, seguidas por un 36% de procesos con *sentencias absolutorias* o ratificadoras de inocencia y el 19% faltante, corresponde a procesos sin sentencia.

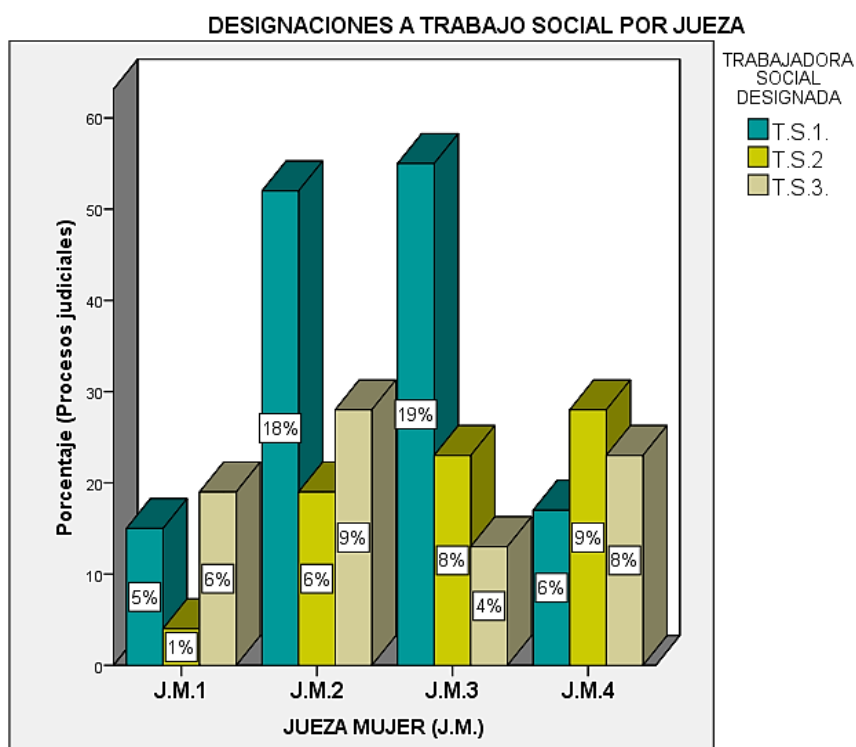
El sexo de la juzgadora o juzgador no condiciona la resolución emitida pues en ambos casos predominan las sentencias condenatorias, seguidas por las sentencias absolutorias, es decir, existe un orden proporcional.

3.2.3.2 Designaciones a Trabajadoras Sociales según Jueza.

A continuación, se muestra un gráfico agrupado, que representa de forma detallada la distribución de causas a las tres Peritos de Trabajo Social según Jueza Ponente:

Gráfico 4

Asignación a Trabajo Social según Jueza





Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

En el caso del *juzgado a cargo de la Jueza M1* las designaciones son mayoritariamente para la TS1 y TS3, representando el 5% y el 6% respectivamente. Sin embargo, se observa que tan solo el 1% de designaciones de este juzgado son para la TS2.

En el caso del *juzgado a cargo de la Jueza M2*, la diferencia en las asignaciones a las profesionales de Trabajo Social es más notable, pues el 18% de causas es derivado a la TS1, seguidas por un 9% de procesos para la TS3 y tan solo un 6% para la TS2.

En el *juzgado a cargo de la Jueza M3*, al igual que en el juzgado de la Jueza M2, existe una mayor designación de procesos a la TS1. Sin embargo, en este caso el 8% ya corresponde a la TS2 y únicamente un 4% de causas asignadas a la TS3.

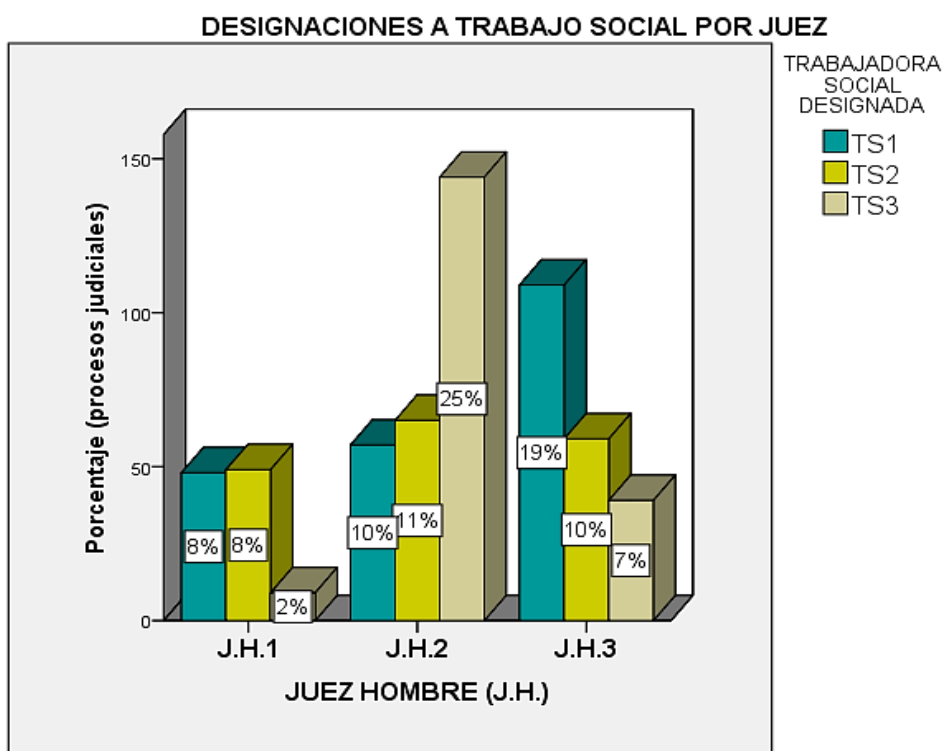
Finalmente, en *el juzgado a cargo de la Jueza M4* la asignación de procesos de pericias o seguimientos, presenta una distribución más equitativa para las tres profesionales de Trabajo Social, pues la TS1 se asignó un 6%, la TS2 un 10% y la TS3 un 8% de procesos judiciales.

3.2.3.3 Designaciones a Trabajadoras Sociales según Juez.

Anteriormente se precisó que los jueces hombres, designan mayormente causas para las Trabajadoras Sociales a comparación de las juezas mujeres, ya sean para pericias sociales o seguimientos; sin embargo, la siguiente gráfica agrupada muestra de forma minuciosa la designación del Juez según Trabajadora Social:

Gráfico 5

Resoluciones Según Sexo de Juzgadora o Juzgador



Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

A modo general se evidencia incluso entre jueces hombres existe una variación en la cantidad de procesos asignados a la Oficina Técnica de Trabajo social, pues es el Juez (H2) quien designa mayormente las causas a la Peritos de Trabajo Social representando el 46%, seguido por el Juez (H3) con el 36% de procesos designados, y particularmente el juez (H1) representa tan solo un 18% de causas derivadas a las Trabajadoras Sociales.

El gráfico de barras agrupado detallado anteriormente, que cruza la variable *Juez (hombre)* y *Trabajadora Social*, ha coadyuvado a interpretar lo siguiente:

En primer lugar, en *el juzgado a cargo del Juez H1*, se visualiza que las designaciones a Trabajo Social son iguales en el caso de TS1 y TS2 con el 8% cada una,



no obstante, se visualiza que la TS3 tiene tan solo un 2% de causas asignadas en este juzgado.

En segundo lugar, **el juzgado a cargo del Juez H2** el 25% de procesos fueron designados a la TS3, siendo considerablemente mayor en relación con la suma de procesos asignados entre la TS2 y TS1 que es del 21%, de este porcentaje el 11% corresponde a la TS2 y el 10% para la TS1.

Finalmente, en **el juzgado a cargo del Juez H3** se visualiza una notable distribución asimétrica para las tres Trabajadoras Social, pues existen un mayor número de procesos asignados a la TS1 siendo el 19%, para la TS2 10% y para la TS3 el 7%.

A modo de resumen se colige que la designación de pericias y seguimientos para las Trabajadoras Sociales de la Unidad, no es igualitaria y depende de algunas variables, en primer lugar debido a que la distribución y/o asignación de las causas, en el caso de las funcionarias de Trabajo Social, no se basa en un sorteo interno o algún mecanismo que asigne de forma igualitaria los procesos tanto en pericias sociales como en seguimientos; y en segundo lugar, en el caso de pericias o seguimientos dichas distribuciones se condicionan considerablemente según la Juzgadora o Juzgador a cargo del proceso judicial o su secretaria/o pues son ellos quienes designan en la profesional de Trabajo Social en el auto de calificación o en la sentencia respectivamente.



3.3 HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN

“Todas las desgracias del mundo provienen del olvido y el desprecio que hasta hoy se ha hecho de los derechos naturales e imprescriptibles del ser mujer.”

Flora Tristán

En el presente capítulo se desarrollará la discusión y análisis de los principales hallazgos obtenidos en el proyecto de investigación “MASCULINIDADES Y VIOLENCIA DE GÉNERO: Sentencias condenatorias ejecutoriadas de contravenciones de violencia en la pareja en la Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Cuenca, año 2019”.

El capítulo se divide en tres secciones; la primera ubica los resultados referentes a los indicadores de la sentencia en relación con la aplicación del Código Orgánico Integral Penal; la segunda sección colige la información sociodemográfica de las personas sentenciadas agresores/as y la tercera sección analiza el discurso empleado por las partes procesales en relación con las bases teóricas desarrolladas en el proyecto.

3.3.1 **SECCIÓN I: INDICADORES DE SENTENCIAS**

Como se mencionó en el capítulo anterior el total de procesos asignados a la Oficina Técnica de Trabajo Social en el año 2019 fue de 880 procesos judiciales, en este caso aclaramos que únicamente profundizaremos en el análisis de 67 procesos, pues este grupo de sentencias cumplen con los criterios metodológicos de inclusión y exclusión determinado en el Diseño del Proyecto de Investigación, así también todos los indicadores de las resoluciones judiciales fueron analizados mediante la categorización de variables y cruces entre categorías.



Se destaca también que, los 67 procesos que cumplieron los criterios de inclusión muestral pertenecen a una población homogénea, pues los procesos judiciales seleccionados (sentencias), son de naturaleza expedita mediante *denuncia*, con sentencia *condenatoria ejecutoriada* y fueron designados a *seguimiento* por parte de la Oficina Técnica de Trabajo Social.

3.3.1.1 Sanciones aplicadas para las contravenciones de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar.

En el caso de contravenciones de violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar, los jueces y juezas resuelven las diferentes causas bajo de criterios de proporcionalidad (Art. 76.6 CRE). En el caso que una persona resulte culpable de dicha contravención los juzgadores optan por dictaminar dos tipos de sanciones, que son la *pena privativa de libertad* o el trabajo comunitario como *pena no privativa de libertad*. A continuación, se presentará la frecuencia en el uso de cada una de estas sanciones.

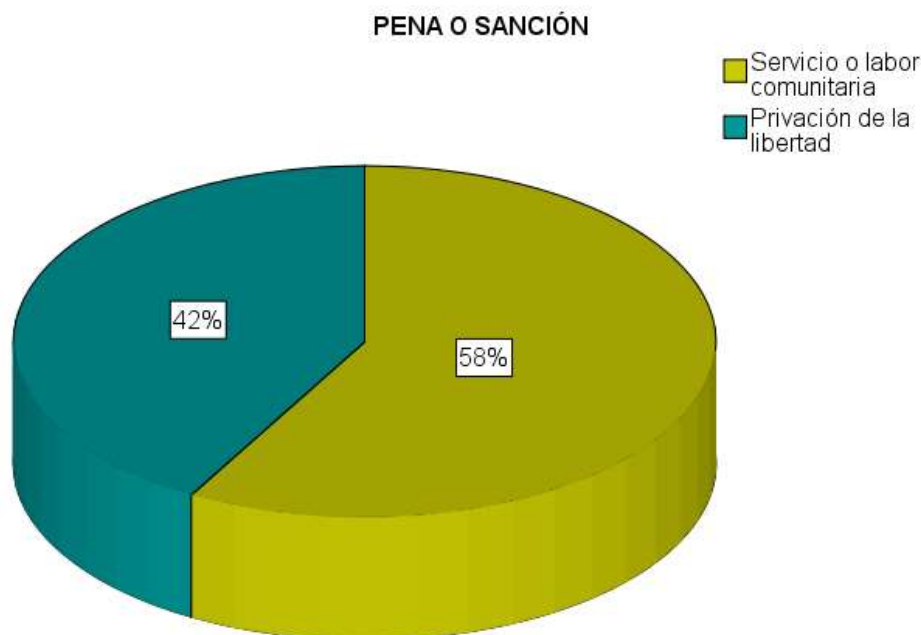
La *pena privativa de libertad* podría ser considerada como una sanción más severa, pues conlleva privar de libertad al sentenciado/a entre un periodo de 10 a 30 días, según lo establecido en el Art. 159 inciso 1 del COIP, de las sentencias revisadas se evidencia que en su totalidad el lugar dispuesto para el cumplimiento de esta pena es el Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro-Sur (CRS -Turi).

La segunda y la más empleada por los jueces y juezas es la *labor comunitaria* misma que al ser una “pena”, tiene un carácter de obligatoriedad y debe ser cumplida en una institución pública, actividad que busca aportar a las necesidades de las instituciones y generar cambios positivos en pro de la sociedad.

En siguiente gráfico de sectores se muestran los resultados de las penas impuestas por las juzgadoras y juzgadores en las sentencias revisadas en la investigación:

Gráfico 6

Pena Privativa o no Privativa de la Libertad



Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

Pena privativa de la libertad

Del total de sentencias, en el 42% es decir 28 procesos judiciales se dictó como sanción la “*pena privativa de libertad*” para las sentenciadas o sentenciados; mientras que el 58% de los procesos, es decir 39 procesos los juzgadores no dictaminaron con dicha sanción sino con una “*pena no privativa de libertad*”.

En este tipo de pena, con relación a los *días de privación de la libertad*, las juzgadoras y juzgadores establecen que las personas sentenciadas agresores o agresoras cumplan la pena en rangos de tiempo que van desde los cinco días hasta los cuarenta días,

predominando penas con privación de la libertad de diez días seguidos de veinte días, está íntimamente relacionado a los días de incapacidad que provocaron en las víctimas.

Tabla 6*Días de Privación de la Libertad*

DÍAS DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD				
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válidos		39	58,2	58,2
	40 DÍAS	1	1,5	1,5
	30 DÍAS	1	1,5	1,5
	25 DÍAS	1	1,5	1,5
	20 DÍAS	6	9,0	9,0
	10 DÍAS	14	20,9	20,9
	8 DÍAS	2	3,0	3,0
	6 DÍAS 16 HORAS	1	1,5	1,5
	6 DÍAS 6 HORAS	1	1,5	1,5
	5 DÍAS	1	1,5	1,5
	Total	67	100,0	100,0

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

Pese a existir un rango de tiempo establecido en el COIP que es de diez a treinta días, se evidencia la existencia de tiempos menores (de cinco, seis, ocho días) y tiempos mayores (cuarenta días).

Los *días de incapacidad provocados en las víctimas*, es sancionada por las juzgadoras y juzgadores con pena privativa de libertad como producto de daños, golpes o lesiones físicas provocados, estas acciones son consideradas como contravenciones siempre que la limitación de actividades diarias y la incapacidad en las víctimas no sea mayor a tres días, pues de superar este tiempo, es competencia de Fiscalía General del Estado por constituirse un delito.

En la investigación realizada se identificó que el tiempo de incapacidad más reiterativa en las víctimas es de 1 día, seguido de casos con 2 a 3 días de incapacidad, esto se resume en la siguiente tabla:

Tabla 7*Días de Incapacidad de la Víctima*

DÍAS DE INCAPACIDAD DE LA VÍCTIMA				
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válidos	3 DÍAS	4	6,0	6,0
	2 DÍAS	5	7,5	7,5
	1 DÍA	11	16,4	16,4
	12 HORAS	2	3,0	3,0
	6 HORAS	1	1,5	1,5
	4 HORAS	1	1,5	1,5
	NO DETERMINADA	43	64,2	64,2
Total		67	100,0	100,0

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

Al analizar *los días de incapacidad en las víctimas*, se evidencia que del total de procesos correspondientes a 67, en 11 de ellos las víctimas han padecido lesiones que provocaron 1 día de incapacidad; en 9 procesos la incapacidad de las víctimas fue de 2 a 3 días, en otros 4 casos las víctimas sufrieron incapacidad de 4 hasta 12 horas. Existen 43 casos en donde no se logró determinar los días de incapacidad de la víctima, de estos 39 fueron sancionados con pena no privativa de la libertad, es decir, labor comunitaria.

Dicha incapacidad generada como producto del hecho de violencia, interfiere en el desempeño regular de la vida de la víctima, sea en el ámbito privado o público, por ejemplo, en lo privado, en la mujer se limita su capacidad para desempeñar actividades cotidianas en su hogar; y en lo público se ve impedida a realizar actividades laborales, educativas, sociales, etc.



En esta última la víctima no solo está limitada en el aspecto físico sino también en el aspecto psicológico y social, por ejemplo, buscan alternativas como aislarse, usar prendas y accesorios que cubran o disimulen las lesiones, etc., ya que debe enfrentarse a la revictimización por su tejido social inmediato.

Pena no privativa de la libertad / Labor comunitaria

En el caso de la pena no privativa de libertad la sanción que se dispone según el Art. 159 del COIP es el Trabajo Comunitario este se otorgará por diferentes circunstancias: si la persona sentenciada cometió diferentes actos en contra de la víctima como improperios, sustracción o destrucción de bienes u objetos o incluso si la agredió físicamente se le impondrá el número máxima de horas para dicha labor, y esta se podrá cumplir en una institución pública o privada.

Como resultado en la investigación, se evidencia que la mayor parte de los casos los jueces/as en base a sus criterios jurídicos, resuelve disponer en la mayoría de los procesos, sentencias con pena no privativa libertad esto es el “trabajo comunitario”, pues del total de penas impuestas, el Trabajo o Servicio Comunitario predomina pues representa el 58% mientras a comparación del 42% de penas privativa de libertad.

El servicio o trabajo comunitario considerado como aquel trabajo personal no remunerado que efectúa la persona sentenciada y en el caso de contravenciones puede llegar hasta ciento veinte horas, y se realiza con el fin de beneficiar a la comunidad, pues se considera como un mecanismo de reparación a la víctima. Esta pena no privativa de la libertad no debe interferir en la actividad laboral de la persona sentenciada y debe ser acorde a su capacidad y aptitud.

En cuanto a las *horas dispuestas para labor comunitaria*, encontramos rangos como mínimo de treinta horas y como máximo ciento veinte horas, siendo el más reiterativo el de cincuenta horas.

Tabla 8*Horas Para Labor Comunitaria*

HORAS PARA LABOR COMUNITARIA				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	
Válidos		28	41,8	41,8
	120 HORAS	2	3,0	3,0
	100 HORAS	2	3,0	3,0
	60 HORAS	5	7,5	7,5
	50 HORAS	23	34,3	34,3
	46 HORAS	1	1,5	1,5
	40 HORAS	2	3,0	3,0
	35 HORAS	2	3,0	3,0
	33 HORAS	2	3,0	3,0
	Total	67	100,0	100,0

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

En cuanto a las horas impuestas para labor comunitaria dictadas hacia la persona sentenciada, el 34% (23) de los casos corresponde a “50 horas”, seguido del 8% (5) que pertenece a “60 horas”. El 6% (4) de casos comprenden entre “100 y 120 horas”. El 11% (7) de los procesos restantes se encuentran comprendidos entre “33, 35, 40 y 46 horas de labor comunitaria”.

El cumplimiento de estas horas de labor comunitaria en algunos casos interfiere en las actividades laborales de la parte accionada, pues generaría, una serie de inconvenientes, por ejemplo, ajustar sus horarios de trabajo, solicitar permisos o licencias,



anticipar sus vacaciones. En otros casos las personas sentenciadas, tiene a favor el hecho de contar con su propio negocio y la ventaja de manejar sus tiempos, no así algunos quienes laboran bajo una relación de dependencia ya sea en un espacio público o privado e incluso existen personas que laboran fuera de la ciudad o en campamentos.

3.3.1.2 Medidas De Protección.

De acuerdo con los resultados encontrados en la investigación, se identificaron que, de las 12 medidas propuestas en la legislación, hay algunas que prevalecen en los procesos judiciales de esta Unidad; por lo que a continuación se detalla la frecuencia en la aplicación de las medidas de protección. Es importante mencionar que las doce modalidades de las medidas de protección están establecidas en el Art. 558 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

**Tabla 9***Frecuencia de Aplicación de Medidas de Protección.*

Medidas de Protección Art. 558 COIP	Descripción	Frecuencia de Aplicación	Efectos
Medida de protección 1	Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones.	Es aplicada en algo más de la mitad de los procesos, es decir el 57% , los jueces SI la dispusieron.	<ul style="list-style-type: none"> - En casos puntuales, los jueces especifican el lugar con una dirección concreta, al que no puede concurrir la parte accionada, por ejemplo, lugar de trabajo o estudio de la víctima.
Medida de protección 2	Prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas, en cualquier lugar donde se encuentren.	Los resultados muestran que en el 79% de los procesos judiciales SI se dictó esta medida.	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene mayor alcance que la anterior, pues puede ser aplicada en cualquier lugar. - Se extiende no sólo a la víctima, sino que incluye a testigos, por ejemplo, familiares de la víctima.
Medida de protección 3	Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros.	Todas las juezas y jueces de la Unidad la dictaminan, pues los resultados muestran que es aplicada en el 100% de procesos judiciales.	<ul style="list-style-type: none"> - Esta medida no solo es ordenada en las resoluciones (sentencias), sino también en los autos de calificación de los procesos (antes de la sentencia, durante el proceso de investigación). - Involucra a una familia extensa tanto de la víctima como del agresor. - La prohibición de actos de persecución o intimidación tiene una implicación no solo física sino también en medios tecnológicos, redes sociales, etc.



<p>Medida de protección 4</p>	<p>Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.</p>	<p>Al igual que la medida de protección 3, esta medida es usada en el 100% de causas en la Unidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La boleta de auxilio es la medida más “popular” y solicitada por las víctimas. - Representa un instrumento físico de protección para la parte accionante. - Frena en cierta forma la violencia física, pero desencadena un incremento de violencia verbal y psicológica hacia las víctimas.
<p>Medida de protección 5</p>	<p>Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo.</p>	<p>En esta medida el 73% de jueces NO la aplica. Tan sólo el 27% de los juzgadores hacen uso de ella, específicamente 1 juzgador y 1 juzgadora.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Expulsa al agresor/a del espacio físico del sistema familiar (donde mayormente se ejerce la violencia). - Es minuciosamente analizada previo a su aplicación por los efectos colaterales que podría tener, por ejemplo, incrementar hechos de violencia, generar conflictos con familia extensa por la disputa del bien e incluso el inicio de procesos legales paralelos. - Trabajo Social, juega un papel indispensable pues brinda a los jueces, información sobre la situación socioeconómica de las partes procesales.



<p>Medida de protección 6, 7 y 8</p>	<p>La medida 6 implica básicamente el reintegro al domicilio de la víctima y salida simultánea del agresor/a; la medida 7 enfatiza en la privación de la custodia de NNA o persona de discapacidad para él o la agresor/a; y la medida 8 refiere a la suspensión del permiso de tenencia o porte de armas del agresor/a.</p>	<p>Del total de sentencias analizadas en el proyecto, ninguna de estas medidas fue ordenada, es decir en el 100% NO se aplicó.</p>	<p>- Se desconocen los efectos, pues son medidas no aplicadas en la práctica.</p>
<p>Medida de protección 9</p>	<p>Ordenar el tratamiento respectivo al que deben someterse la persona procesada o la víctima y sus hijos menores de dieciocho años, si es el caso.</p>	<p>En esta medida es aplicada en 9 de cada 10 procesos judiciales, es decir el 94% de juzgadoras y juzgadores SI la disponen.</p>	<p>- Posteriormente se profundizará en esta medida, pues es pertinente realizar su análisis desde un enfoque cualitativo más que cuantitativo.</p>
<p>Medida de protección 10 y 11</p>	<p>La medida de protección 10 establece la suspensión inmediata de la actividad contaminante a favor de las personas, ecosistemas, animales o a la naturaleza, y la medida 11 se enfoca al impedimento de invasiones o asentamientos ilegales.</p>	<p>Del total de sentencias analizadas en el proyecto, ninguna de estas medidas fue ordenada, es decir en el 100% NO se aplicó.</p>	<p>Se desconocen los efectos, pues son medidas no aplicadas en la práctica.</p>



<p>Medida de protección 12</p>	<p>Cuando se trate de infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, (...) la o el juzgador fijará simultáneamente una pensión que permita la subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión (..), salvo que ya tenga una pensión.”</p>	<p>Es muy escasamente aplicada, pues apenas en el 8% de los procesos SI fue aplicada. Existen sólo dos juzgadores que la aplicaron (1 hombre y 1 mujer).</p> <ul style="list-style-type: none">- La pensión de subsistencia a favor de la víctima frecuentemente es confundida con la pensión de alimentos que es a favor de NNA.- Los valores de dicha pensión fueron (\$108,50) (\$111,00) mensuales.- En cuatro de ellas el tiempo era indefinido, y sólo en una se dispuso que sea por el lapso de 4 meses.
---------------------------------------	---	---

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social
Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima
Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.



Medida de protección 1, el uso que las juzgadoras y juzgadores dan a esta medida depende en gran parte de la situación de la víctima, pues en algunos casos los operadores de justicia especifican el *lugar* al que no puede concurrir la parte accionada, por ejemplo en casos puntuales a más de especificar la dirección del domicilio de la víctima, las y los jueces recurren a puntualizar la dirección de su lugar de trabajo o estudio, pues es donde la víctima pasa la mayor parte de su tiempo, más aún si labora en un espacio público o en atención al cliente.

Medida de protección 2, esta es una medida de protección más frecuentemente concedida por los juzgadores para las víctimas, principalmente por su alcance, pues a comparación de la medida 1, puede ser aplicada en *cualquier lugar* y a más de extenderse a la víctima, incluye a testigos y a determinadas personas, estas podrían involucrar a la familia extensa, a vecinos, conocidos, etc.

Medidas Protección 3, esta medida de protección tiene una amplia connotación, puesto que involucra por una parte a la víctima y/o miembros de su sistema familiar, y por otra al agresor/a y/o a terceras personas. Así también, al prohibir “actos de persecución o intimidación”, tiene una implicación no solo física sino también por medios tecnológicos, es decir llamadas, mensajes de texto, o incluso por redes sociales mediante aplicaciones como Facebook, y WhatsApp, etc.

Medida de protección 4, la *boleta de auxilio* es la medida más “popular” y solicitada por las víctimas, pues es un instrumento físico que materializa la protección brindada por la justicia (antes, durante y después de la sentencia). Su significación tiene gran trascendencia incluso en los agresores/as, pues desde la práctica se evidencia que de cierta forma la boleta de auxilio limita o frena la violencia física, dado que el agresor/a es



consciente que puede ser privado de su libertad, pese a esto su implicancia desencadena el aumento de violencia verbal y psicológica hacia las víctimas.

Medida de protección 5, dicha medida conlleva un gran impacto para la parte accionada, puesto que al mismo tiempo que el agresor/a es notificado respecto a las medidas dispuestas en su contra, éste debe salir del domicilio de forma presurosa e inmediata. Pese a ser una medida que busca brindar la máxima protección a las víctimas, pues expulsa al agresor/a del espacio físico del sistema familiar (donde mayormente se ejerce la violencia), no es una medida muy aplicada por las juzgadoras y juzgadores, ya que debe ser minuciosamente analizada previo a su aplicación por los efectos colaterales que podría tener.

Por ejemplo, existen casos donde la vivienda donde residen las partes procesales no es de su propiedad, sino corresponde a un bien ajeno, prestado, cedido o arrendado por algún familiar o conocido del agresor/a, y al concederse esta medida de protección (5), esto desencadenaría más hechos de violencia por la disputa del bien e inclusive consecuencias legales para la víctima.

Destacamos en esta medida el importante papel que juega Trabajo Social, pues es un auxiliar de justicia que brinda a la juzgadora o juzgador los elementos y herramientas respecto a la situación socioeconómica de las partes procesales, para que el operador de justicia en bases a sus criterios tome la decisión idónea según la particularidad del caso.

Medida de Protección 6, 7 y 8, estas tres medidas de protección NO son aplicadas por las juzgadoras y juzgadores, pues se centran mayormente en el agresor/a. En ninguna de las sentencias analizadas en el proyecto se hace uso de ellas.



Medida de protección 9, esta medida implica que las partes procesales reciban atención psicológica, la cual a su vez requiere de una coordinación por parte de la profesional de Trabajo Social, sin embargo, a posterior se profundizará en esta medida, pues es pertinente realizar su análisis desde un enfoque cualitativo.

Medida de protección 10 y 11, la medida de protección número 10 y 11, al igual que la medida 6, 7 y 8, tampoco es aplicada a ninguno de los procesos judiciales revisados en el proyecto, destacamos que estas medidas tienen una connotación de protección hacia grupos de personas y la naturaleza.

Medida de protección 12, con relación a esta medida, en la práctica se pueden caracterizar algunos aspectos propios de la “pensión de subsistencia”. Existe la confusión por parte de partes procesales, abogados/as y sociedad en general, entre la “pensión de alimentos” y la “pensión de subsistencia”.

La primera, la *pensión de alimentos* es a favor de NNA y es pagada por parte de los progenitores sea padre o madre; y la segunda, la medida de protección 12 o la *pensión de subsistencia* es a favor de la persona afectada por la agresión es decir para las víctimas de violencia y es pagada por la persona agresora.

De las 67 sentencias de los procesos judiciales analizados, tan solo en 5 se aplicó dicha medida de protección, de las cuales 4 fueron dictaminadas por un mismo juzgador (hombre) y 1 por una juzgadora (mujer).

Las 4 sentencias en donde el juez (J.H.3.) dictaminó la pensión de subsistencia el valor establecido fue de ciento ocho dólares con cincuenta centavos de los Estados Unidos de América mensuales (\$ 108,50) y no se especifica el tiempo de finalización de dicha pensión, pues a modo general las medidas de protección persisten en el tiempo hasta que sean revocadas por voluntad de la víctima y en una audiencia de revisión de medidas.



La quinta sentencia donde se aplicó dicha medida de protección corresponde a una juzgadora mujer (J.M.3.), en donde se fijó un valor mensual de ciento once dólares de los Estados Unidos de América mensuales (\$ 111,00), sin embargo, a diferencia de los otros cuatro procesos en este caso la jueza dispuso que la pensión de subsistencia sea “mensual y únicamente por cuatro meses”.

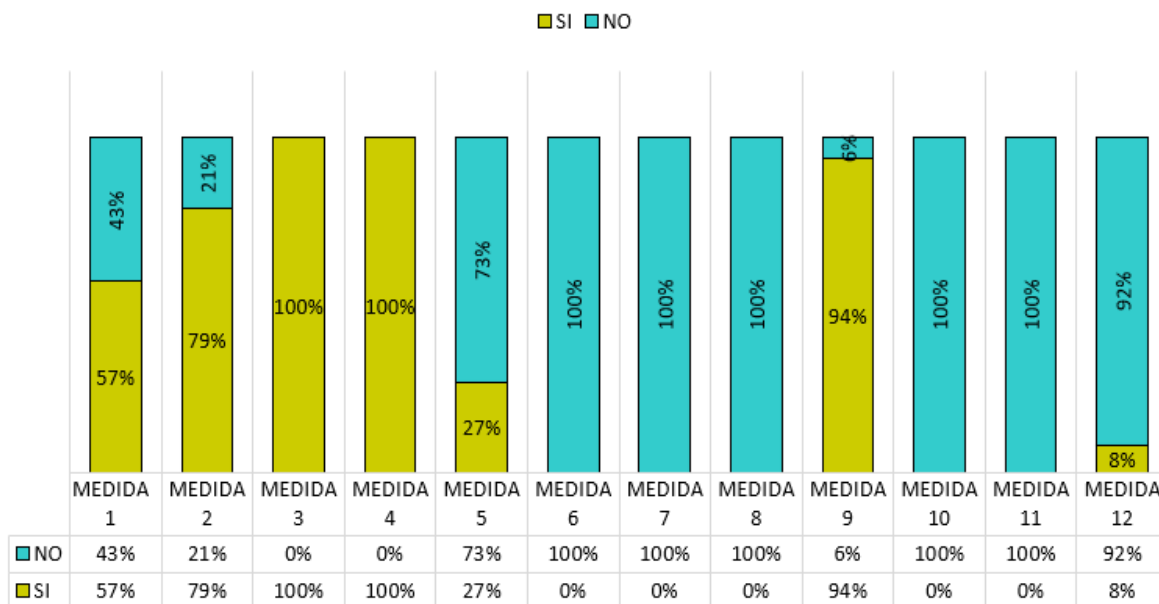
A modo de resumen sobre el tema de medidas de protección, se aclara que cuando se trata de contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, la o el juzgador puede disponer de forma inmediata una o varias medidas señaladas en los numerales anteriores, es decir antes de darse la audiencia (Art. 558, inciso 3).

Por otra parte, todas estas medidas perduran en el tiempo tras una sentencia ejecutoriada, sin embargo, pueden revocarse posteriormente en caso de ser voluntad de la víctima, siempre y cuando el estudio desarrollado por Trabajo Social (en caso de solicitar la jueza o juez), indique que la víctima no se encuentre en riesgo. Finalmente se ha realizado un gráfico de barras que resume cada uno de los puntos desarrollados con antelación.

Gráfico 7

Medidas de Protección

MEDIDAS DE PROTECCIÓN-ART. 558 COIP



Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

3.3.1.3 Multa Consejo de la Judicatura.

Del total de procesos de 67 procesos, en 33 se dispone un valor como multa del Consejo de la Judicatura, mientras que en 34 procesos NO se dispone. De los 33 procesos con Multa, 29 tienen por el valor de 98,50 ctvs.; 2 por la cantidad 96,50 ctvs.; 1 por la cifra de 65,60 ctvs. y 1 por el valor de \$100.

El valor de la multa por una contravención de violencia no es un valor significativo, pues por ejemplo si comparamos este valor que va desde los \$65,60 ctvs. hasta los \$100, con el valor de la multa en una contravención de tránsito de primera clase como el conducir sin haber obtenido licencia, que es de \$400,00 (valor de un salario básico unificado del trabajador



en general, año 2021), podemos evidenciar que la multa por no poseer un documento es más alto o significativo que la multa por violentar a una persona.

3.3.1.4 Mecanismos de Reparación Integral.

Existen cinco mecanismos de reparación integral, establecidos en el COIP Art. 78, explicitando las formas no excluyentes de reparación integral, individual o colectiva, siendo las siguientes:

La restitución, el primer mecanismo de reparación integral establecido en el numeral 1 del Art. 78 refiere:

“La restitución: se aplica a casos relacionados con el restablecimiento de la libertad, de la vida familiar, de la ciudadanía o de la nacionalidad, el retorno al país de residencia anterior, la recuperación del empleo o de la propiedad, así como al restablecimiento de los derechos políticos”. (COIP, 2018)

Referente al primer mecanismo de reparación integral, no se evidenció el uso de este en el grupo de sentencias analizadas en el proyecto, aclarando que, por tal razón, que en el procesamiento de la información cualitativa al no estar dentro de la “*lista de códigos*” no se encuentra visualizada en el gráfico de red denominada “*Mecanismos de Reparación Integral*”, que será presentado posteriormente.

La rehabilitación, el segundo mecanismo numeral 2 del Art. 78 menciona lo siguiente:

“La rehabilitación: se orienta a la recuperación de las personas mediante la atención médica y psicológica, así como a garantizar la prestación de servicios jurídicos y sociales necesarios para esos fines”. (COIP, 2018)



En cuanto a la rehabilitación, las juzgadoras y juzgadores disponen la atención psicológica tanto para víctimas como para agresores; tema que se abordará posteriormente. Así también respecto a la atención médica en el caso de violencia física se dispone que la parte accionada cubra gastos de medicación, posteriormente se puntualiza sobre la atención psicológica.

Es importante, destacar que dentro de la rehabilitación algunas y algunos juzgadores, establecen que el agresor reciba atención para superar el problema de consumo de alcohol y drogas según el caso, y siempre que sea voluntad de la persona procesada, citando las siguientes: *“Solo si es de voluntad de la persona procesada, sin que implique orden jurisdiccional, se oficiara de igual manera al Comité de Área no. 18 de Alcohólicos Anónimos o narcóticos anónimos, a fin de que la persona accionada busque un grupo adscrito a esa entidad e ingrese a recuperación” (J.H.3); “se dispone que el accionado reciba asistencia necesaria para superar su problema de alcoholismo” (J.M.2).*

Las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales, numeral 3 del Art. 78 como tercer mecanismo de reparación integral manifiesta:

“Las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales: se refieren a la compensación por todo perjuicio que resulte como consecuencia de una infracción penal y que sea evaluable económicamente”. (COIP, 2018)

Las indemnizaciones dispuestas por las juzgadoras y juzgadores hacen alusión a los daños inmateriales de las víctimas que consiste en su situación médica y psicológica posterior a los hechos de violencia, mismos son subsanados materialmente mediante el pago de los costos que implican la atención médica, psicológica, medicamentos e incluso el pago de honorarios de la víctima; del grupo de sentencias analizadas se desprenden



valores que van desde los doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200,00) hasta los quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$500,00), por cada categoría.

A continuación, precisamos algunos de ellos: *“atención médica y psicológica y los gastos de medicamentos, que abarque las consultas médicas y psicológicas, en un promedio de 30 dólares, así como medicamentos que procuren su reparación total; cuyo valor se lo fija en doscientos dólares de los Estados Unidos de América” (J.H.3.); “Quinientos dólares adicionales por concepto de honorarios profesionales de la defensora de la víctima, pues el hecho lesivo le obligó a contratar defensa privada” (J.H.3.).*

Finalmente, referente a los daños inmateriales algunas y algunos operadores de justicia, ordenan el pago de la atención médica y/o psicológica de forma abierta, por ejemplo: *“... los rubros que eroguen de esta asistencia profesional serán cubierta por el sentenciado” (J.H.3).*

En cuanto a los daños materiales, no siempre las y los juzgadores se centran en cubrir los costos de bienes que fueron destruidos o dañados en el cometimiento del hecho de violencia (pese a existir) sin embargo, citamos el siguiente caso atípico: *“deberá cancelar los gastos en los que incurrió la víctima para la reparación de su vehículo, conforme se verifica en la prueba documental de fojas doce, por ello pagará la cantidad de sesenta dólares a favor de la víctima” (J.M.3.).*

Las medidas de satisfacción o simbólicas, numeral 4 del Art. 78, expresa lo siguiente:



Las medidas de satisfacción o simbólicas: se refieren a la declaración de la decisión judicial de reparar la dignidad, la reputación, la disculpa y el reconocimiento público de los hechos y de las responsabilidades, las conmemoraciones y los homenajes a las víctimas, la enseñanza y la difusión de la verdad histórica. (COIP, 2018)

La medida de satisfacción o simbólica no es muy recurrente en las sentencias de las y los jueces, pese a esto existe un operador de justicia que, si hace uso estricto del mismo en todos sus dictámenes, ejemplificando en las siguientes citas: “*como medida de satisfacción o simbólica, se pone en conocimiento de la víctima la verdad de los hechos, constituyendo la sentencia per se un mecanismo de reparación.*” (J.H.2.); “*el ciudadano (...), presentará sus disculpas a la ciudadana (...), con un documento reconocido ante un Notario Público, en el término de cinco días, una vez ejecutoriada la sentencia.*” (J.H.2.); “*Se debe también considerar que la sentencia en sí ya es una reparación a la víctima, como respuesta del Estado ante la vulneración de derechos.*” (J.H.2.).

Las garantías de no repetición, como quinto y último mecanismo de reparación integral numeral 5 Art. 78, destaca lo siguiente:

“Las garantías de no repetición: se orientan a la prevención de infracciones penales y a la creación de condiciones suficientes para evitar la repetición de las mismas. Se identifican con la adopción de las medidas necesarias para evitar que las víctimas sean afectadas con la comisión de nuevos delitos del mismo género.”. (COIP, 2018)

Este mecanismo de reparación integral podría considerarse como el más importante entre los cinco, pues coadyuva a la consecución de los otros, ya que las juzgadoras y juzgadores hacen múltiples usos de este: en primer lugar como garantía de no repetición ratifican las medidas de protección dictadas inicialmente, también fundamentados en este



mecanismo involucran a Unidades de Policía Comunitaria (UPC), Departamento de Violencia Intrafamiliar (DEFIV - Azuay) y Defensoría Pública del Azuay, para que efectúen actividades acordes a sus competencias, en relación a las partes procesales involucradas, con el fin de evitar el cometimiento de nuevos hechos de violencia.

Citamos a continuación algunas de dichas disposiciones:

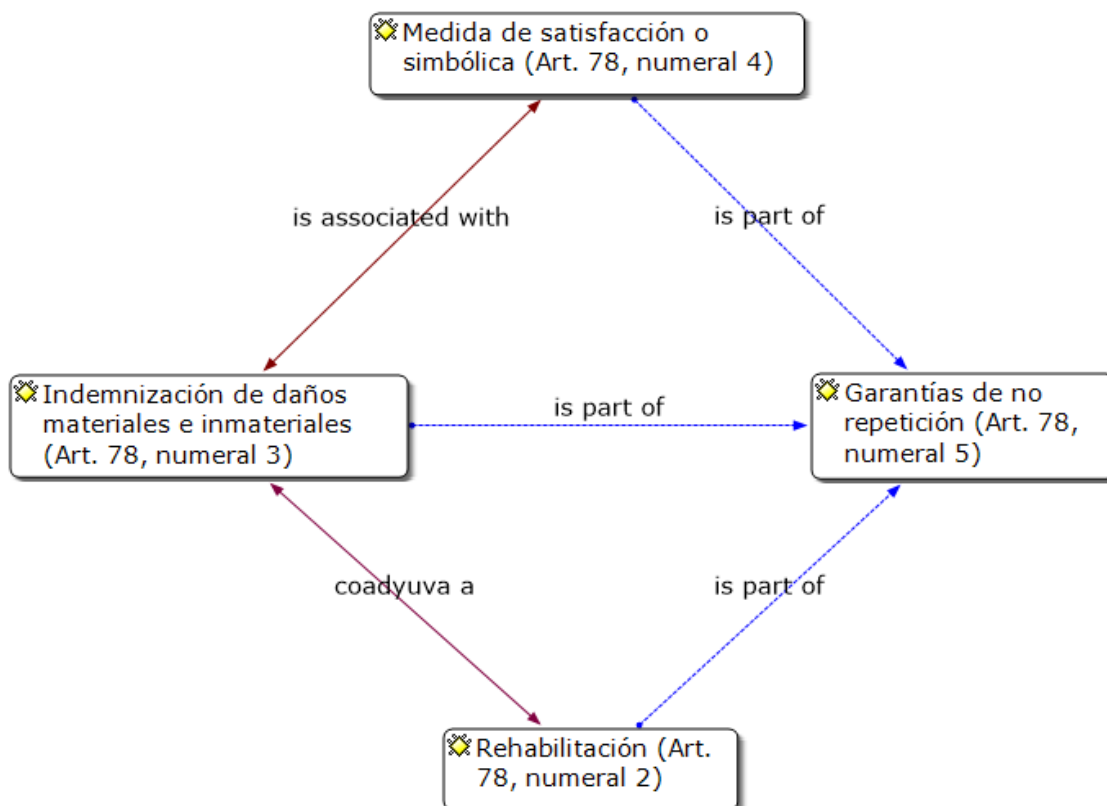
“... como una garantía de no repetición, póngase en conocimiento de la Unidad de Policía Comunitaria (UPC) más cercana del domicilio de la víctima, el contenido de esta sentencia, con el fin de que periódicamente efectúen patrullajes de prevención, con miras a que, hechos como el juzgado, no ocurran nunca más”. (J.H.2.); “La DEVIF- AZUAY, comunicará del particular bajo un ejercicio de colaboración interinstitucional, al recinto policial que corresponda”. (J.H.2.)

“... al ser la Defensoría Pública del Azuay integrante del Sistema Nacional Integral para la Prevención, Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, según el Art. 36 de la Ley de la Materia, ofrecerá a la ciudadana (...), servicio de asesoría y patrocinio gratuito, en temas sociales que pudiesen devenir de esta decisión, con la atención preferente, al ser una persona integrante de los grupos de atención prioritaria, según el Art. 35”. (J.H.2.)

Para finalizar el tema de mecanismos de reparación integral, se creó el siguiente gráfico de redes que permite colegir la información detallada anteriormente, mediante el diseño semántico que visualiza la relación entre los códigos referentes a lo establecido en el Art. 78 del COIP, mismo que se presenta a continuación:

Gráfico 8

Mecanismos de Reparación Integral



Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

3.3.1.5 Asistencia Psicológica.

El tema de asistencia psicológica es utilizado por las juzgadoras y juzgadores tanto para víctimas como para agresores y su aplicación varía de las siguientes formas: por una parte, los operadores de justicia lo utilizan fundamentalmente como *Medida de Protección* establecida en el Art. 558 numeral 9, del COIP; otras juzgadoras y juzgadores lo emplean también como *Mecanismo de Reparación Integral – Rehabilitación* según Art. 78 numeral 2 e inclusive algunas juzgadoras o juzgadores lo disponen como *Pena No Privativa de la*



Libertad – Tratamiento Psicológico (en el caso exclusivo para agresores) según el Art. 60 numeral 1 en concordancia con el Art. 62 del COIP.

A continuación, se abordará la “Asistencia Psicológica” de forma binaria, iniciando con la asistencia psicológica para las personas declaradas “agresores/as” dentro de las sentencias revisadas en el presente proyecto, y posteriormente de las “víctimas”. Las categorías a revisar son la entidad, el tiempo y el tipo de tratamiento que disponen los operadores de justicia, esto en base a la recomendación detallada en el Protocolo para la Gestión Judicial y Actuación Pericial en Casos de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar (2018, p.63).

Tabla 10

Asistencia Psicológica recomendación Protocolo Gestión Judicial

Medida de Protección	Recomendación
<i>Ordenar el tratamiento respectivo al que deben someterse la persona procesada o la víctima y sus hijos.</i>	Disponer el <i>tipo</i> de tratamiento, <i>tiempo</i> y la <i>entidad</i> pública o privada donde realizarlo. Para el efectivo cumplimiento de esta medida se deberá disponer el seguimiento de la misma a la trabajadora social o en su defecto a un ayudante judicial.

Fuente: Protocolo para la Gestión Judicial y Actuación Pericial en Casos de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar (2018, p.63)

3.3.1.5.1 *Asistencia Psicológica Agresores/as.*

Entidad, existen juzgadores que de forma abierta disponen que la parte procesada (agresor/a) reciban la asistencia psicológica en instituciones o centros públicos o privados, por ejemplo “*en una de las entidades de la red de apoyo de esta Unidad, o con profesionales de su confianza*” (J.M.2.). Otros juzgadores especifican el nombre de la

entidad, por ejemplo, el Ministerio de Salud a la Zonal 6 o a cualquier centro de salud del Estado, Hospital “Vicente Corral Moscoso”, Centro de Atención a las Familias de la Municipalidad de Cuenca o al “Instituto de Criminología, Criminalística, e intervención Psicosocial” de la Universidad de Cuenca.

Existen sentencias con cierta particularidad, pues cuando la o el operador de justicia ordena la asistencia psicológica como “pena”, designa a la Trabajadora Social a cargo del seguimiento, para que sea quien determine y coordine en que institución se realizará, por ejemplo *“para el efecto será el departamento de trabajo social de esta Unidad el que indique la institución en la que cumplirá la pena el sentenciado”* (J.M.4.).

Gráfico 9

Entidades Asistencia Psicológica – Agresores/as



Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

Es de suma importancia mencionar la gestión y coordinación de la Trabajadora Social en la atención psicológica, pues existen instituciones de la red de la Unidad de Violencia que por su carácter público priorizan la atención a personas con limitadas



condiciones socioeconómicas, esto es clase media baja o pobre, sin embargo algunas y algunos juzgadores omiten dichos aspectos, dificultando la aplicación; esto porque determinadas entidades se muestran en desacuerdo al brindar dicha atención a personas con un nivel socioeconómico elevado, pues los recursos podrían ser destinados a grupos vulnerables.

Existen varias entidades y profesionales del sector privado a quienes se remite la atención psicológica en el caso de agresores, sin embargo, una institución a destacar es la Corporación Terapéutica AD'N ANANDA, que trabaja con hombres que ejercen violencia en la ciudad de Cuenca.

Tiempo, *¿Puede un juez o jueza disponer en sentencia el tiempo para la atención psicológica del agresor?* La respuesta a esta interrogante sería SI, según lo mencionado en el Protocolo para la Gestión Judicial y Actuación Pericial en Casos de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar (2018), respecto a la recomendación en la Medida de Protección 9, p. 63.

En relación con esto y dentro del grupo de sentencias revisadas en el presente proyecto se evidenció que existe un sólo juzgador en la Unidad de Violencia que aplica dicha recomendación estableciendo la atención psicológica “*por el espacio de tres meses*” en la mayor parte de sus sentencias. El resto de los juzgadores y juzgadoras no hace mención del tiempo de la asistencia o tratamiento, esto en el caso específico de los agresores.

Si bien el protocolo faculta a los jueces a indicar un tiempo para la atención psicológica, esta es una recomendación, más no tiene un carácter vinculante u obligatorio, y esto se evidencia en la práctica, pues sólo uno de los jueces la aplica. Ahora bien, a



criterio personal consideramos que los operadores de justicia no deberían disponer el tiempo para estas atenciones o tratamientos, porque los procesos psicológicos no siempre se pueden consolidar en un tiempo determinado.

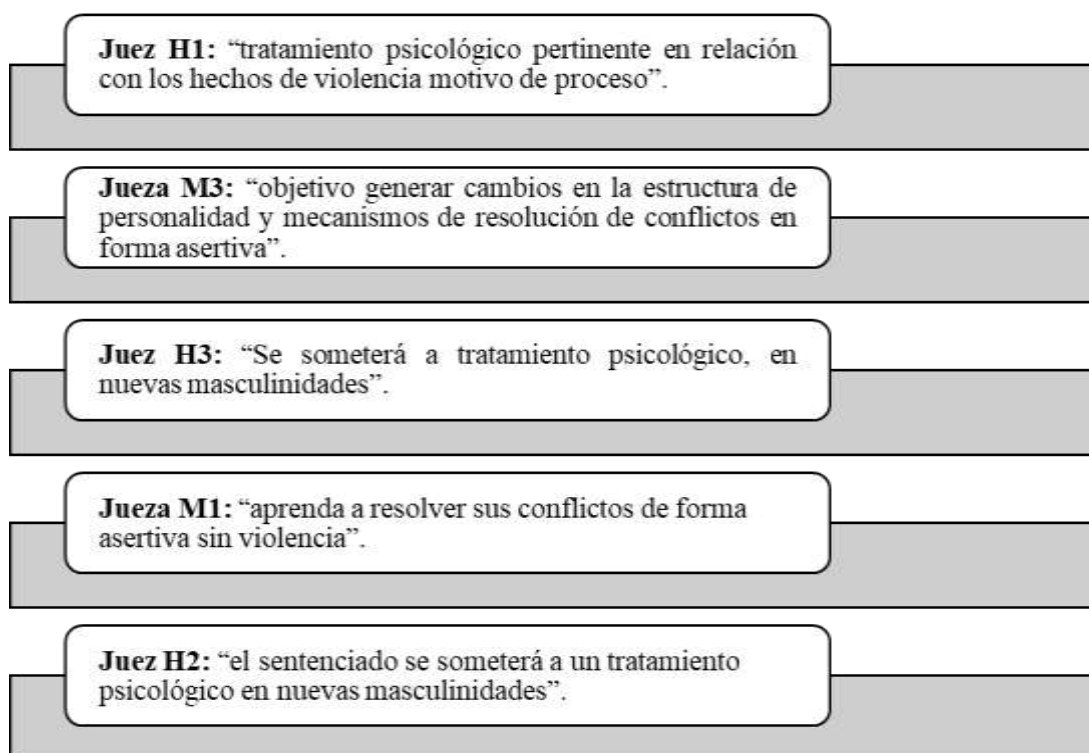
Así también, en la investigación se evidenció que las juezas y jueces, en las sentencias hacen uso de terminaciones como “atención psicológica”, “asistencia psicológica” y “tratamiento psicológico”; y al entender que estos términos distan en su significado, su implicancia no es la misma. Esto provoca que las instituciones a quienes se derivan los procesos, muchas de las veces no efectúen procesos terapéuticos como tal, con las partes procesales, y en el peor de los casos limiten la intervención al tiempo establecido por el juez.

Tipo de tratamiento, del total de sentencias analizadas, se puede evidenciar que gran parte de las juzgadoras y juzgadores establecen el tipo o el tema que abordará la atención psicológica para los agresores, destacamos entre ellos a dos jueces quienes hacen mención del “*tratamiento psicológico, en nuevas masculinidades*”.

A continuación, se muestra el tipo de tratamiento que mencionan las juzgadoras y juzgadores en relación con la atención psicológica de los agresores:

Gráfico 10

Tipo de Tratamiento Psicológico para Agresores



Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

3.3.1.5.2 Asistencia Psicológica Víctimas.

Entidad, las instituciones o centros designados por los jueces para la atención psicológica de las víctimas, son las mismas que se detallaron anteriormente en el caso de agresores, no obstante, se suma otra entidad en el caso de víctimas que es la Fundación Casa de Acogida “María Amor”, así también es reiterativo la disposición de las y los jueces en que la atención a las víctimas sea en una entidad de carácter público y/o sin costo.

Gráfico 11*Entidades Asistencia Psicológica - Víctimas*

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

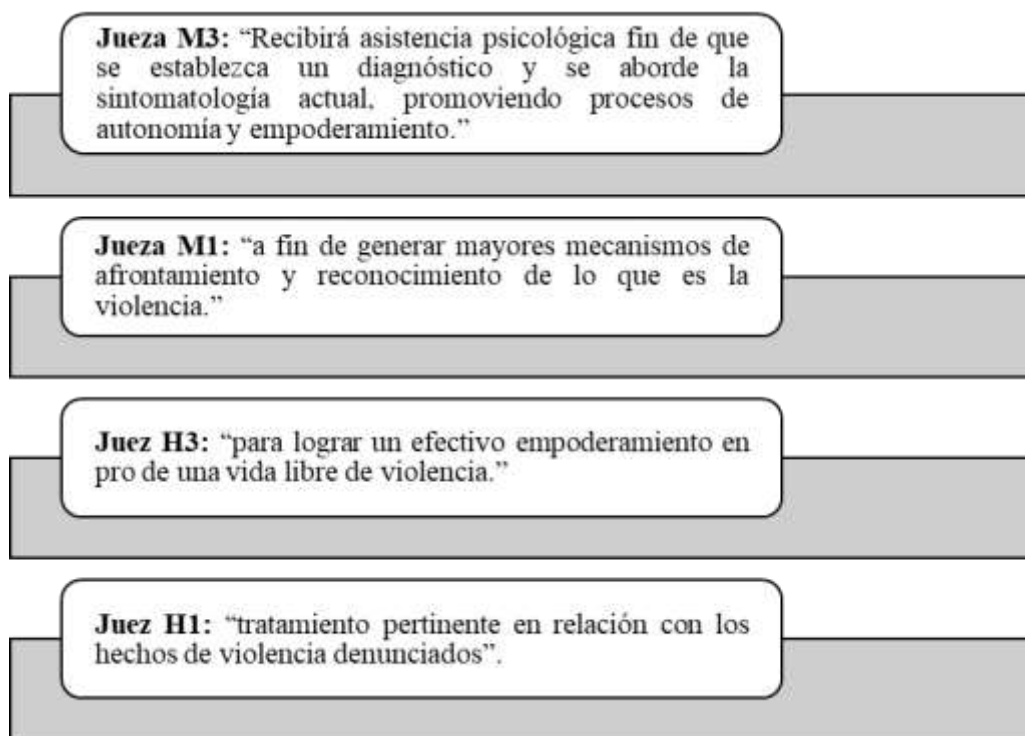
Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

Tiempo, al igual que la aclaración realizada en el tiempo designado para la atención psicológica de agresores, en el caso de las víctimas únicamente un juzgador menciona un tiempo de “tres meses”. Por otra parte, en el caso de la atención psicológica para las víctimas una de las juzgadoras mujeres hace énfasis en su disposición, en que sea el profesional de psicología quien establezca el tiempo, refiriendo textualmente lo siguiente: “*el número de sesiones serán determinadas por el personal de dicha institución*” (J.M.4.).

Tipo de tratamiento psicológico, en el caso de las víctimas, las juzgadoras y juzgadores establecen con diferentes criterios el tema al que irá encaminada dicha atención, esto se resume en el siguiente gráfico:

Gráfico 12

Tipo de Tratamiento Psicológico para Víctimas



Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

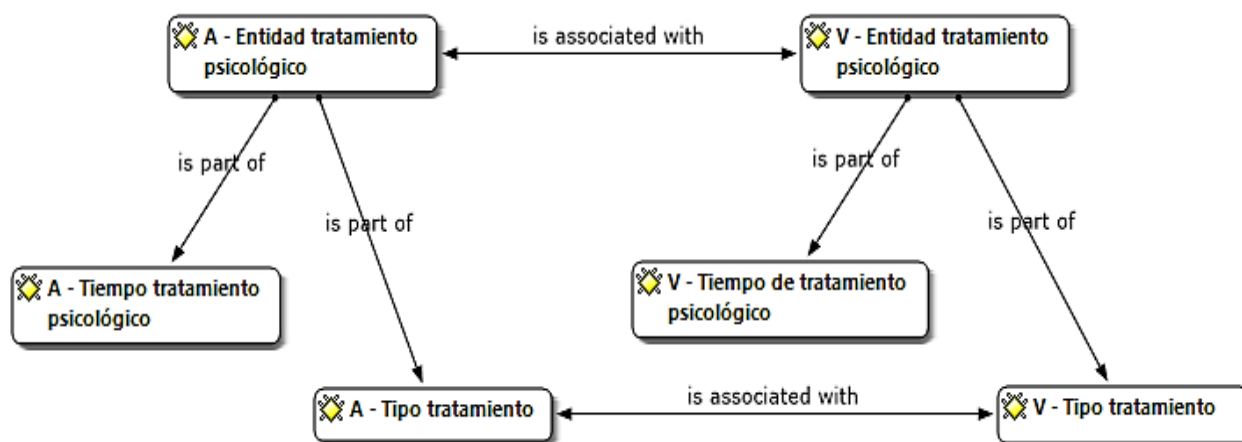
Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

Para finalizar el presente apartado de atención psicológica, se generó un diagrama semántico de red según la relación de los códigos, entidad, tiempo y tipo, tanto de víctimas como agresores; en este se visualiza que las directrices y lineamientos utilizados por las juzgadores y juzgadores son similares y concordantes, dicho gráfico en cuestión se presenta a continuación:

Gráfico 13

Medida de Protección 9: Atención Psicológica / Rehabilitación



Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

3.3.1.6 Seguimiento.

Para el efectivo cumplimiento de los indicadores de las sentencias, las juzgadoras y juzgadores designan el seguimiento o solicitan la intervención de la DEVIF, UPC y Trabajo Social, detallándose a continuación:

DEVIF, en el caso de requerir la intervención del Departamento de Violencia Intrafamiliar, las juzgadoras y juzgadores solicitan que dicho departamento ejecute la coordinación con las Unidades Policía Comunitaria, y en un reducido número de casos para que efectúe un seguimiento de medidas de protección. Textualmente se ordena lo siguiente; *“De igual con el concurso del Departamento de Violencia Intrafamiliar manera verifique y puntualice los UPC a intervenir en la protección a la señora” (J.H.3.).*

“Oficiese al DEVIF a fin de que durante el tiempo que se encuentren vigentes las medidas de protección realice un seguimiento de las mismas ...” (J.M.1.).



UPC, en el caso de la designación de seguimiento a las Unidades de Policía Comunitaria, las juzgadores y juzgadores disponen entre otros la protección a las víctimas, el seguimiento de medidas, y levantar registros institucionales de patrullajes permanentes de prevención.

Algunos de los ejemplos de dichas designaciones sería los siguientes; *“Se oficie a los UPC cercanos al domicilio, a cuyos agentes se les ordena tener presente la protección, por, sobre todo, levantar un registro institucional que certifique su cumplimiento” (J.H.3).* *“Se oficiará al comando de policía para que se disponga que el UPC más cercano al domicilio de la víctima vigile el cumplimiento de las medidas de protección dictadas” (J.M.2).* *“El seguimiento de estas medidas estará a cargo del personal del UPC más cercano al domicilio de la víctima, sin perjuicio de que se cuente con el equipo de trabajo social de esta unidad (...)” (J.M.4).* *“(...) póngase en conocimiento de la Unidad de Policía Comunitaria (UPC) más cercana del domicilio de la víctima, el contenido de esta sentencia, con el fin de que periódicamente efectúen patrullajes de prevención, con miras a que, hechos como el juzgado, no ocurran nunca más. Esta comunicación la canalizará la DEVIF-AZUAY, en colaboración interinstitucional” (J.H.2).*

Trabajo Social, desempeña un rol primordial en los seguimientos de los procesos judiciales, pues bien, si ya se mencionó en líneas anteriores lo solicitado por los juzgadores para la DEVIF y UPC, dichas disposiciones son bastante concretas y puntuales. En el caso del seguimiento designado para las Trabajadoras Sociales, el requerimiento de las juzgadoras y juzgadores es bastante complejo y extenso, como ya se mencionó en anteriores capítulos algo semejante a una investigación en una pericia social.

A modo general, se puede colegir que los operadores de justicia solicitan que trabajo social realice el seguimiento de medidas de protección, mecanismos de reparación integral, efectúe gestiones interinstitucionales para atenciones psicológicas y cumplimiento de labor comunitaria mediante la designación de instituciones, coordinación de procesos para abordar consumo de sustancias y alcoholismo, así como verificar la situación de las partes procesales especialmente de la víctima y núcleo familiar a posteriori de la sentencia, entre otros. En la siguiente tabla se resumen algunas de las disposiciones de las juzgadoras y juzgadores:

Tabla 11*Seguimiento Designado a Trabajo Social*

Juez H3: “De asumir la sugerencia, será un factor dentro del seguimiento de la trabajadora social en la posibilidad de una eventual revisión de las medidas de protección”.

Juez H3: “Se ordena mantener la intervención y seguimiento del departamento de trabajo social, quien realizará el seguimiento del caso y verifique la situación actual y posterior a la sentencia”.

Juez H3: “trabajo social que se asegure luego de la reparación pertinente a ser cumplida”.

Juez H3: “La misma profesional por cuenta propia sin intervención del Juzgador podrá viabilizar la institución en donde el sentenciado deberá cumplir con la pena impuesta de trabajo comunitario”.

Juez H2: “TRABAJO COMUNITARIO, que serán cumplidas con la Coordinación de la Trabajadora Social del Equipo Técnico”.

Juez H2: “como perito, integrante del Equipo Técnico de esta Unidad, para que:
i) Efectúe en el ejercicio de su experticia, por el espacio de tres meses, un seguimiento de las medidas de protección dispuestas”.

Jueza M1: “Trabajadora Social a fin de que coordine el cumplimiento de la terapia dispuesta”.



Jueza M1: “Trabajadora Social a fin de que determine en qué lugar puede cumplir la pena impuesta”.

Jueza M1: “Trabajo Social coordinará la atención de ambas partes”.

Jueza M2: “para el efecto será el departamento de trabajo social de esta Unidad el que indique la institución en la que cumplirá la pena el sentenciado”.

Jueza M2: “será el departamento de trabajo social el que canalice esta atención, para lo que se oficiará”.

Jueza M2: “para superar su problema de alcoholismo, será el departamento de trabajo social el que indique y oficie a la institución respectiva”.

Jueza M2: “asistencia psicológica y que trabajo social designe institución”.

Jueza M3: “Departamento de Trabajo Social, coordinará la atención psicológica de ambas partes”.

Jueza M4: “La pena no privativa de libertad se cumplirá en la institución asignada por el equipo de trabajo social”.

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

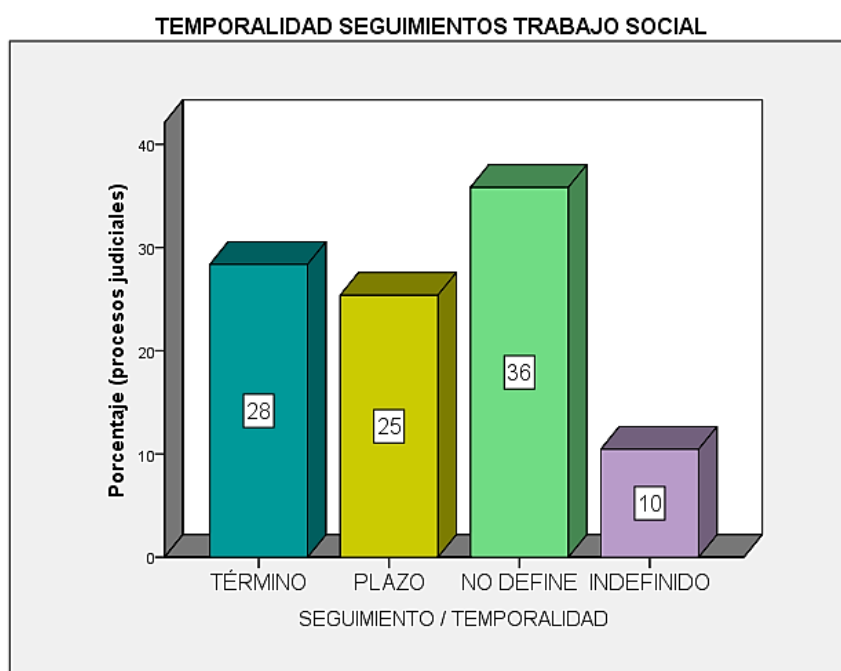
Labor Comunitaria, como ya se hizo mención, los operadores de justicia en casi la totalidad de casos otorgan la potestad a Trabajo Social, para realizar la designación y coordinación de las instituciones en las que los agresores/as deben cumplir las penas no privativas de la libertad que es el servicio o labor comunitaria. De las sentencias analizadas existe un solo caso atípico en el cual el Juez menciona el nombre de la institución tal es el siguiente; “*TRABAJO COMUNITARIO, el mismo que se verificará bajo las órdenes de la EMOV EP*” (J.H.1.).

Existe otro caso atípico referente al tema y es que uno de los juzgadores explicita que la institución que Trabajo Social designe sea una entidad que “*en lo posible que manejen temas de derechos humanos o género*” (J.H.3.).

Temporalidad de seguimientos, los seguimientos dispuestos por las juzgadoras y juzgadores a cargo de las Trabajadoras Sociales de la Oficina Técnica, incluyen plazos y términos, y en otros casos es indefinido o simplemente no definen un tiempo específico para dicho seguimiento.

Gráfico 14

Temporalidad de Seguimientos



Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

Es importante conocer la temporalidad que otorgan a las profesionales de Trabajo Social, para la ejecución de los seguimientos, en este caso en el 36% de sentencias la juzgadora o juzgador “*no define*” un tiempo específico; un 28% de juzgadoras y juzgadores establece un “*término*” específico mencionando el número de días; y un 25% determina un “*plazo*” en meses y particularmente existen seguimientos en lo que estos seguimientos son de manera “*indefinida*”.

Dentro del papel desarrollado por las peritos de Trabajo Social podemos destacar, que la ejecución de los seguimientos requiere de gran esfuerzo y compromiso, esto se puede identificar a través de los casos designados a las profesionales por parte de los jueces/as, dado que en gran parte de los seguimientos asignados, el accionar y actuación de las peritos es de manera permanente y por lo general en periodos prolongados e indefinidos, implicando que la labor de las Trabajadoras Sociales sea exhaustiva, debido a que estas profesionales no solo efectúan seguimientos sino que además existen otras funciones que desempeñan como peritajes e investigaciones sociales, acompañamientos, coordinaciones interinstitucionales entre otras.

Tiempo de seguimiento

Tabla 11

Seguimiento Tiempo

SEGUIMIENTO TIEMPO			
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válidos	24	35,8	35,8
TÉRMINO:			
180 DÍAS	9	13,4	13,4
120 DÍAS	3	4,5	4,5
60 DÍAS	1	1,5	1,5
30 DÍAS	6	9,0	9,0
PLAZO:			
3 MESES	17	25,4	25,4
INDEFINIDO:			
MENSUAL	7	10,4	10,4
Total	67	100,0	100,0

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

La tabla anterior hace referencia a los tiempos específicos en los que se ordena el seguimiento, sea término, plazo o indefinido y representan el 75% de los casos, es decir, 43 de los 67 procesos analizados. En el caso de “término” el menor número es de 30 días;



seguido de 60 días, y los mayores tiempos dispuestos en término es de 120 y 180 días.

Referente al plazo únicamente existe uno definido por un juzgador y es de 3 meses.

Finalmente, en las sentencias en las que no existe ni un tiempo ni un plazo para la entrega de los informes de seguimiento, se los denominó como “indefinido”, pese a esto se reconoce que la juzgadora o juzgador específico que sea de manera “mensual”.

El uso de tiempos legales como término y plazo para la ejecución de los seguimientos no son viables o aplicables desde la práctica, pues si bien, su fin último es precautelar la vida de las víctimas y evitar el cometimiento de nuevos hechos de violencia, dichos tiempos no son cumplidos por una serie de factores.

Desde nuestra experiencia práctica evidenciamos que uno de estos factores, es que las Trabajadoras Sociales deben cumplir prioritariamente con pericias sociales, pues estas investigaciones se dan previo a una audiencia; y en gran parte de los casos el informe social producto de esta pericia es requerido como prueba documental y testimonial por las partes procesales. Aquí es importante referir que algunos jueces esperan a que se cumplan las diligencias (entre ellas la pericia social) para establecer fechas de audiencias; y en otros casos pese haberse fijado fecha de audiencia, esta es diferida por la ausencia de alguno de los informes del equipo técnico (entre ellos Trabajo Social).

Otro factor que hemos podido percibir desde la práctica, es que cuando los jueces establecen tiempos específicos de seguimiento y al ser estos de conocimiento de las partes procesales, en un significativo número de casos los agresores estratégicamente cumplen con los indicadores de la sentencia hasta que se cumplen los tiempos legales para el seguimiento, y una vez concluidos reanudan las prácticas violentas con sus parejas. Con este antecedente las Trabajadoras Sociales según su criterio profesional y en determinados

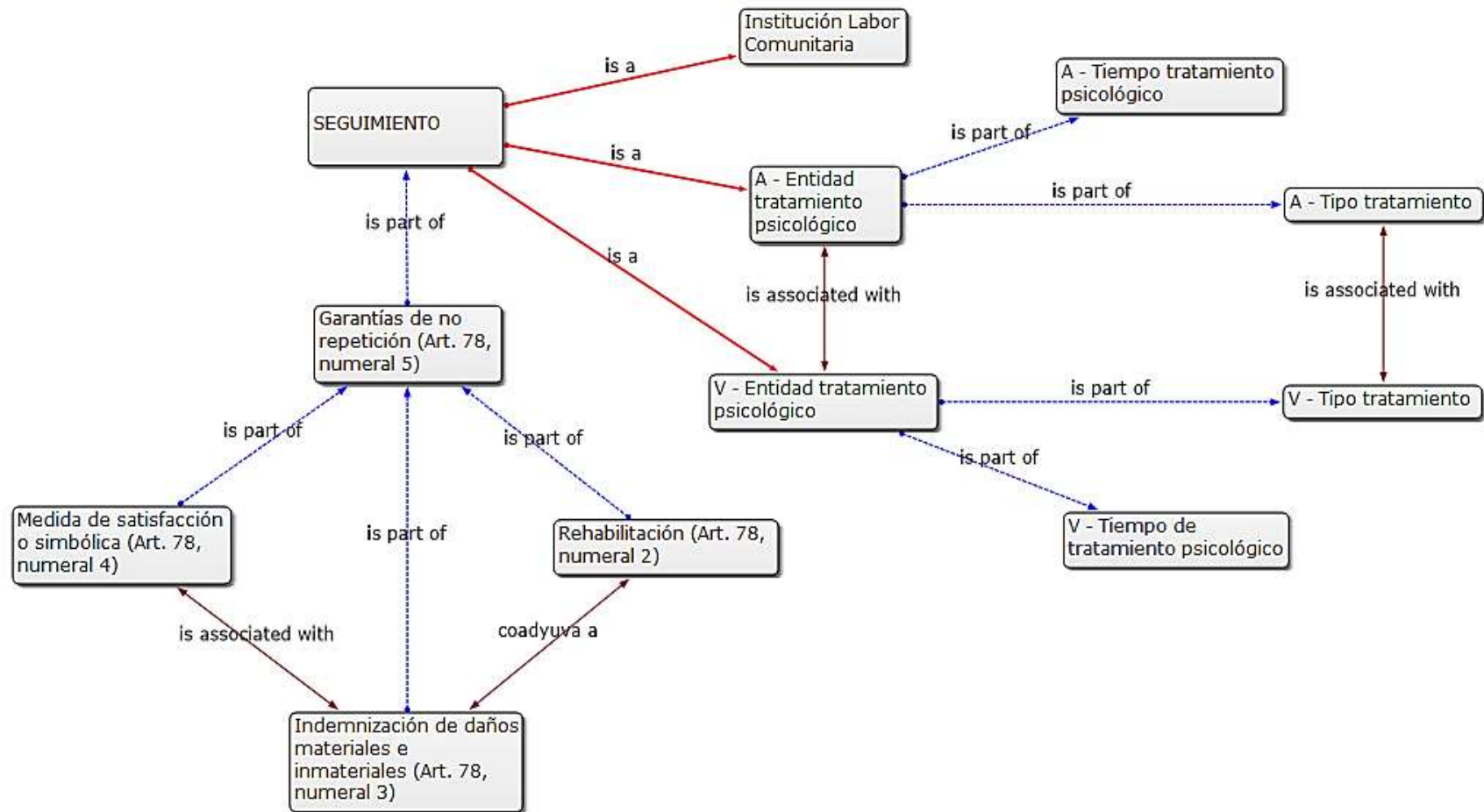


casos, pese a no cumplir los tiempos legales establecidos, optan por efectuar seguimientos posteriores a ellos y con investigaciones más profundas

Para concluir el tema de mecanismos de *reparación integral, asistencia psicológica y el seguimiento*, se ha generado el siguiente gráfico que visualiza todas las relaciones existentes entre las diferentes citas y códigos analizados en el programa ATLAS.ti, pues todas guardan una íntima correlación pues la finalidad última (seguimiento) es y será evitar el cometimiento de nuevos hechos de violencia hacia las mujeres.

Gráfico 14

Red de códigos: Seguimiento, Medidas de reparación Integral y Atención Psicológica (ATLAS.ti)



Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social
Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima
Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

3.3.2 SECCIÓN II: PERFIL SOCIO DEMOGRÁFICO DE AGRESORES/AS

En la presente sección se caracterizará el perfil socio demográfico de las personas sentenciadas, dicha información fue obtenida de extractos de denuncias y testimonios de las partes procesales de las sentencias. Las variables a analizar son: sexo, edad, estado civil, parentesco, ocupación, zona de residencia y beneficios sociales, aclarando que dichas categorías serán manejadas de forma general, garantizando la confidencialidad y reserva de la información de las partes procesales.

3.3.2.1 Sexo.

Del total de 67 procesos analizados de violencia en la pareja; en 66 de ellos la parte accionada es de sexo masculino, es decir hombre, que representan el 99%, y existe 1 único proceso en el cuál la parte accionada es una mujer, misma que representa el 1%.

Gráfico 15

Sexo de la Persona Sentenciada Agresora





Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

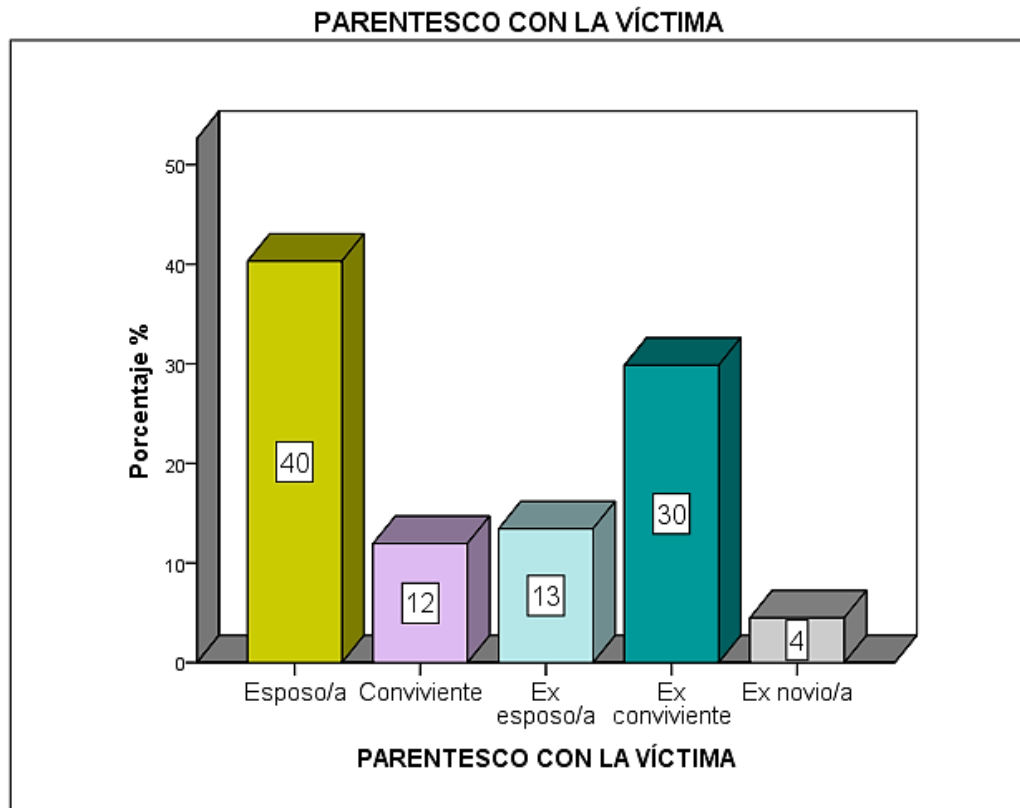
Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

Hay que destacar que al analizar a profundidad el proceso en el cuál la persona sentenciada fue una mujer (sentenciada como agresora), en éste se evidenció que pese a existir una sentencia condenatoria ejecutoriada, con su respectiva pena, el juez ponente de la causa dispuso en la resolución que se remita dicho proceso judicial a Fiscalía General del Estado (FGE), para que se inicie la investigación por un presunto delito de violencia psicológica que la mujer “agresora” habría sufrido por parte del hombre, que este proceso era la parte accionante, es decir la “víctima”.

3.3.2.2 Parentesco con víctima.

Según el Art. 155 del COIP, se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación. (COIP, 2014)

El artículo en mención puntualiza que los casos receptados y tratados dentro de la Unidad, son aquellos en los que exista un vínculo o relación entre las partes procesales. Si bien al analizar el universo de los procesos estudiados, se podrían desprender una gran clasificación en el parentesco, en la presente investigación únicamente se ha hecho énfasis en la “violencia en pareja” por lo que se obtuvieron cinco categorías de las 67 sentencias revisadas y éstas son: esposo/a, conviviente, exesposo/a, ex conviviente y exnovio.

Gráfico 16*Parentesco con Víctima*

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

De la categoría parentesco se desprenden los siguientes resultados. En primer lugar, se ubican con un 40% la variable esposo/a; seguido del 30% de ex conviviente; y en menores porcentajes se ubican con un 13% a exesposo/a; con 12% a convivientes y finalmente con un 4% a exnovio/a.

En tal virtud se evidencia que la violencia de pareja no únicamente se da cuando las partes procesales mantienen un vínculo sea este legal (matrimonio) o sea de convivencia; sino que también existe este ejercicio de poder una vez terminado el vínculo o relación de pareja, no obstante, al estar involucrada/os hijas o hijos en común, romper a totalidad dicho contacto es de cierta forma imposible.

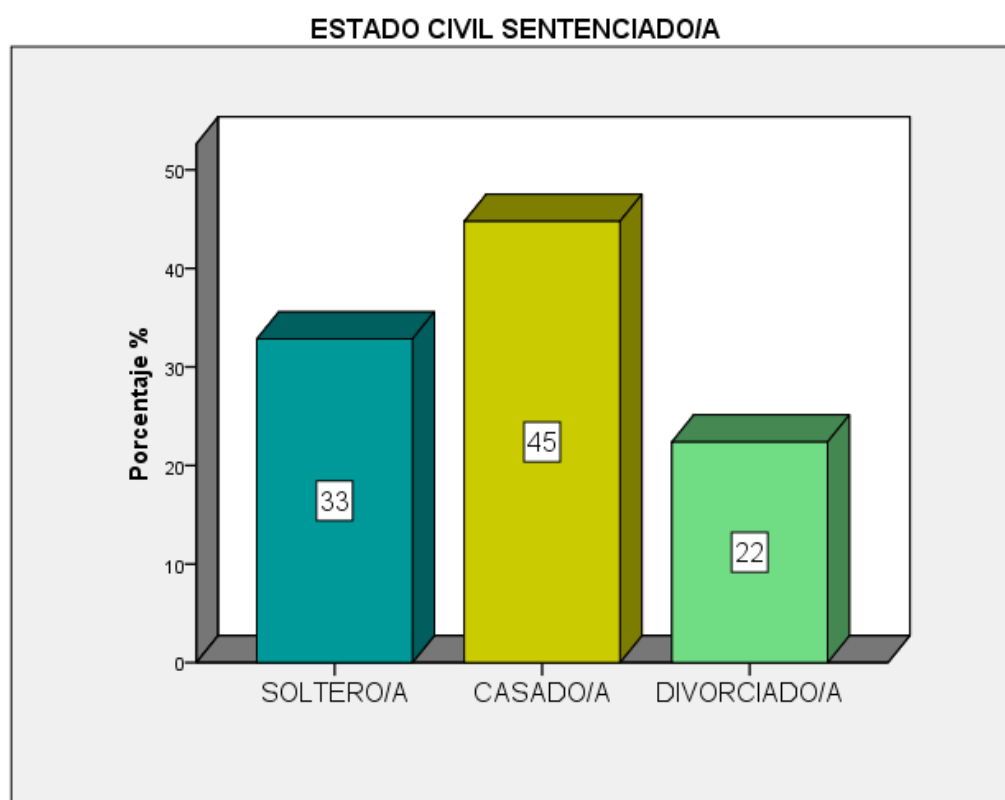
La variable exesposo, ex conviviente y exnovio, comprenden casi la mitad de los procesos, por lo que es cuestionable la actitud, comportamiento o accionar de los hombres posterior a terminar con sus parejas, pues dicha ruptura o separación incluso exagera los hechos de violencia.

3.3.2.3 Estado Civil.

Para complementar la anterior variable de parentesco, se ubica la información del estado civil de las personas sentenciadas agresoras, de la cual se obtuvieron tres categorías; soltero/a, casado/a y divorciado.

Gráfico 17

Estado Civil de la Persona Agresora



Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

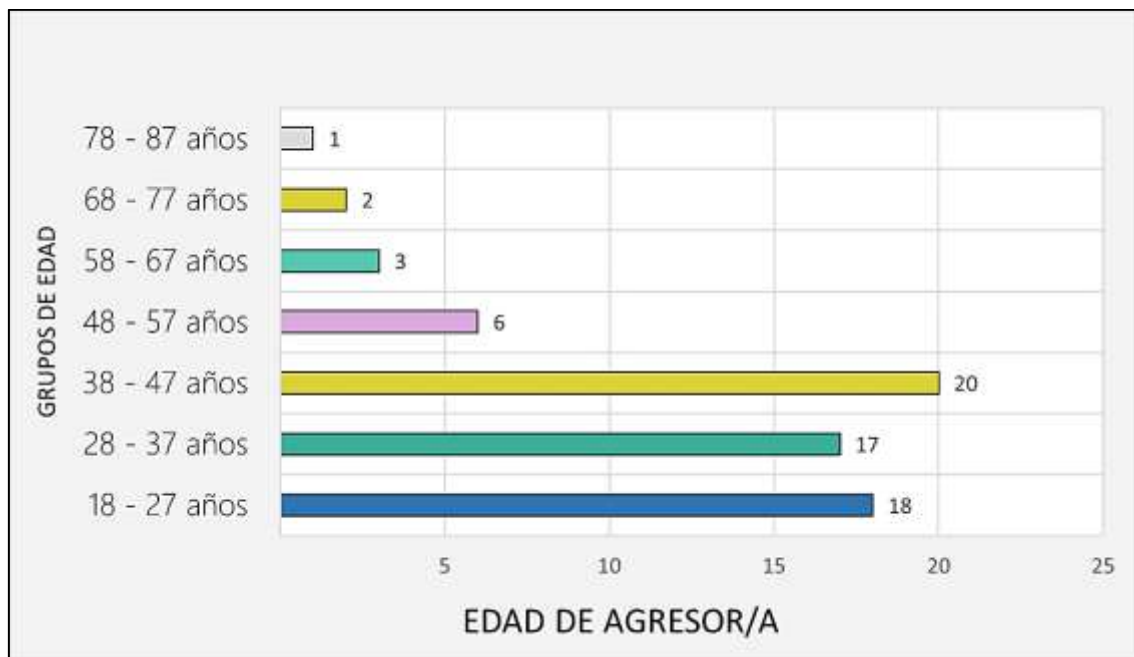
En el gráfico se visualiza que el 45% de los agresores son casados, es decir mantienen un vínculo legal, y el 55% está comprendido entre personas divorciadas con el 22% y solteros el 33%. Esta información en comparación valida los resultados presentados en la variable anterior de parentesco, pues las personas de estado civil soltero o divorciado, comprendería a las relaciones de exesposo, ex conviviente y exnovio.

3.3.2.4 Edad.

Dentro del grupo de personas sentenciadas como agresoras, se pueden ubicar edades que van desde los 18 años (edad mínima) hasta los 80 años (edad máxima); la edad promedio de los agresores es de 38 años. El siguiente gráfico se visualizan las edades de los agresores/as agrupados en ocho grupos:

Gráfico 18

Edad de la Persona Agresora



Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.



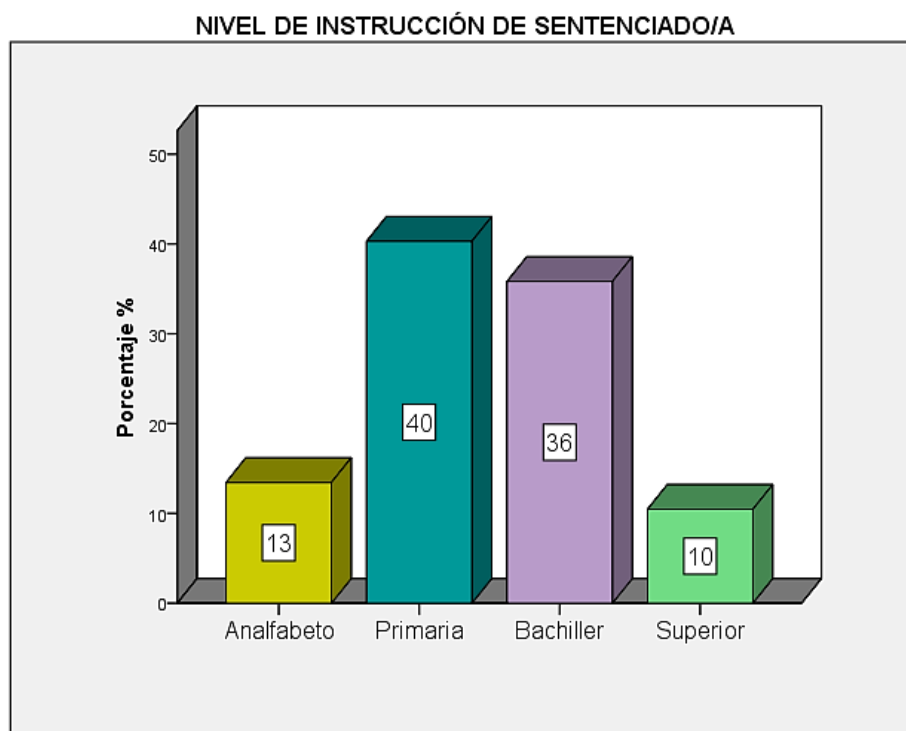
Los grupos de edades establecidos por el análisis permiten evidenciar que los hombres que ejercen violencia se encuentran mayormente en edades de 18 a 47 años; pues de los 67 procesos analizados, en este grupo se ubican 55 de dichas personas.

Otro de los grupos de edad que se destaca son hombres en edades comprendidas entre 18 a 27 años, es decir jóvenes, esto permite palpar muy claramente como los hombres que han nacido en las últimas dos o tres décadas, mantienen esta reproducción y reafirmación de un modelo de masculinidad hegemónico y violento.

Por el otro extremo se ubican a hombres en edades superiores a los 48 años que, pese a ser un reducido número pues comprenden 12 personas de un total de 67, es importante referir que la violencia se mantiene hasta edades avanzadas y cercanas a la senectud.

3.3.2.5 Nivel de Instrucción.

El nivel de instrucción de una persona se considera como aquel alcance de estudios realizados a lo largo de su vida, lo cual se ha categorizado en distintos niveles, como: analfabeto/a (considerada aquella persona que no ha cursado ningún nivel de formación educativa), primaria (espacio de formación es la escuela), bachiller (lugar de preparación educativa es el colegio) y superior (institución académica de formación profesional la Universidad). En el nivel de instrucción de las personas sentenciadas se muestran cuatro categorías importantes, con los siguientes resultados:

Gráfico 19*Nivel de Instrucción de Sentenciado/a***Fuente:** Oficina Técnica de Trabajo Social**Realizado por:** Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima**Fecha:** Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

El 40% de las personas sentenciadas tiene un nivel de educación primaria, seguido a ellos se encuentran un grupo con nivel de formación educativa de bachiller con un 36%. Finalmente, encontramos los niveles de educación “analfabeto/a” y “superior” con un porcentaje del 13% y 10% respectivamente.

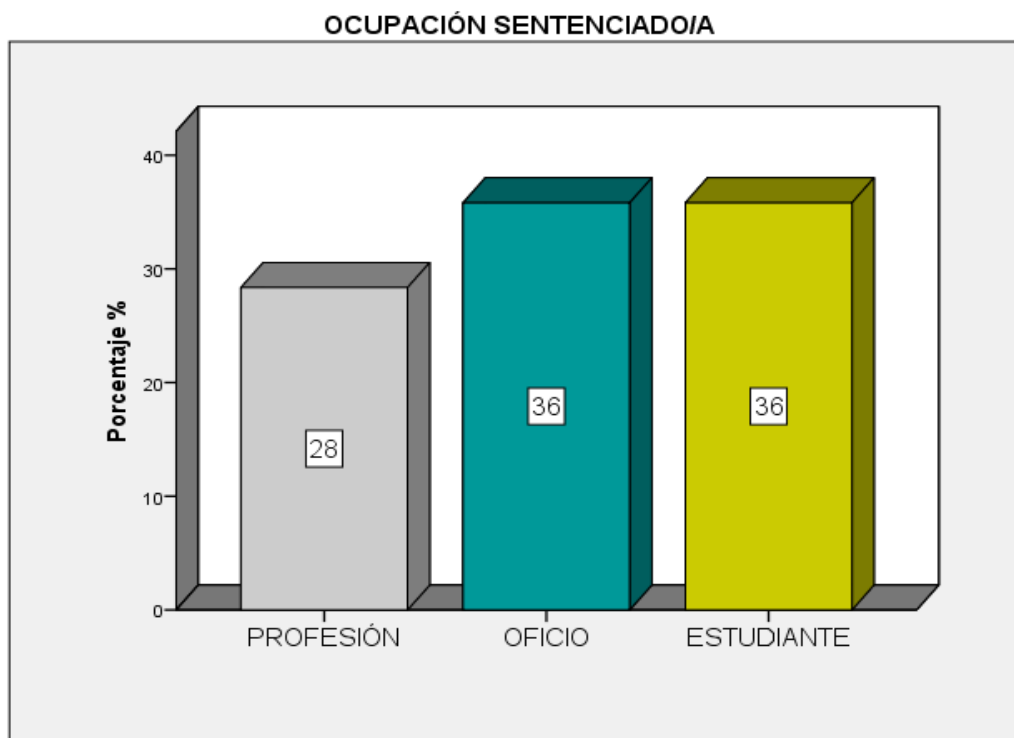
Aquí se resalta que el 86% de agresores, cursó algún nivel de educación formal, algo de suma importancia a considerar en la implementación de política públicas de violencia de género, pues la escuela, colegio o universidad constituyen importantes espacios de socialización en donde los hombres reafirman y reproducen prácticas machistas, sexistas y todos los factores relacionados a la violencia en sí.

3.3.2.6 Ocupación.

En cuanto a las actividades desarrolladas cotidianamente por parte de los agresores/as, es importante mencionar que existe un porcentaje semejante entre el número de personas que estudian, los que practican oficios y quienes son profesionales. Dicha semejanza está representada en el siguiente gráfico de barras:

Gráfico 20

Ocupación de la Persona Agresora



Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

El 36% de las personas procesadas desempeñan un oficio, de igual forma el 36% mantienen la calidad de estudiantes y el 28% son profesionales.

En cuanto a los *oficios* se ubican agresores que son comerciantes, choferes, agricultores, mecánicos, carpinteros, albañiles, artesanos, herreros, latoneros,



operadores, pintores y zapateros. Referente al grupo de *profesionales* se ubicaron agresores que son abogados, ingenieros, publicistas, contadores, economistas, y en general a empleados públicos y privados.

Existe un considerable grupo de *estudiantes* sin embargo hay que precisar que, al ser personas mayores de edad, algunos no tienen definido específicamente un oficio o profesión, sin embargo, este grupo de agresores son bachilleres técnicos o especializados.

A modo general, se requiere destacar que el mundo laboral y del trabajo, es un espacio significativo para la naturalización y reproducción de la masculinidad hegemónica, pues en éste los hombres reafirman algunas prácticas relacionadas a la violencia. Este contexto influye considerablemente en los hombres que ejercen violencia, principalmente cuando su labor a desempeñar es subordinada pues, como ya lo mencionó la autora Connell, cuando un hombre está sometido o violentado por otro hombre por ejemplo su jefe, éste replica o descarga esta violencia en su hogar, con los miembros subordinados a él, como su esposa y/o hijos e hijas.

3.3.2.7 Grupos de Atención Prioritaria.

Se consideró pertinente identificar la existencia de grupos de atención prioritaria, dentro del análisis del perfil de los agresores/as, como resultado se ubicó la siguiente información:

Se identificó que uno de los agresores, en este caso un hombre, poseía discapacidad física.

Tabla 14*Discapacidad Persona Agresora*

DISCAPACIDAD					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	1	1,5	1,5	1,5
	NO	66	98,5	98,5	100,0
	Total	67	100,0	100,0	

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social**Realizado por:** Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima**Fecha:** Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

También se ubicó otro grupo de atención prioritaria, pues 3 agresores (hombres) son Personas Adultas Mayores, dos de ellos en el año de la sentencia (2019), tenía 71 años, y uno había cumplido sus 80 años.

Tabla 15*Persona Adulta Mayor (P.A.M.)*

ADULTO/A MAYOR					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	3	4,5	4,5	4,5
	NO	64	95,5	95,5	100,0
	Total	67	100,0	100,0	

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social**Realizado por:** Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima**Fecha:** Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

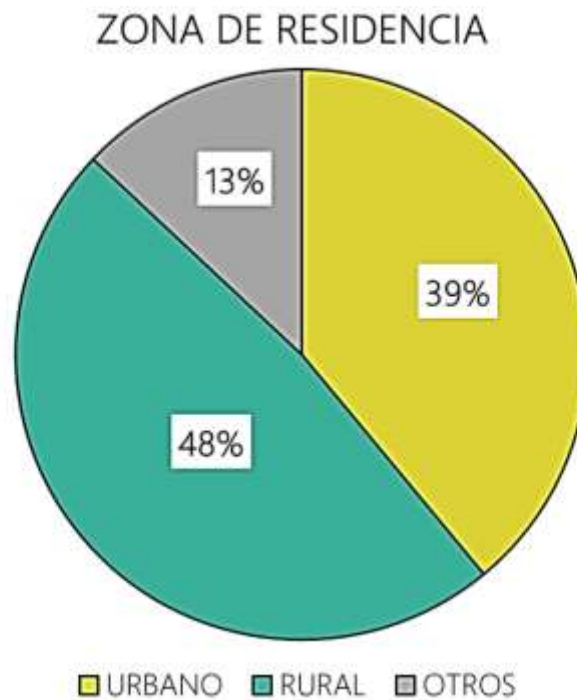
3.3.2.8 Zona de Residencia.

En base a las denuncias presentadas por la parte accionante (víctimas), se pudo tomar datos generales de ubicación de los agresores/as, dicha información busca referenciar la zona de residencia de las personas sentenciadas, no obstante, existen datos o valores perdidos por información faltante, misma que no fue profundizada por el carácter de confidencialidad y reserva de la información

precautelando derechos de las partes procesales. De la información disponible se pudo identificar lo siguiente:

Gráfico 21

Zona de Residencia de Sentenciado/a



Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

De la información analizada se puede constatar que la mayor parte de agresores/as residen en la zona rural de Cuenca, es decir un 48%; y el 39% proceden de una zona urbana. Es importante destacar que el 13% representa a la categoría “otros” en donde se ubican los valores perdidos del análisis.

Referente a *parroquias rurales* de residencia de los agresores, predominan las parroquias de El Valle, Sinincay y Baños que juntas representan el 27%. En menor número existen personas cuya referencia de ubicación son las parroquias de Checa,



Llacao, Molleturo, Ricaurte, San Joaquín, Santa Ana, Sayausi, Tarqui, Turi y Victoria Del Portete.

Al comparar esta información con las cifras publicadas en el año 2019, por el CSC-Observatorio de Seguridad Ciudadana del Municipio de Cuenca, en base a datos de Fiscalía Provincial del Azuay, en donde se observa que el mayor número de denuncias por violencia intrafamiliar en la zona rural se concentran en las Parroquias de El Valle, Baños y Ricaurte con el 32% del total de denuncias, concordando en este caso con nuestra investigación, pues se evidencia que las parroquias de El Valle y Baños presentan mayores índices de violencia (Boletín Estadístico del Consejo de Seguridad Ciudadana de Cuenca, 2019, p. 117).

En el caso de *parroquias urbanas*, predominan personas cuya ubicación está en las parroquias de Totoracocha, Yanuncay y Hermano Miguel que juntas representan el 18%. Así también en menor número se ubican a personas de las parroquias urbanas de Bellavista, El Batán, El Sagrario, Huayna Cápac, Machángara, Monay y San Sebastián.

De igual forma al comparar estos resultados con las cifras del CSC-Observatorio de Seguridad Ciudadana de Cuenca, en donde se observa que en las parroquias urbanas de Yanuncay, San Sebastián y El Vecino se concentra el 36% de denuncias por violencia intrafamiliar en el año 2019, la información concuerda con nuestra investigación, en el caso de la parroquia Yanuncay, evidenciando que esta es una de las parroquias urbanas con mayores índices de violencia. (Boletín Estadístico del Consejo de Seguridad Ciudadana de Cuenca, 2019, p. 116).



Los valores perdidos o sin referencia concreta o certera representan la categoría “*otros*” con un 13 %, pese a esto existe información que indica que este grupo de personas proceden de otras provincias como Loja, Cañar, Chimborazo, Napo, Zamora Chinchipe entre otros. Así también consta un dato atípico que corresponde a un agresor de procedencia extranjera que es Venezuela.

3.3.2.9 Situación socio económica.

La riqueza de información empleada por las peritos de Trabajo Social, también se enfoca en el manejo de información sobre la situación económica y laboral de las partes procesales, es decir tanto de víctimas como agresores, por el carácter de imparcialidad, misma que permite evidenciar la existencia o no de prácticas asimétricas de poder en torno al tema.

Los *beneficios sociales* otorgados por el Estado, siempre son destinados prioritariamente a personas y grupos vulnerables; en este caso puntual y desde la praxis se evidencia una constante, y es que las mujeres (víctimas) siempre tienen registros sociales con beneficios como bonos, servicios, entre otros, mismos que a comparación de los hombres (agresores) es mínimo pues tan sólo 2 de cada 10 hombres sentenciados agresores mantienen registros sociales y/o han llegado a recibir algún tipo de beneficio de este carácter.

En el caso de *seguridad social*, 7 de cada 10 hombres sentenciados agresores tienen registro de afiliación al IESS, predominando el Seguro General Obligatorio, y de éste predomina la afiliación al sector privado, aunque existen también hombres que brindan sus servicios al Estado.



En cuanto al *Servicio de Rentas Internas*, la mitad de los agresores, poseen algún tipo de registro, mismo que al año de la sentencia (2019) en su mayoría se encontraba en estado pasivo o suspendido, pese a aquellos años de actividad evidencias que las condiciones económicas de lo que si poseen son considerablemente buenas pues en su mayoría mantuvieron dicha actividad por tiempos superiores a 5 años llegando incluso a 23 años.

Es importante referir la relación existente entre la situación económica del agresor con la violencia, pues esta evidencia desde algunas aristas. La primera, se relaciona con el ejercicio del poder patriarcal (primera P de Kaufman) sobre la víctima, pues desde la práctica, en la ejecución de seguimientos, se ha evidenciado que son los hombres quienes mayoritariamente mantienen un registro en el IESS, a diferencia de las mujeres, pues son los hombres quienes gozan de seguridad social.

Segundo, ubicamos a la violencia económica o patrimonial, por ejemplo, en casos en los cuales las partes procesales (pareja) poseen algún negocio familiar, éstos se encuentran registrados en el Servicio de Rentas Internas (SRI) a nombre del hombre, en la misma línea, se percibe la violencia hacia las mujeres en la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, la limitación o control de sus ingresos o el hecho de no percibir un salario o que este sea mínimo.

3.3.3 SECCIÓN III: DISCURSO DE LAS PARTES PROCESALES (ANÁLISIS CUALITATIVO)



Ilustración: “Masculinidades & Violencia de Género”.

Fuente: Alegatos de partes procesales en sentencias condenatorias ejecutoriadas.

Elaborado por: Ana Bermeo C. & Karina Tuapante L.

A continuación, se presentarán los hallazgos obtenidos desde el discurso de las partes procesales, es importante mencionar que dicha información fue extraída de las sentencias, específicamente de la versión tanto de víctimas como de agresores que consta en testimonios y alegatos. Dicha información busca analizar cualitativamente las diversas formas en las que se expresa la violencia.

Inicialmente se evidenciarán algunos de los temas relacionados a la construcción de las masculinidades, entre estos “Las Siete P's” de Kaufman y su teoría sobre la “Triada de la Violencia” y como éstas se encuentran íntimamente ligadas a los conceptos del primer capítulo, entre ellos la misoginia, el machismo y el



sexismo. También se descubrieron dos importantes temas, que fueron reiterativos en el discurso de las partes procesales, como la infidelidad y la instrumentalización de los hijos, la primera como detonante para los hechos de violencia y la segunda como herramienta y medio para el ejercicio violencia.

Por otra parte, abordaremos el tema de violencia de género, mismo que se ha mencionado con antelación en el segundo capítulo desde lo teórico y jurídico, no obstante, asociar a la realidad conceptos teóricos respecto a las diferentes formas en la que los agresores ejercen violencia. Así también se aclara que al tratarse de “versiones” que forman parte de la sentencia, muchas de ellas no fueron comprobadas o juzgadas, esto principalmente al referirnos a la violencia psicológica y sexual, comprendidas como delitos. Advertimos también sobre el contenido de los mensajes de esta última sección, pues su contenido podría considerarse incómodo o molesto para algunas personas.

3.3.3.1 Las Siete P's de la violencia de los hombres.

Michael Kaufman

Dentro del análisis de las versiones, se puede percibir que existen dos P's que son recurrentes en el discurso de las partes procesales, la *Quinta P: armadura psíquica de la masculinidad* y la *Sexta P: olla psíquica de presión*, pues el análisis cualitativo en ATLAS.ti nos muestra como la frecuencia tanto en citas y códigos generados se ubican mayoritariamente en dichas P's.

Primera P (poder patriarcal)

Como ya se hizo mención en el primer capítulo, Kaufman refiere que el poder patriarcal se centra en cómo los hombres naturalizan todo tipo de violencia hacia las mujeres mediante el ejercicio de poder.

Gráfico 22

Primera P: Poder Patriarcal

PRIMERA P: PODER PATRIARCAL

(Discurso de Víctimas)

- “(…) el denunciado procede a reclamarme que con quien estoy chateándome, le indiqué que escribí al grupo del WhatsApp que mantengo con mis amigos (...), y procede a jalarme reclamándome que estoy andando en puterías que, porque tengo grupos en redes sociales, procede a quitarme mi celular y revisar todas mi redes sociales, eliminaba amigos del Facebook, (...) se fue llevándose mi teléfono celular” V.
- “(…) debo indicar Señor Juez (...) di por terminada esta relación debido a su conducta violenta, sus celos infundados y demás actos de control y de ejercicio de poder en mi contra fueron los detonantes para poner fin a esta relación, debo indicar que incluso le tuve que bloquearle en las redes sociales para que no tenga contacto con mi persona.” V.

PRIMERA P: PODER PATRIARCAL

(Discurso de Agresores)

- “(…) le seguí un día a un karaoke que no debía ser de una madre de familia y ella disfrutando con los amigos en la calle (...) por eso le pedí que salga del trabajo (...) tengo fotos y videos de la última vez que tomó”. A.
- “(…) La relación con la señora (...) fue de convivientes, la expresión salvaje, ha sido fogosa, el viernes (...) me dijo del mañanero, tuvimos relaciones sexuales estuve con ella en el mañana, le gustaba el amor salvaje, teníamos juguetes nos dábamos nalgadas, le hice con los dedos, le gustaba que le golpeé, son juegos normales de pareja, son juegos amorosos de pareja” A.

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

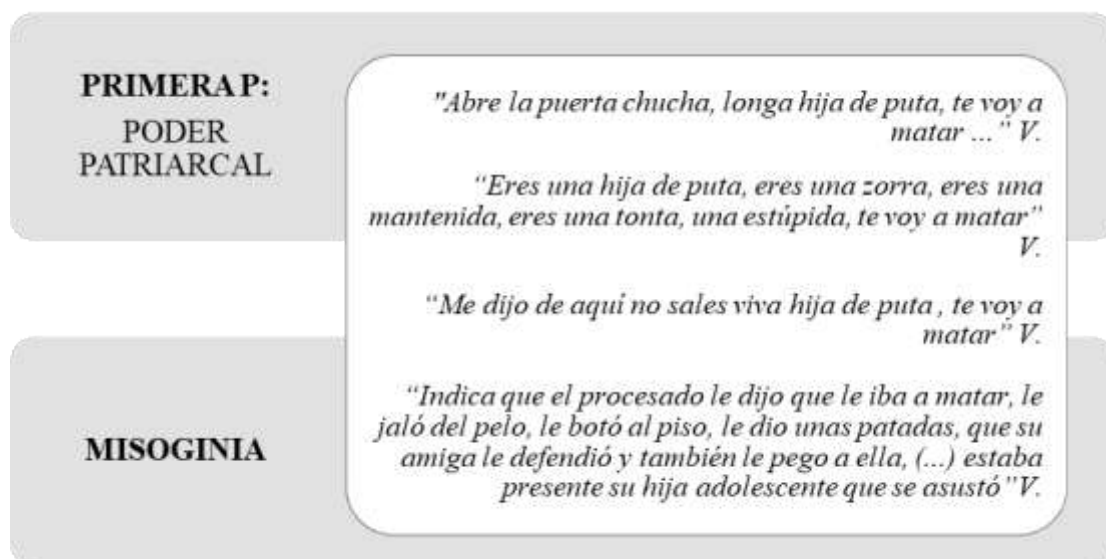
En el gráfico anterior se evidencia el control que los agresores mantienen sobre las víctimas, por ejemplo, al revisarles su teléfono y mensajes; al no permitirles

mantener una vida social o juzgarlas por ello, e incluso en temas relacionados a prácticas sexuales violentas consideradas “naturales o normales”.

Relación Poder Patriarcal & Misoginia: En el poder patriarcal también se replica en formas de violencia más extremas, y que se usan de forma naturalizada, por ejemplo, la misoginia misma que se basa “en el odio y desprecio hacia las mujeres y todo lo relacionado a lo femenino”, y en el peor de los casos dicho odio es consumado en femicidios o al menos en intenciones de aquello.

Gráfico 23

Primera P: Poder Patriarcal & Misoginia



Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

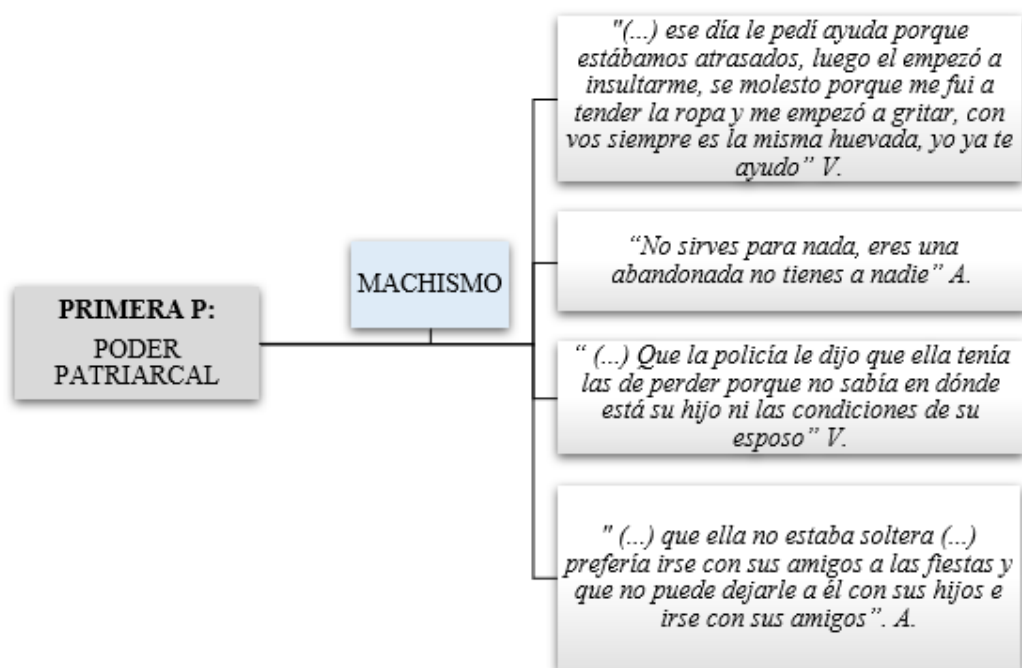
Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

Relación Poder Patriarcal & Machismo: De la misma manera, al referirnos a la variable machismo se puede verificar que existe una concordancia entre el discurso de las partes procesales y lo figurado en lo teórico, pues dicha definición explica la justificación de superioridad de hombres hacia mujeres condenándolas a la

sumisión y dependencia, es decir a ser esposas abnegadas, amas de casa, y cuyo principalísimo rol es el ser empleadas y sirvientas de su esposo e hijos, esto se plasma en el siguiente gráfico:

Gráfico 24

Primera P: Poder Patriarcal & Machismo



Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

Relación Poder Patriarcal & Sexismo: En la misma línea, la relación del *poder patriarcal* y *sexismo*, hace alusión a los alegatos que utilizan las personas agresoras mediante sus discursos, en donde se observa la carga de valoraciones sociales con respecto a lo masculino y femenino, por tal motivo podemos citar frases como "(...) a ella le gusta estar peleando con todos (...)", en donde hace referencia a que las mujeres son histéricas o alteradas; otra frase como "(...) ella no para en la casa (...)", en donde



se manifiesta esa imposición en el que la mujer pertenece únicamente al ámbito privado (el hogar), y esto también relacionado a la frase de "(...) *ella es madre de familia y ella disfrutando con los amigos en la calle (...)*", que puntualiza cuando una mujer se convierte en madre familia, esta no debe tener amigos o una vida social, misma que irónicamente si es “normal” en el caso de los hombres.

Infidelidad

Del discurso que manejan las partes procesales se pudo desprender una variable denominada “infidelidad”, misma que es constantemente usada por los agresores en sus alegatos como parte de su defensa.

Por un lado, en el *discurso de los agresores* sobre infidelidad, éstos refieren que es la mujer quien detonó los hechos de violencia, pues se encuentra “siendo infiel” o que entabló una nueva relación de pareja, y que esto a la vez es la causa y consecuencia de ser una mala madre o esposa, sin embargo, al revisar la relación de parentesco en el caso de estos discursos, se visualiza que mayoritariamente son exesposos o ex convivientes, e incluso algunos se encuentran en trámite de divorcio.

En el *discurso de las víctimas* sobre infidelidad, el análisis es más complejo y profundo, pues esta es el detonante el hecho de violencia y del inicio de un proceso judicial, explicado de siguiente forma:

Es el detonante pues cuando una víctima llega a denunciar un hecho de violencia, no necesariamente es la primera vez que sufre dichos actos violentos, pues en gran parte de los casos analizados se pudo visualizar que cuando las víctimas descubrieron la infidelidad de su pareja, movidas por la indignación, el sufrimiento y



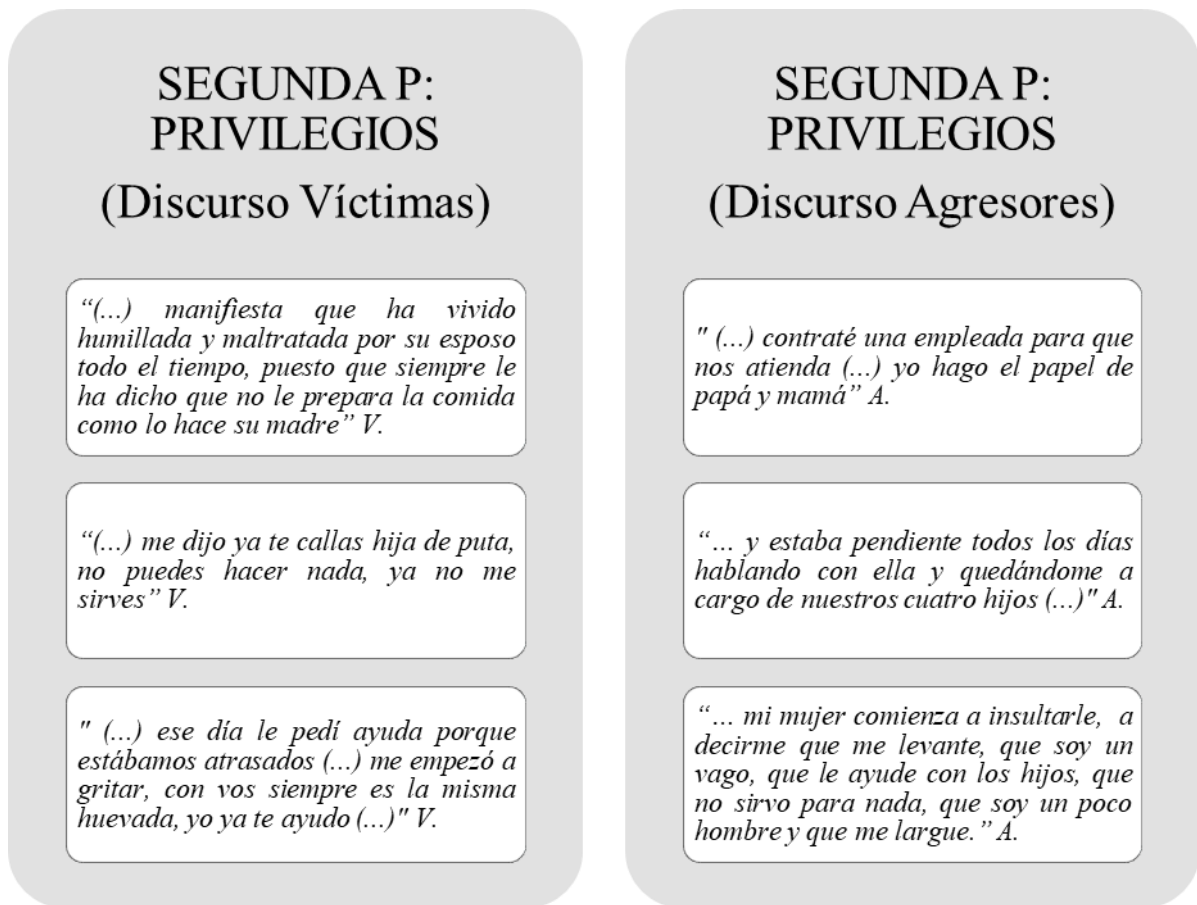
la ira se armaron de valor para enfrentarse y encarar a su agresor, como consecuencia la violencia se exagera y se produce el evento de violencia.

Así también, es el inicio un proceso judicial, pues de las sentencias analizadas en la presente investigación se evidencia, que pese a existir antecedentes de violencia, muchas de las víctimas deciden iniciar un proceso judicial y denunciar, cuando descubre que su pareja mantenía otra relación, otro hogar o inclusive que tenía más hijos/as fuera del matrimonio o convivencia.

A continuación, se muestra la versión de un agresor quien explica lo siguiente referente al hecho de violencia, “(...) *ella (víctima) se puso molesta viendo que estaba con otra persona y, (...) le empezó a insultar, tuve que agarrarle de la mano y defenderle a la chica y que solo ella la estaba insultando*”, este es un ejemplo de los discursos manejados por las personas sentenciadas con la finalidad de negar todo tipo de acto y acusación sobre el hecho de violencia.

Segunda P: Percepción de derecho a los privilegios

Como ya se mencionó anteriormente la segunda “P”, se enfoca en aquellos privilegios que los hombres poseen por el hecho de ser hombres.

Gráfico 25*Segunda P: Percepción de Derecho a los Privilegios*

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

La definición de esta segunda P, no se aleja de la realidad pues en el discurso de las partes procesales de muestra cómo las mujeres son violentadas por no cumplir con este “derecho de privilegio” hacia su pareja, por ejemplo, al no atenderlo y servirle como se debe o al no cocinar como a él le gustaría.

En el discurso de los agresores también se manifiesta esta concepción de “derecho de privilegios”, pues para ellos es de gran relevancia destacar, por ejemplo que pagan una empleada o cuidan de los hijos, mismos que son empleados en su discurso como un acto heroico y digno de felicitar, no son conscientes de la existencia

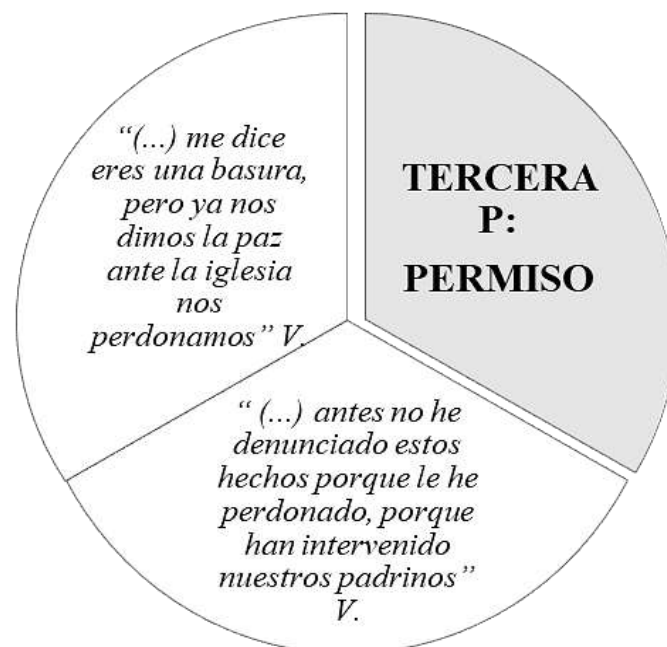
de una crianza compartida o que la referirse en “ayudar” siguen ratificando su concepción de que la mujer es la única responsable de tareas, y funciones del hogar; este enunciado se puede verificar a través de los siguientes discursos empleados en las víctimas y agresores.

Tercera P: Permiso

Kaufman refiere que la violencia hacia las mujeres no solo es reforzada en la esfera privada (hogar y familia), sino también se extiende a la esfera pública ya que dicha violencia es reforzada por instituciones como el Estado y/o la Iglesia, esta última ha servido de medio e instrumento en la normalización y perpetuación de la violencia.

Gráfico 26

Tercera P: Permiso



Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

En el gráfico se visualiza como la religión desempeña un importante papel tanto para las víctimas como para agresores, dado que brindan de cierta manera ese *permiso* al perdonar e intervenir en la mediación de los hechos de violencia.

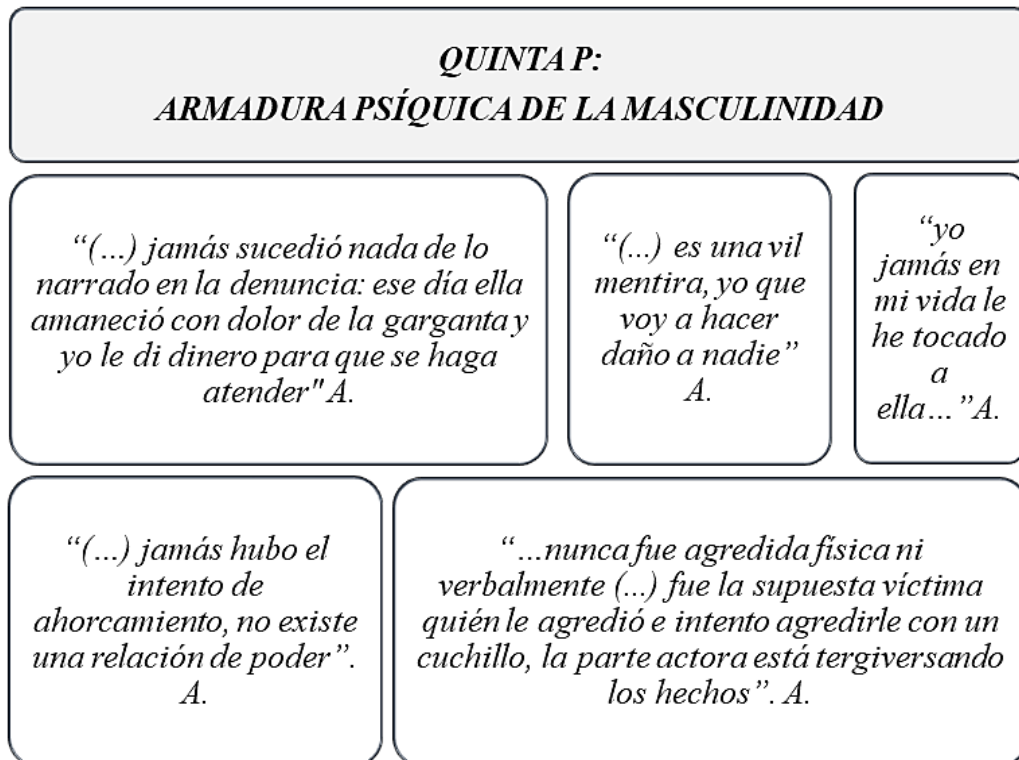
Cuarta P: la paradoja del poder de los hombres

La considerada cuarta “P”, tiene como objetivo validar la masculinidad de los hombres, mediante mecanismos de control y dominio sobre aquellos grupos más vulnerables, como mujeres, niños y niñas, en quienes infunden temor y miedo.

De la información recopilada para el análisis se desprenden algunas versiones evidencian cómo los agresores descargan dichas inseguridades sobre su esposa e hijos, sin embargo, dichos resultados se puntualizarán más adelante en los hallazgos de la Triada de la Violencia, pese aquello citamos el alegato de una víctima que refleja muy claramente esta paradoja del poder de los hombres, esto en la inseguridad, el control y el dominio; “(...) *escuché unos ruidos porque estaba dormida y vi que mi esposo sacó mi ropa interior del cajón y me dijo para que tienes esa ropa, debe ser para tus amantes (...)*” V.

Quinta P: la armadura psíquica de la masculinidad

Los hallazgos obtenidos referente a la armadura psíquica de la masculinidad, muestran el nivel de ego y la carente empatía que los hombres tienen para asimilar las necesidades de otra persona, en este caso se puede evidenciar esa carencia a través de los alegatos de las personas agresoras o de sus defensores en donde niegan de forma rotunda los hechos denunciados por la víctima.

Gráfico 27*Quinta P: Armadura Psíquica de la Masculinidad*

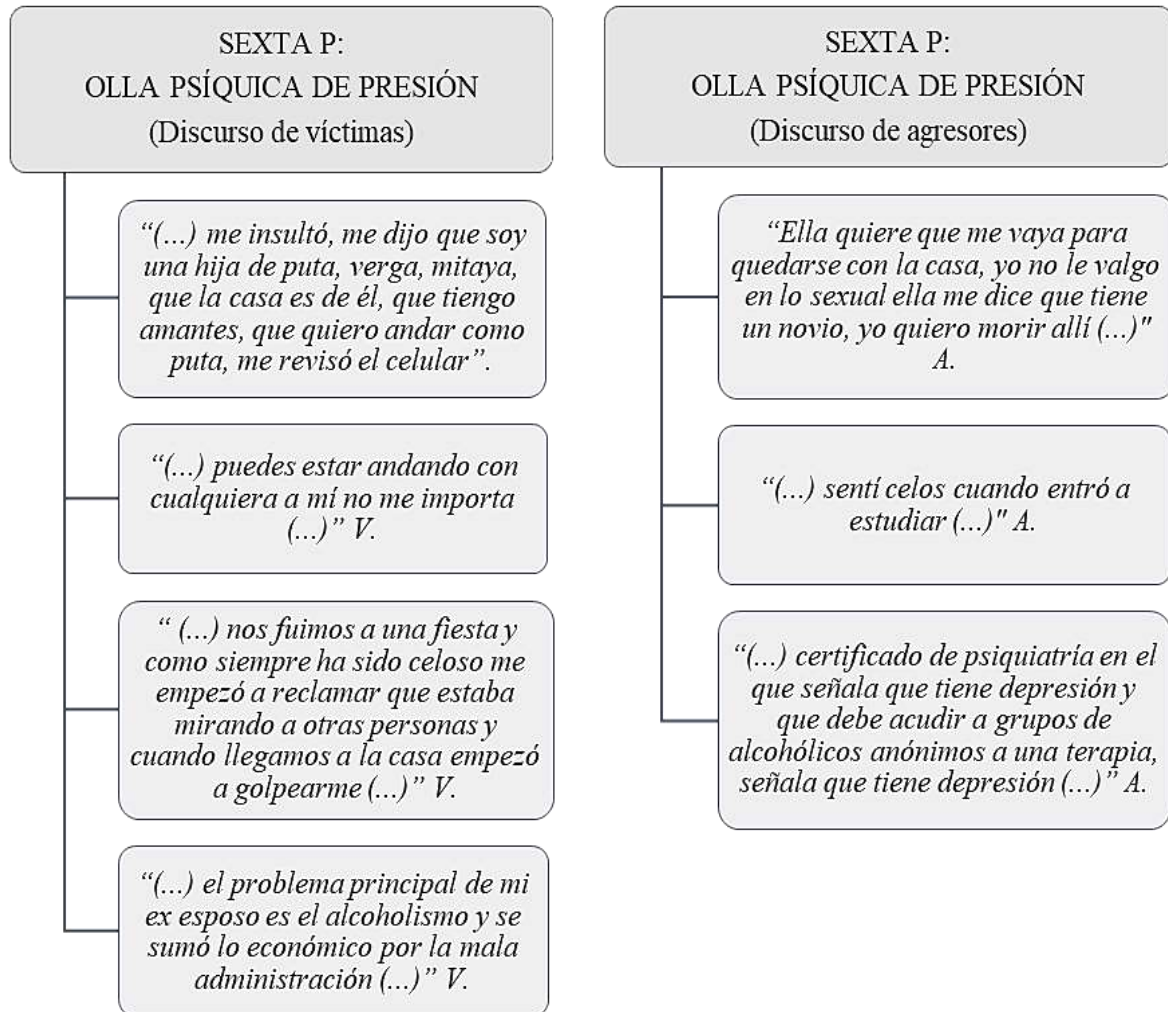
Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

Sexta P: olla psíquica de presión

Al hablar de la sexta P se puede vislumbrar la represión de emociones e inseguridades que presentan los hombres que ejercen violencia, de ellas la principal es el miedo o temor en que sus parejas les sean infieles o que los dejen y entablen una nueva relación, esto se ve principalmente en el discurso de las víctimas.

Gráfico 28*Sexta P: Olla Psíquica de Presión*

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

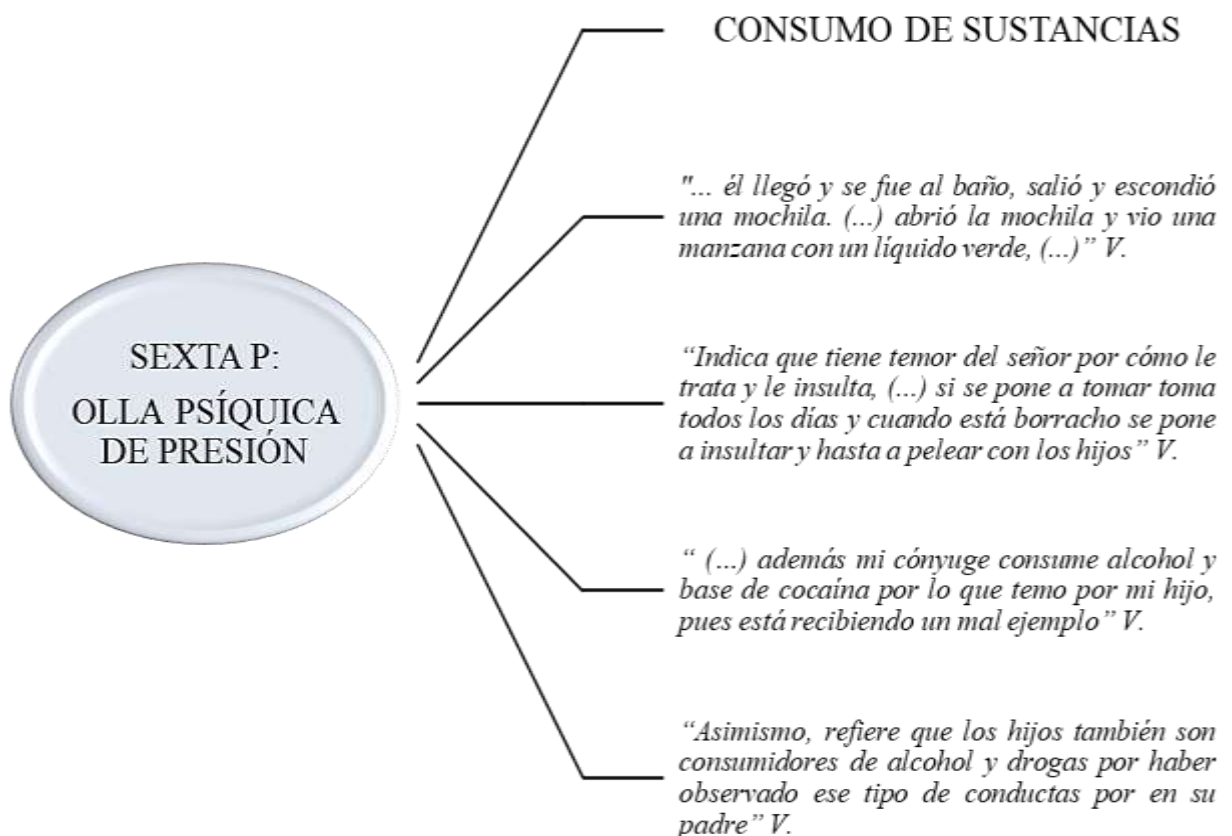
Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

En el caso del discurso de los agresores, se puede denotar la inseguridad que por ellos es alusiva a los "celos". Es de suma importancia referenciar que inclusive defensores/as sean abogados o abogadas, de alguna forma se valen de la denominada olla psíquica de presión para justificar los hechos de violencia, otros inclusive presentan elementos de descargo como certificados que validan una condición psicológica o psiquiátrica.

Sexta P & Consumo de Sustancias: Dentro de esta “sexta P”, también se habla de las conductas autodestructivas de los hombres hacia sí mismos por ejemplo el consumo de sustancias como una forma de desahogo emocional, esta violencia que los hombres ejercen hacia sí mismos es una de las alternativas más naturalizadas en el contexto local y utilizada por los hombres como único medio para expresar sus emociones.

Gráfico 29

Sexta P: Olla Psíquica de Presión & Consumo de Sustancias



Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.



De tal manera, en los anteriores enunciados se puede verificar la íntima relación entre la “cultura del alcohol” y la violencia hacia la pareja y a miembros del núcleo familiar, pues de los discursos analizados se percibe que cuando los agresores se encuentran bajo efectos de sustancias, la violencia afecta directa e indirectamente a todo el sistema familiar y tejido social contiguo.

Séptima P: Pasadas Experiencias

Como se puntualizó en la parte inicial, la información analizada se basa en el discurso de las partes procesales, por tal motivo y al ser información bastante precisa, no se ubicaron citas relacionadas a la Séptima P, no obstante sería muy necesario considerarla para futuras investigaciones, sobre todo desde la profesión de Trabajo Social, que maneja herramientas muy útiles como las historias de vida, esto permitiría desentrañar más a profundidad este tema en relación a las masculinidades y la violencia de género.

Las denominadas Siete P's de la Violencia de los Hombres, planteadas por Michael Kaufman, son de especial relevancia para entender la relación de masculinidades y violencia de género, pues pese haber transcurrido más de dos décadas del planteamiento realizado por el autor, dicha estructura ha sido perenne.

Resumen sobre el análisis de las siete P's

A continuación, se presentará a modo de resumen un gráfico de redes elaborado en el programa Atlas Ti, donde se pueden colegir los hallazgos del análisis planteado entre la teoría y el discurso (alegatos, versiones) de las partes procesales e incluso de sus abogados.



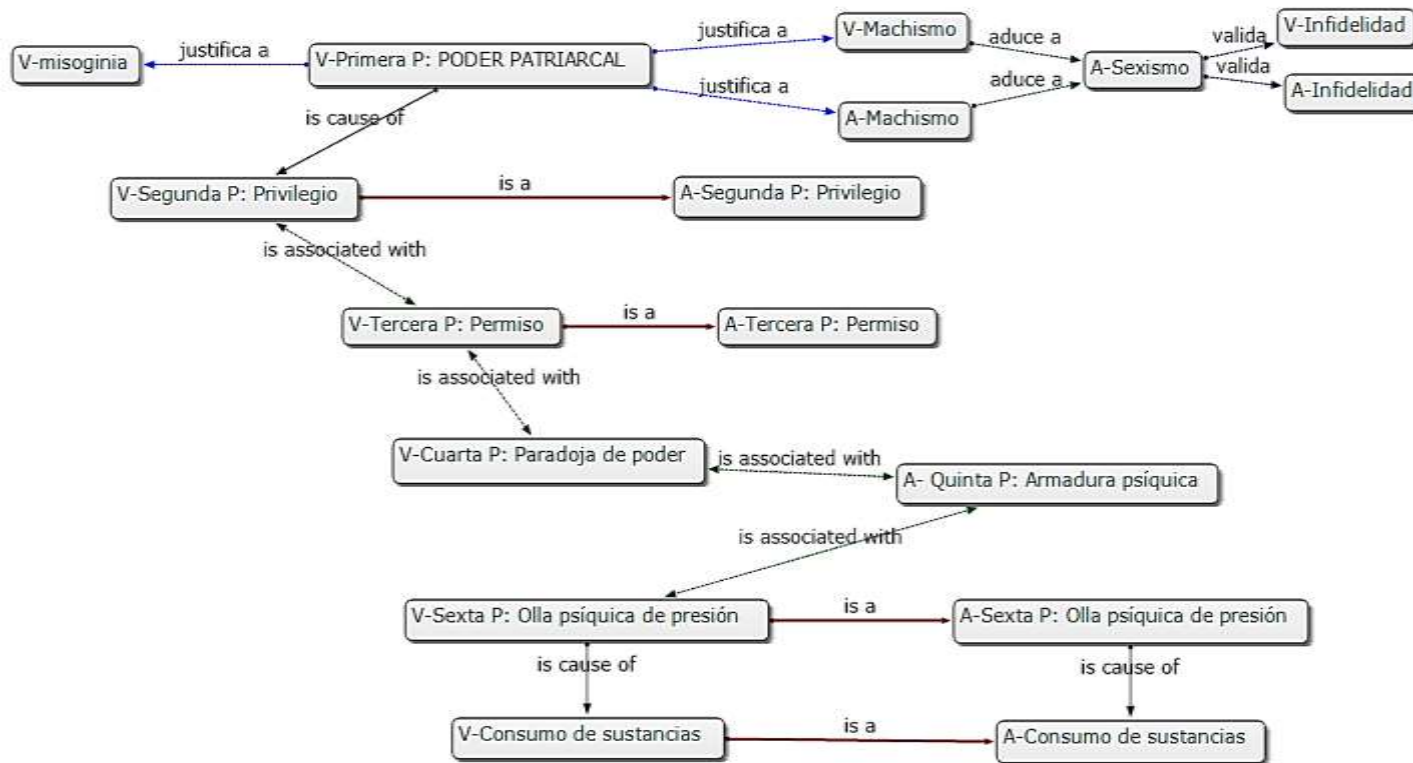
Esta red evidencia como la construcción de las masculinidades en nuestro contexto local y nacional sigue íntimamente ligados al patriarcado, esto es *el poder patriarcal* como cabeza y a la vez tronco que extiende sus ramificaciones y justifica y aduce a *la misoginia, el machismo, el sexismo*.

También se visualiza como la construcción hegemónica del “ser hombre” se da desde los macrosistemas de socialización donde se construye una masculinidad basada en la percepción de un *derecho único de los hombres a los privilegios*, aparado y respaldado por un *permiso* del Estado y la Iglesia, hasta más íntimos sistemas(micro) de una persona.

Estos sistemas micro están en los propios hombres que ejercen violencia pues como el autor plantea se analizan desde su individualidad, la *paradoja del poder* permite conectar al *permiso* con *armadura psíquica* y esta a su vez se encuentra asociada y vinculada con la *olla psíquica depresión* que desencadena el alcoholismo y consumo de sustancias, todos estos enunciados tienen el mismo propician el mismo desenlace: VIOLENCIA.

Gráfico 30

Red de códigos relación Familia ATLAS.ti - Siete P's de Kaufman



Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

3.3.3.2 La Triada De La Violencia.

Michael Kaufman

Al analizar el discurso de las partes procesales, también se obtuvieron hallazgos relacionados a la Triada de la Violencia (Michael Kaufman), que como ya se mencionó en el segundo capítulo se clasifica en tres tipos: la primera es la violencia ejercida hacia NNA, mujeres adultas y adultas mayores; la segunda es la violencia hacia otros hombres y; la tercera y última es la violencia hacia sí mismos.

Gráfico 31

Triada de la Violencia



Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

Violencia ejercida hacia NNA

Las hijas e hijos de las partes procesales son las principales víctimas colaterales o indirectas de los hechos de violencia (en algunos casos son víctimas directas). Existe un sin número de versiones tanto de accionantes como de accionados donde se puede evidenciar como niños, niñas y adolescentes presencian o son parte de los eventos de violencia dentro del núcleo familiar.

En algunos de los casos son víctimas de violencia verbal y otros también de violencia física, y lamentablemente en algunos incluso figuran como defensores de sus madres, a continuación, se han seleccionado solo algunas de las muchas versiones donde se involucra a NNA:

Tabla 16*Triada de Violencia: NNA*

Triada de la violencia hacia NNA	<ul style="list-style-type: none">▪ <i>“(…) sin respetar que estaba con una tierna hija procede agredirla lanzándola una cachetada en la mejilla izquierda y presionar las manos e inmovilizar con las fuerzas” V.</i>
	<ul style="list-style-type: none">▪ <i>“(…) le insultó, le dijo que no se compara ni con una perra, que es una zorra, ella se percató que estaba borracho y abrazó a su hijo para que no se lo lleve, y empezó la lucha por quitarle a su hijo, le halaba de los brazos, le quitó a su hijo y ella le siguió, él tenía a su hijo con un brazo y con el otro le tomó del cuello, le viró al piso, le pedía que no lleve a su hijo, incluso unas vecinas le pidieron que no se lleve al niño porque estaba borracho” V.</i>
	<ul style="list-style-type: none">▪ <i>“(…) le dice métete el dinero en el culo, le dio un manazo en la cabeza y un puñete, ella estaba con su niño pequeño en brazos y alcanza a darle un manazo a su hijo, seguía insultándole, llamaron a la policía, lo sacaron de la casa y regresó inmediatamente” V.</i>
	<ul style="list-style-type: none">▪ <i>“El señor ingresa a la casa sin su autorización a cambiarle según él a su hijo, y sube al cuarto donde ella estaba durmiendo y le empieza a insultar (...) en eso el señor le coge con el brazo, (...) en eso entra su hijo y se botó sobre la espalda de él y le dijo que le deje a su mami en paz, en ese momento, le suelta y también le empieza a hablar a su hijo” V.</i>
	<ul style="list-style-type: none">▪ <i>“(…) me propinó golpes de puño en mi rostro, en ese momento se despertó mi hija y gritó mamá, intenté que me suelte y me caí de la cama, le dije suéltame, pelea con un hombre no conmigo ni con tu hija” V.</i>
	<ul style="list-style-type: none">▪ <i>“Mis hijas lloraban, le dice muévanse hijas de puta, mi hija (...) se paró y quiso sacar la correa y le dije a ella no le toques, mi hija decía mami ya no más el abuso y maltrato hacia nosotras” V.</i>

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.



Es imprescindible analizar la categoría de “instrumentalización parental”, pues es uno de los hallazgos más importantes dentro del discurso de las partes procesales; dado que este constituye el medio y el fin con el que los agresores mantienen el ejercicio de poder y de violencia hacia las mujeres.

Instrumentalización parental

En la gran parte de los casos, cuando el vínculo o relación entre el agresor y la víctima es de ex convivientes o exesposos, se puede denotar claramente cómo el agresor utiliza a sus hijas e hijos como instrumento para mantener contacto con la víctima; o por otra parte cuando aún existe el vínculo de pareja y la convivencia, los hijos son esta herramienta para evitar que la víctima termine la relación, pues las amenazan con quitarles a sus hijos.

En la misma línea, y desde la práctica se puede vislumbrar que paralelamente al proceso en la Unidad⁶, las partes procesales mantienen también procesos dentro de la Unidad Judicial de Familia Mujer, Niñez y Adolescencia, esto por temas de divorcio, tenencia de los hijos, pensión de alimentos, paternidad, etc. Todos estos factores contribuyen e incrementan el conflicto y violencia entre las partes procesales.

La información presentada en la siguiente tabla muestra el discurso tanto de las víctimas como de agresores, siendo reiterativo en ambos casos, el tema de visitas a los hijos, donde se muestra como los agresores sean de forma consciente o inconsciente emplean a sus hijas e hijos como instrumento o medio con el fin de ejercer violencia hacia la mujer.

⁶ Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Cuenca.

Tabla 17

Instrumentalización Parental

Discurso de Víctimas	Discurso de Agresores
<p><i>“(…) tiene miedo de que le haga algo, y con la excusa de verle a la niña le insiste que salgan juntos”.</i></p> <p><i>“mientras estaba esperando que mi expareja llegue para que le visite a mi hija, (….) me agredió verbalmente diciéndome:” debes estar dando el culo a alguien, eres una puta, eres una perra, para estar con casados si tienes tiempo”.</i></p> <p><i>“(…) al ser el día que le correspondía al accionado visitas a su hijo, (…), llegó hasta su domicilio el accionado, (…), estaba alterado, levantaba la voz y le decía que debía haber tenido a su hijo listo, gritaba que se mueva, que no tiene tiempo, ella incluso le hizo apurar al niño”.</i></p> <p><i>“(…) el pasa diciéndole cosas a mi hijo”</i> <i>“...yo siempre quise separarme, pero me vive amenazando que me quitara a mi hija ...”.</i></p> <p><i>“Mi esposo llegó a retirarles a mis hijas. El me acosaba y le dije que basta que ya no más. A pretexto del régimen de visitas abierto, acude a visitar a los hijos en donde la insulta”.</i></p> <p><i>“Ya vas a ver lo que te va a pasar, luego se llevó a la niña bruscamente y la metió en el carro”.</i></p> <p><i>“Yo regresaba con él por mi hija: él se lastimaba y se golpeaba para conveniencia de él, hacía creer a mi familia”.</i></p>	<p><i>“(…) me encuentro psicológicamente mal, hay momentos que me deprimó, no puedo ver a mis hijos, por los problemas con mi esposa”.</i></p> <p><i>“...efectivamente su defendido estaba en el domicilio con su esposa, luego de haber servido el desayuno ella había tratado mal a la niña por no comer, por lo cual su defendido actuó”.</i></p> <p><i>“El día de los hechos llegó a la casa, y por cuanto había llovido; para cambiarles de ropa a sus hijos, sus hijos le decían que ella (….) les pega y les maltrata (….)”.</i></p> <p><i>“(…) que no abandonaba la casa por sus hijos, porque estaban solos”.</i></p> <p><i>“(…) con la finalidad de retirar a su hijo, por las visitas de rigor, (….) su madre le niega la salida a su hijo por no hacer los deberes y porque se ha portado mal (….)”.</i></p> <p><i>“(…) que llegó su madre (abuela) retirando a su hijo de la escuela pues no le interesaba por lo que le recomendaron demandarle por abandono. Que la policía le dijo que ella tenía las de perder (….)”.</i></p>

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

Violencia hacia otros hombres

Dentro de la triada de la violencia, también se hace referencia en la violencia de hombres hacia otros hombres, en virtud de aquello, del grupo de sentencias



analizadas se cuenta con un único alegato donde se manifiesta dicha violencia, esto se vincula a algunas de las categorías ya mencionadas como la infidelidad y la olla psíquica de presión; *“Él le empezó a tratar mal y le pidió que se baje del carro, empezó a golpear al taxi a decir que el taxista es el mozo, le haló la chompa al taxista, que le haló a él para que no le agreda al taxista, luego empezó a gritar que le están robando”*.

Violencia hacia si mismos

El tema de violencia de los hombres hacia sí mismos, o conductas autodestructivas se visualizó extensamente en las Siete P's de Kaufman, específicamente en la denominada “olla psíquica de presión”, donde los hombres consumen alcohol y drogas. De la información de las sentencias destacamos el siguiente alegato: *“(…) él se lastimaba y se golpeaba para conveniencia de él, hacía creer a mi familia” V.*

3.3.3.3 Violencia de género.

“La violencia de género es la primera escuela de todas las otras formas de violencia”

Rita Segato

A continuación, se mostrarán algunas de las formas de violencia de género, replicado desde el discurso de las partes procesales y en relación con los fundamentos teóricos y jurídicos empleados en el segundo capítulo. Las formas de violencia a analizarse con la violencia física, económica o patrimonial, psicológica y sexual. También se muestran puntos como la violencia y la intervención de la familia extensa, y algunos actores sociales.

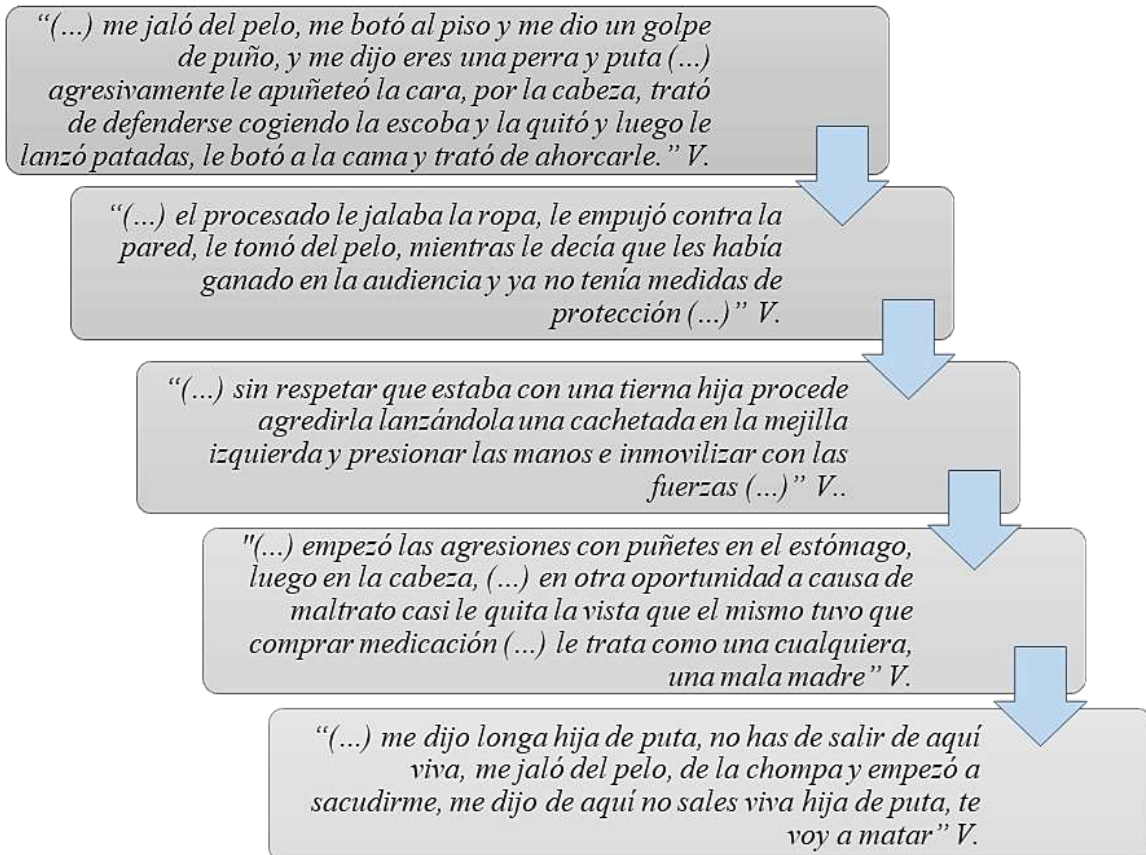


Como ya se aclaró anteriormente, estas versiones o discursos de las partes procesales, son extractos de la sentencia y muchos de ellos no fueron juzgados o comprobados, se puntualiza aquello puesto que la Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Cuenca, aborda únicamente contravenciones; y en casos de delitos (violencia psicológica, sexual e incluso física) estos procesos son inhibidos a FGE por ser su competencia.

3.3.3.3.1 Violencia física.

La violencia física en contravenciones es aquella que puede expresarse de diferentes formas como puntapiés, bofetadas, empujones y entre otros, estos actos se pueden correlacionar y materializar con los hechos que alegan las víctimas, las cuales manifiestan actos de violencia que han vivido por parte de sus parejas. Resaltamos que en el caso de que la violencia física provoque una incapacidad en la víctima mayor a tres días, esta procede a ser juzgada desde Fiscalía General del Estado.

En el siguiente gráfico se citan algunas de las muchas formas de violencia físicas encontradas en las sentencias analizadas, dicha violencia siempre está acompañada de violencia verbal.

Gráfico 32*Violencia Física*

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

3.3.3.3.2 Violencia económica o patrimonial.

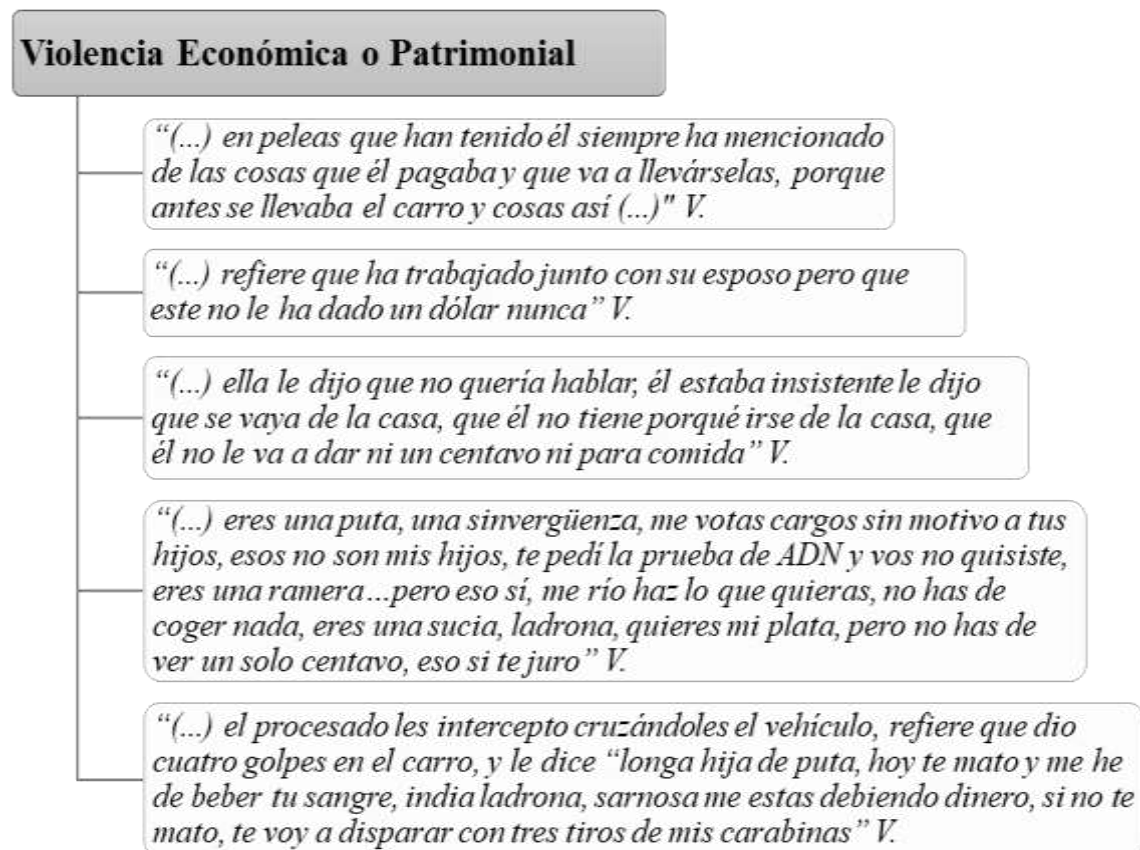
En cuanto a la Violencia Patrimonial el COIP, (2018) en su art 159 inciso tercero la reconoce como aquel “acto de sustracción, destrucción, retención de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales o bienes de la sociedad de hecho o conyugal”. En tal virtud a continuación se muestran algunos alegatos donde el agresor en el hecho violencia a más de violentar a la víctima destruye pertenencias o bienes de la sociedad conyugal.

También se incluyen alegatos relacionados al concepto de violencia económica o patrimonial establecido en el Art. 10 literal d. de la Ley Orgánica

Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018), relacionado a la limitación de recursos para satisfacción de necesidades básicas, así como la limitación y/o control de ingresos de las víctimas.

Gráfico 33

Violencia Económica o Patrimonial



Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

3.3.3.3.3 *Violencia Psicológica.*

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018), en su Art. 10 literal b. establece que la violencia psicológica se manifiesta por acciones, omisiones o conductas que menosprecien, degraden o



deshonren a las mujeres y que en consecuencia afecten su estabilidad psicológica y emocional; vinculado a este artículo también se ubica el Art. 159 del COIP (2018) en su inciso cuarto que considera una contravención a los actos mediante los cuales se profiera improperios, expresiones en descrédito o deshonra en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar.

Al abordar la violencia hacia la mujer desde las contravenciones, se analizará el discurso de las partes según lo referido en el Art. 159 del COIP.

Improperios, existen diferentes formas y expresiones naturalizadas en el lenguaje de los agresores al referirse a sus parejas (víctimas), es así que en base a los alegatos proporcionados por las víctimas se puede señalar un sin número de improperios, ofensas e injurias utilizadas frecuentemente, a modo general citamos algunas como “*verga, mitaya, eres una india salvaje, ignorante, zorra, una hija de puta, grilla, verga, chucha, longa hija de puta, prostituta, etc.*”, estas y muchos insultos más son utilizados por los agresores hacia las víctimas en la cotidianeidad y mientras ejercen violencia física hacia ellas.

Expresiones de descrédito, las expresiones de descrédito o deshonra que los agresores utilizan hacia las víctimas, se dan con la intención y finalidad de menoscabar su dignidad y autoestima, en reiterados discursos se puede percibir este ataque no solo se da en espacios privados, sino que también se realizan en público, a continuación, algunos de ellos:

Gráfico 34*Expresiones de Deshonra*

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

Medios, de los discursos emitidos por las víctimas existen alegatos en donde se muestra que el ejercicio de poder de las personas agresoras se extiende a la utilización de medios tecnológicos, uso de aplicaciones y redes sociales, entre otros. De los medios convencionales ubicamos el caso de llamadas telefónicas, por ejemplo "**(...) recibe una llamada** y le dice que es una puta, perra, que ha de estar dando el culo y que le encanta dar el culo, ella tiene miedo de que él le haga algo", también se ubican mensajes de texto, por ejemplo; "**Señor Juez inmediatamente procede a enviarme un mensaje de texto a mi teléfono** diciéndome "soy tu enemigo, perra asquerosa ya vi todo, es cuestión de tiempo, cuídate, todos van a saber de tu puntería, asquerosa puerca, y agradece que soy generoso. Luego **me envía otro mensaje** te voy a visitar, y



será tu última visita estúpida de mierda, caca popo es lo que eres, excremento, es lo que eres, Dios te salve, popo, bazofia (...)" V.

Para finalizar el tema de violencia psicológica, a más de los alegatos ya citados, precisar algunos improprios que se vinculan a hechos conflictivos que se han referentes a temas de pensiones alimenticias *"(...) me encontré con mi ex conviviente y su amante por lo cual nos separamos, empezamos a discutir por lo que él me pegó en la cara, me jaloneó me insultó, (...) diciéndome que me siempre estuvo conmigo por la demanda, que me utilizó" V.*

Algunos de los alegatos también evidencian como los agresores ejercen una manipulación y dominio sobre las víctimas y su cuerpo o aspecto, por ejemplo, el siguiente *"desde este momento deberás vivir a mi manera, si vas a dormir con mis hijas deberá bañarte y lavarte la boca con cloro, todo esto en presencia nuestra hija";* también se existen detonantes de violencia desde pequeños actos de la cotidianidad como el siguiente *"(...) estaba en casa no quise comer la sardina, me dio un puñete y me dio con una cuchara en el hombro y me mandó botando de la casa" V.*

3.3.3.3.4 Violencia Sexual.

La violencia sexual es considerada como un delito, mismo que va en contra de la integridad sexual de una persona que, según el COIP, (2018) Artículos 166, 170 y 171 puede expresarse mediante diferentes formas como el acoso, abuso y violación sexual. Sin embargo, este tipo de delitos como tal no son calificados y/o juzgados por los jueces/as de la Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo

Familiar del Cantón Cuenca, pues su competencia es únicamente casos de contravenciones.⁷

Es por ello por lo que, en base a los alegatos y versiones de los hechos mencionados por las víctimas se percibe que pudo existir algún tipo violencia sexual por parte de su pareja. En el siguiente gráfico se ubican algunas versiones de las víctimas que dan luces sobre posibles hechos de violencia sexual.

Gráfico 35

Violencia Sexual

"(...) él estaba muy molesto, me dijo perra, una puta, me empezó a revisar el cuerpo, muchas veces yo le dejé pasar ese día el abuso, me empezó a oler en todo el cuerpo y a revisarme, luego él me empujó y me tiró al piso, yo estaba en el cuarto de mi casa, luego él me dio una cachetada (...) indica que él le tuvo encerrada en la casa dos días no me dejó salir (...)".

"(...) indica que el procesado llegó borracho, él siempre me insultaba me ha tratado mal, empezó a patear las puertas, alzo el volumen del radio, indicó que se iba a acostar conmigo y yo no quise, él me jaló, me botó de la cama, yo también le cogí y nos pegamos los dos, de ahí él se escondió, (...) indica que tiene temor del señor por cómo le trata y le insulta".

"(...) me dijo que soy una hija de puta, que tengo que hacer lo que él dice, que me viene a dar mantenimiento porque yo no tengo quien me dé".

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

3.3.3.3.5 *Violencia & Familia Extensa.*

La violencia de género es un fenómeno bastante complejo pues involucra no solo a las partes procesales, sino también a su tejido social inmediato, esto es su

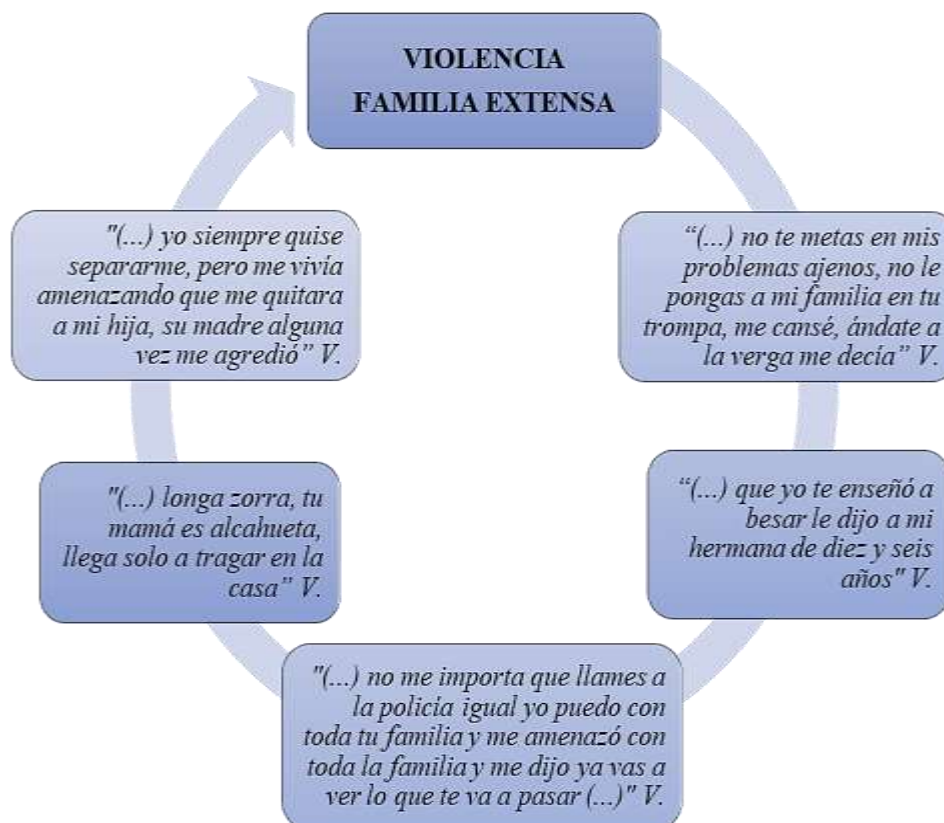
⁷ Los procesos analizados corresponden a la normativa y a procesos del año 2019.

familia extensa. Este universo social conformado por las familias tanto de la víctima como del agresor juega un importante papel en los eventos de violencia, pese a ello, esto no es una constante pues existe también un considerable número de casos en los cuales las familias son periféricas a los hechos y al proceso judicial en sí.

Se han seleccionado algunas citas donde las familias de la víctima como hermanos o padres han tenido que intervenir en el hecho de violencia, y en otros donde la familia del agresor ha reforzado esta violencia o ha respaldado la postura de la parte accionada, esta puede implicar un mayor grado de riesgo para la víctima. Dentro del grupo de sentencias analizadas en el presente proyecto, se ubica un caso atípico que involucra a la hermana de una víctima, donde se percibe un presunto hecho de violencia sexual, siendo los siguientes:

Gráfico 36

Violencia & Familia Extensa





Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

La violencia de género hacia las mujeres trasciende los límites de la vida privada y de la misma familia, pues muchas de las veces las víctimas se enfrentan a discursos de personas que replican prácticas hegemónicas y machistas durante su proceso judicial, en tal caso de las sentencias analizadas se visualiza en un reducido número la existencia de comentarios como “(...) *la policía le dijo que ella tenía las de perder porque no sabía en dónde está su hijo ni las condiciones del esposo (...)*” V.

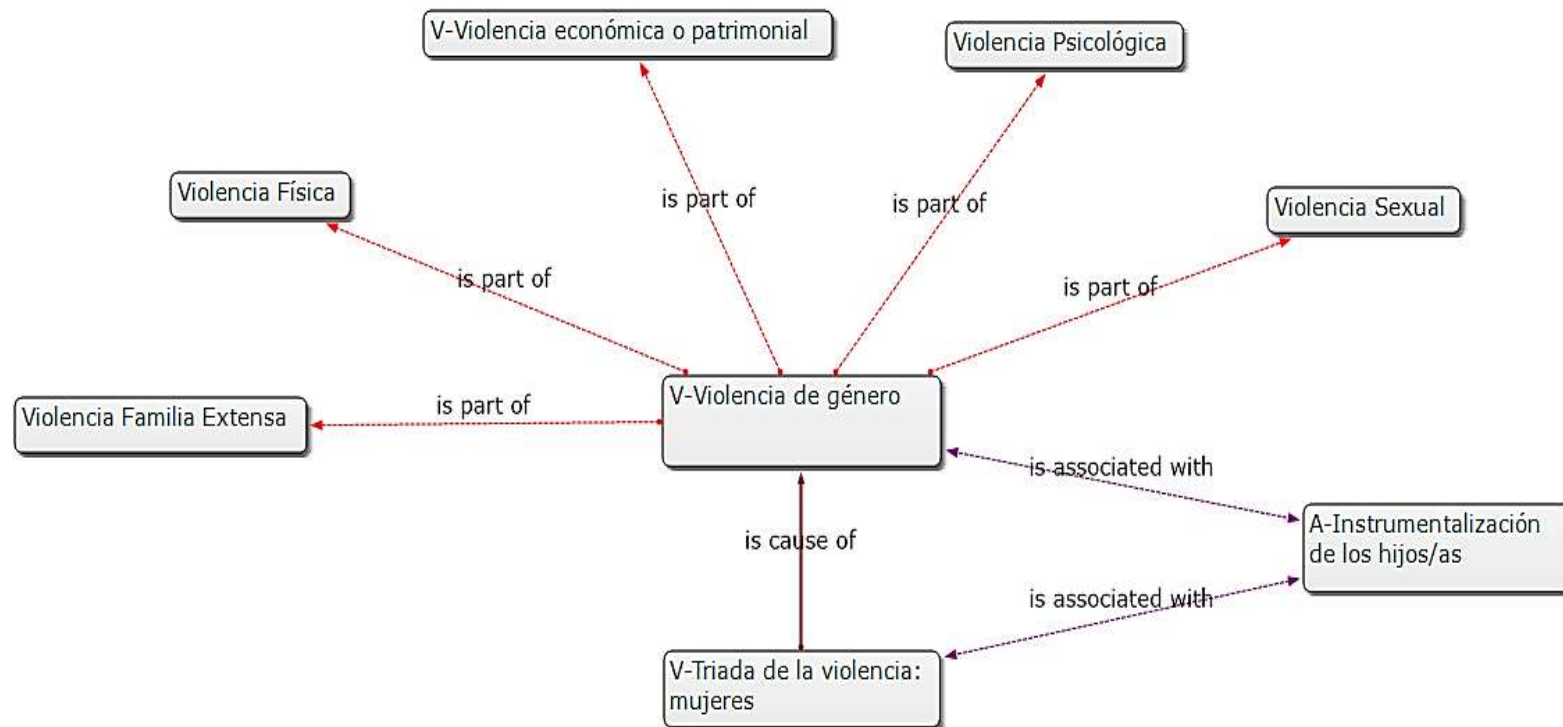
Por otra parte, es importante aclarar que algunos de los agresores llegan a referir el no tener miedo a las autoridades o a la justicia, pues se encontraron alegatos como el siguiente “(...) *hija de puta no me importa que llames a la policía igual yo puedo con toda tu familia*” A. Según lo analizado en las sentencias se evidencia el predominio de la masculinidad hegemónica, que es respaldada por la propia familia y sociedad, y es ejercida en ámbitos privados, aunque también públicos.

Finalmente, mencionaremos una cita atípica relacionada a la carente empatía de los hombres desde su armadura psíquica; “*Cuando ella estaba internada, me llamaba, cuando estaba en María Amor, es ella la que me llamaba, me insultaba, ella me agredió afuera de la casa me dio un palazo*” A.

A modo de síntesis se presenta el siguiente gráfico de redes, procesado desde el programa ATLAS.ti, en el cual se visualiza la relación entre los diferentes componentes teóricos como la *Triada de la Violencia*, causa de la *violencia de género* y los diferentes tipos que la conforman, ambos temas relacionados con la de instrumentalización parental de los hijos dentro del ejercicio de la violencia.

Gráfico 37

Gráfico De Redes: Triada de la Violencia de los Hombres & Violencia de Género.



Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social
Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima
Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

CONCLUSIONES

La investigación realizada permitió caracterizar la influencia de las masculinidades en relación con el fenómeno de la violencia de género, pues al generar una línea base referente a procesos judiciales de violencia en la pareja, de los seguimientos designados a Trabajo Social, esta información permitió explicar y relacionar dicha violencia desde la fundamentación teórica de masculinidades.

Asimismo, dichos resultados permitieron evidenciar que, de las dos sanciones existentes para las contravenciones de violencia en la pareja, la pena que predomina es el “Trabajo o Servicio Comunitario”, no obstante, la “Privación de la Libertad” no dista mucho de la primera. Los indicadores de la sentencia permiten mostrar que en los procesos judiciales de la Unidad predominan las resoluciones condenatorias esto tanto en juzgados a cargo de juezas mujeres o jueces hombres, asimismo existe un considerable número de procesos judiciales sin sentencia, algunos de ellos por haber sido inhibidos a FGE, y otros que fueron archivados o prescritos.

Algo a destacar del Trabajo o Servicio Comunitario, es que las horas para su cumplimiento van desde treinta y tres horas hasta ciento veinte horas, las instituciones para su cumplimiento son asignadas por la Trabajadora Social a cargo del seguimiento, generalmente son entidades públicas. Y en el caso de la Pena Privativa de la Libertad, existen sanciones que van desde cinco días hasta cuarenta días, y se basan en los días de incapacidad generados en las víctimas que varían desde 4 horas hasta tres días y en algunos procesos la pericia médica no logra determinarla.



Los resultados obtenidos del análisis de las medidas de protección dictadas en los procesos judiciales evidencian que la medida 3 y 4 son las usadas en el 100% de causas, es decir todas y todos los juzgadores la aplican. En el caso de la medida 9, se palpa que 9 de cada 10 juzgadores la aplican, esta medida establece la atención psicológica para las partes procesales y es coordinada y gestionada por las Trabajadoras Sociales. Para el cumplimiento de esta medida, la Unidad se apoya de una red de instituciones de la ciudad de Cuenca, en las cuales se ubicaron al Centro de Atención a las Familias de la Municipalidad de Cuenca, Hospital Vicente Corral Moscoso (MSP), Instituto de Criminología y Criminalística de la Universidad de Cuenca, tanto para víctimas como para agresores, y la Fundación Casa de Acogida María Amor exclusivamente para víctimas, en este tema se destaca que existen juzgadores que abiertamente indican que los agresores pueden asistir a profesionales particulares o de confianza (privados), pero en el caso de las víctimas todas y todos los juzgadores disponen que sea en instituciones públicas.

Las medidas de protección 1 y 2 también son dispuestas frecuentemente en más de la mitad de las causas analizadas, no así las medidas 5 y 12 son las menos utilizadas, en éstas dos últimas los operadores de justicia se apoyan considerablemente en el criterio técnico de los profesionales peritos de Trabajo Social, pues para disponerlas requieren de elementos e información sobre la situación socioeconómica de las partes procesales, pues estas medidas tienen un alto impacto en la dinámica del sistema familiar.

De los cinco mecanismos de reparación integral establecido en el COIP, solo cuatro son mencionados en las resoluciones, estos son la rehabilitación, la indemnización de daños materiales e inmateriales, las medidas de satisfacción o simbólica y las garantías de no



repetición. La rehabilitación está vinculada con la medida de protección 9, por el tema de atención psicológica, pero que también se amplía a la atención médica en casos de violencia física, e incluso en algunos procesos esta rehabilitación se extiende a un proceso de recuperación en el tema de alcoholismo y adicciones de los agresores.

En la indemnización de daños materiales e inmateriales, los juzgadores ordenan que las personas sentenciadas (agresores) efectúen el pago de valores que van desde doscientos hasta quinientos dólares por concepto de atención psicológica, atención médica y en algunos casos incluso para el pago de honorario de defensores privados de las víctimas. La medida de satisfacción o simbólica es usada por un solo juzgador, mismo que refiere que la sentencia en sí ya es una medida simbólica para las víctimas. Los operadores de justicia establecen como garantías de no repetición a las medidas de protección dictadas en la causa y al seguimiento que disponen a Trabajo Social, DEVIF y UPC, posterior a la sentencia.

Otro dato importante sobre los seguimientos es que pese a existir cuatro juzgados a cargo de juezas mujeres y tres a cargo de jueces hombres, se precisa que los jueces hombres son quienes más disponen un seguimiento posterior a la sentencia; lo que nos llevaría a plantearnos la interrogante de si la construcción de las masculinidades, influye en que sean los operadores de justicia de sexo masculino quienes optan mayormente por un rol protector hacia las víctimas mediante la disposición de seguimientos.

A modo general en el caso de la designación de procesos judiciales a las tres funcionarias Trabajadoras Sociales, se visualiza una distribución disímil de la carga procesal pues ésta es proporcionalmente diferencial entre en cada una de las profesionales, esto a causa de la inexistencia de algún sorteo interno o mecanismo que asigne de forma igualitaria los



procesos judiciales. Así también se evidencia una duplicidad de trabajo de las Peritos de Trabajo Social, pues a comparación de los demás profesionales de la Oficina Técnica, ellas efectúan investigaciones periciales y seguimientos; estos últimos provienen mayoritariamente de flagrancias, por lo que en la práctica constituyen una investigación de un rigor semejante a una pericia.

Por otra parte, se analizó el perfil sociodemográfico de las personas sentenciadas como agresores/as, donde se evidenció que, en los casos de violencia en la pareja, el 99% de agresores son hombres, existiendo un solo proceso judicial en el cual se condenó a una mujer; se destaca que en este proceso el juez dispuso que la FGE efectuó una investigación por presunta violencia psicológica hacia dicha mujer.

En cuanto a la relación de parentesco más de la mitad correspondía a esposo y conviviente, y la otra parte era de exesposo, ex conviviente y exnovio, esto coadyuva a entender que el ejercicio de poder y los hechos de violencia no solo se dan durante la relación sino también posterior a la separación. Relacionado a esto se ubicó que menos de la mitad de los agresores tenía estado civil de casados, pues más de la mitad eran divorciados o solteros, esto implica que la separación o el divorcio no pone fin a la violencia, pues el deseo de dominio y del ejercicio de poder sobrepasa la terminación de la relación.

La edad promedio de los agresores es de 38 años, y las edades van desde los 18 años hasta los 80 años, y en relación con el nivel de instrucción se resalta que el 86% cursó algún nivel de educación formal. En cuanto a la ocupación de los agresores, se evidencia que todos se dedican a profesiones y oficios masculinizados, también se analizó la existencia de grupos



de atención prioritaria de ello se desprende una persona con discapacidad y tres personas adultas mayores. La zona de residencia de la mayoría de los agresores es rural.

Para terminar, se puede determinar que en las resoluciones de las juzgadoras y juzgadores no se dispone implícitamente algún tipo de educación referente a igualdad de género para las personas agresoras, pese a ello se visualizó que algunos de los juzgadores y juzgadores referían que la atención psicológica para los agresores se centre en los hechos de violencia, mecanismos de resolución asertiva de conflictos, estructura de personalidad, y en nuevas masculinidades; en el caso de las víctimas la atención ordenada era encaminada a mecanismos de afrontamiento, reconocimiento de la violencia y empoderamiento.



RECOMENDACIONES

Metodológicas

Emplear la sistematización de experiencias en proyectos e investigaciones de violencia de género, contribuyendo en la generación de teoría en base a las experiencias y vivencias de sus actores directos e indirectos (partes procesales), así también en base a la experticia de los peritos de Trabajo Social y diferentes auxiliares y operadores de justicia, quienes desde la práctica del abordaje de estos procesos contravencionales de violencia, conocen claramente cuáles son los déficits y necesidades urgentes a implementar o replantear dentro de los procesos judiciales.

Implementar proyectos o investigaciones referente a las masculinidades y violencia de género, que utilicen metodologías y técnicas que permitan la realidad social, no solo desde el ámbito judicial sino desde los diferentes espacios de la sociedad, involucrando esfuerzos individuales, colectivos, públicos y privados.

Académicas

Proponer desde la carrera de Trabajo Social, la adopción e implementación de espacios para la formación de los estudiantes que incluya ejes de masculinidades y violencia de género, esto mediante talleres, seminarios, programas y proyectos de prácticas preprofesionales, vinculación con la sociedad o asignaturas afines dentro de la malla curricular y con catedráticos/as especialistas en la temática.

Impulsar propuestas desde la Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos de la Universidad de Cuenca, que involucren a estudiantes de todas las facultades



en espacios de socialización y reeducación con enfoques de derechos humanos y género (masculinidades), partiendo de facultades y/o carreras masculinizadas, primando la participación de hombres.

Invitar a la Universidad de Cuenca desde sus diferentes departamentos de investigación puedan formular proyectos de investigación enmarcados en temas de género y masculinidades, mismos que permitan generar diagnósticos que propendan a la formulación de propuestas para programas y planes encaminados a la erradicación de la violencia de género desde la prevención.

Consejo de la Judicatura

A modo general, desde la Función Judicial se requiere apostar por un modelo de justicia restaurativa y no punitiva, pues más allá de enfocar recursos en acciones como incrementar sanciones o endurecer penas, se requiere evitar el cometimiento de nuevos delitos, centrando los esfuerzos en el abordaje de los agresores desde la perspectiva de masculinidades que más allá de estigmatizar busque solucionar los problemas estructurales de la violencia.

Fortalecer y mejorar el Eje 4 del Plan Estratégico de la Función Judicial (2019-2025), en relación con la línea de acción encaminada al *“fortalecimiento y dotación de equipo técnico y especializado para la atención de víctimas de violencia de género”*, pues en la Oficina Técnica de Trabajo Social de la Ciudad de Cuenca, se requiere ampliar el número de funcionarios/as, que permita cubrir la demanda y carga procesal existente en dicha área, principalmente en los seguimientos de procesos judiciales.



Dentro del mismo Eje 4, se requiere optimizar la línea de acción encaminada a *“desarrollar herramientas y metodologías especializadas para los procesos de formación continua y capacitación con perspectiva de género y derechos humanos (...)”*, mismo que incluya temas de masculinidades, y que no sólo este dirigido a jueces, secretarios, ayudantes y equipo técnico, sino que también se amplíe a todos los funcionarios del Consejo de la Judicatura, incluyendo a personal de la DEVIF y UPC, con el fin último de brindar a las víctimas una atención libre de discursos y prácticas sexistas y machistas evitando la revictimización durante el proceso judicial.

Políticas Públicas

Que el Estado, a través de la Secretaría de Derechos Humanos, formule planes, programas y proyectos relacionados a la prevención de la violencia de género en ejes de masculinidades, que involucre a todas las entidades de la administración pública, con el fin de propender espacios de socialización encaminados a disminuir prácticas asimétricas de poder entre hombres y mujeres deconstruyendo los sistemas de creencias que reproducen y reafirman el modelo de masculinidad hegemónica o tradicional.



BIBLIOGRAFÍA

- Boletín Estadístico del Consejo de Seguridad Ciudadana de Cuenca (2019). Cuenca en cifras: Observatorio de Seguridad Ciudadana. http://csc.gob.ec/CSCWeb/wp-content/uploads/2020/07/BOLET%C3%8DN-CUENCA-EN-CIFRAS-2019_comp.pdf
- Código Orgánico Integral Penal, COIP. (2014). https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP_feb2018.pdf
- Connell, R. W. (2003). Masculinidades. Universidad Nacional Autónoma de México. <http://www.eme.cl/wp-content/uploads/Libro-Masculinidades-RW-Connell.pdf>
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos. (2020). <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/que.asp>
- Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer. (1995). https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_Belem_do_Para.pdf
- Convención Sobre La Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (1981). http://www.oas.org/dil/esp/convencion_sobre_todas_las_formas_de_discriminacion_cont_ra_la_mujer.pdf
- Cornejo, J. (01 de abril de 2012). COMPONENTES IDEOLÓGICOS DE LA HOMOFOBIA. *Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*, 7(26), 85-106. <https://www.redalyc.org/pdf/836/83625847006.pdf>.



Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2001). Caso 12.051 Maria Da Penha Maia Fernandes VS Brasil.

<http://www.cidh.oas.org/annualrep/2000sp/capituloiii/fondo/brasil12.051.htm>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). Caso Atala Riffo y Niñas Vs. Chile.

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_239_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020).

<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/intro.asp>

Espinossa, I. (2018). “¿Qué hacemos con la(as) masculinidad(es)?: Reflexiones antipatriarcales para pasar del privilegio al cuidado”. *Interseccionando desigualdades espaciales en Quito: la lucha por el derecho a la ciudad desde identidades diversas y disidentes*.

<https://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/14520.pdf>

Facio, A., & Fries, L. (2005). Feminismo, género y patriarcado. *Revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires*, ISSN 1667-4154. 259-294. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/revista-ensenanza-derecho/article/viewFile/33861/30820>

Gallego-Montes, G. (2018). Estudios de familia en clave de masculinidades. Estado de la discusión en Colombia. *Revista Latinoamericana de Estudios de Familia*, 10(2), 30-50.

[http://vip.ucaldas.edu.co/revlatinofamilia/downloads/Rlef10\(2\)_3.pdf](http://vip.ucaldas.edu.co/revlatinofamilia/downloads/Rlef10(2)_3.pdf)

García, L. (2012). *Nuevas masculinidades: discursos y prácticas de resistencia al patriarcado (2010-2012)* [tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Ecuador]. Repositorio Digital FLACSO Ecuador. <http://hdl.handle.net/10469/6284>



González, A. (2013). Los conceptos de patriarcado y androcentrismo en el estudio sociológico y antropológico de las sociedades de mayoría musulmana. *Collège de France/EHESS. Laboratoire d'Anthropologie Sociale. Papers*, 98(3), 489-504.
https://ddd.uab.cat/pub/papers/papers_a2013m7-9v98n3/papers_a2013m7-9v98n3p489.pdf

Herrera, C. (2019). *Hombres que ya no hacen sufrir por amor: Transformando las masculinidades*.
http://www.tese.edu.mx/documentos2004/8773_WUTCEKP.pdf

Kaufman, M. & Horowitz, G. (1989) HOMBRES: placer, poder y cambio. *Centro de Investigación Para la Acción Femenina (CIPAF)*.
<https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/YoDecidoMiFuturo/HOMBRES.pdf>

Kaufman, M. (1999). Las siete P's de la violencia de los hombres. *International Association for Studies of Men*, 6(2). http://www.lazoblanco.org/wp-content/uploads/2013/08manual/bibliog/material_masculinidades_0457.pdf

La Furcia, A. (2013.). Y entonces... qué más, "hombres"? Estudios sobre masculinidades en Colombia: una lectura en clave feminista [Recurso electrónico].
<http://hdl.handle.net/10893/7151>

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. (2018).
https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf



Lamas, M. (septiembre de 1999). Usos, dificultades y posibilidades de la categoría género. *Papeles de población*, ISSN: 1405-7425. 5(21), 147-178.

<https://www.redalyc.org/pdf/112/11202105.pdf>

Lampert, M. (2018). Definición del concepto de “sexismo”: influencia en el lenguaje, la educación y la violencia de género. *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: Asesoría Técnica Parlamentaria*.

https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26147/1/BCN_definicion_sexismo_FINAL.pdf

Moral de la Rubia, J. & Ramos, S. (2016). Machismo, victimización y perpetración en mujeres y hombres mexicanos. *Estudios sobre las Culturas Contemporáneas Época III*, Vol. 22(43), 37-66.

<file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-MachismoVictimizacionYPerpetracionEnMujeresYHombre-5598168.pdf>

Nevarez, R. (2014). Transición Y Contradicción De La Masculinidad: Resignificando Prácticas Cotidianas Entre Cónyuges Profesionistas.

<https://colef.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1014/148/1/TESIS%20-%20Nevarez%20S%C3%A1nchez%20Ren%C3%A9.pdf>

Nieves, R. (1996). Violencia de género: un problema de derechos humanos. *Serie mujer y Desarrollo*, 16(44).

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5855/1/S9600674_es.pdf



Paillacho, M. (2011). *La boleta de auxilio en el entorno familiar de las mujeres violentadas* [tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Ecuador].

Repositorio Digital FLACSO Ecuador. <http://hdl.handle.net/10469/6399>

Pañora, M. (2018). *Particularidades del núcleo familiar en mujeres víctimas de violencia de género que inciden en el abandono de los procesos judiciales en Cuenca, enero - junio 2018* [tesis de maestría, Universidad de Cuenca]. Repositorio Institucional Universidad de Cuenca. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/33628>

Protocolo para la Gestión Judicial, Actuación y Valoración Pericial en Casos de Violencia
Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar (2014). Obtenido de:

https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18952_S.pdf

Protocolo para la Gestión Judicial, Actuación y Valoración Pericial en Casos de Violencia
Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar (2018).

RESOLUCION 077-2013. Consejo de la Judicatura. Obtenido de:

<https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2013cj/077-2013.PDF>

Rodríguez del Pino, A. (2015). *La Re-Construcción Psico-Social De Las Masculinidades: Desempleo Y Convivencia En El Entorno Familiar*. Universitat de Valencia. <https://core.ac.uk/download/pdf/71044281.pdf>.

Ruiz, J. (2018). “¿Qué hacemos con la(as) masculinidad(es)?: Reflexiones antipatriarcales para pasar del privilegio al cuidado”. *Hombres de hombrías a contrapelo - De las guerras internas y de las de afuera*. <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/14520.pdf>



Secretaría Nacional de Derechos Humanos. (2020). *Herramienta para trabajar masculinidades en contextos de emergencia: Reconociendo a los hombres como aliados estratégicos para reducir y prevenir la VBG*. https://ecuador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/herramienta_para_trabajar_masculinidades_en_contextos_de_emergencia_1.pdf

Valcuende del Río, J. M., & López, J. B. (30 de enero de 2015). Hombres y masculinidad ¿Un cambio de modelo? *Maskana*, 6(1), 1-17. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/22275/1/MASKANA%206101.pdf>

Valcuende del Río, J., & Blanco López, J. (2015). Hombres y masculinidad ¿Un cambio de modelo?. *Maskana*, 6(1), 1-17. <https://doi.org/10.18537/mskn.06.01>

Varela, N. (2012). LA NUEVA MISOGINIA. *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, ISSN 1699-1524. Núm. 19, 25-48. <file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-LaNuevaMisoginia-4055493.pdf>

Ventura, R. (01 de agosto de 2016). Tendencias de investigación sobre la heteronormatividad en los medios de comunicación. *Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*, 32(10), 932-952. <https://www.redalyc.org/pdf/310/31048901051.pdf>



APÉNDICE

APÉNDICE A: Oficio de solicitud a Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura del Azuay

Cuenca, 25 de septiembre de 2020.

Señor
Doctor César Augusto Zea Abad
DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL AZUAY

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes hacemos la Carrera de Trabajo Social de la Universidad de Cuenca, augurando el mayor de los éxitos en su nueva labor como Director de esta honorable institución.

Por medio de la presente me permito informar de la manera más respetuosa a usted, que la Institución de su dirección y la Universidad de Cuenca, mantienen una relación cooperación interinstitucional, es por ello que un grupo de Estudiantes se encuentran realizando actividades de observación-aprendizaje en la Oficina Técnica de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y Familia de Cuenca, es por ello, que se vio la necesidad de fortalecer esta experiencia mediante procesos de investigación. De esta manera, surge el proyecto de investigación sobre **"MASCULINIDADES Y VIOLENCIA DE GÉNERO"**, mismo que pretende caracterizar la influencia de las masculinidades en la violencia de pareja, para la comprensión del fenómeno social de la violencia de género. Este proyecto servirá como requisito previo para la obtención de la licenciatura en trabajo social.

A continuación, me permito detallar sobre el proyecto antes mencionado.

1. Tema: "MASCULINIDADES Y VIOLENCIA DE GÉNERO: Sentencias condenatorias ejecutoriadas de contravenciones de violencia en la pareja en la Unidad de Violencia contra la Mujer y Familia de Cuenca, año 2019".

2. Responsables: Ana Guadalupe Bermeo Condo con Cl. 0105182067 y Karina Estefanía Tuapante Lima con Cl. 0106857980, estudiantes de la Carrera de Trabajo Social.

3. Proceso metodológico:

El Consejo de la Judicatura del Cantón Cuenca, Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y Familia, será el espacio en donde se obtendrá información, Para el efecto se requiere el acceso de las dos estudiantes responsables del proyecto a:

a. Oficina Técnica de Trabajo Social, la información requerida está basada en criterios de exclusión metodológicos, y parten de un universo que comprende únicamente los procesos judiciales expeditos de violencia en la pareja, con sentencia condenatoria ejecutoriada y que fueron designados a seguimientos en el año 2019 a las Trabajadoras Sociales Peritos de la Unidad; Lic. María Isabel Pañora Pañora, Mg., Lic. María Dolores Torres, Mg., Lic. Julieta Guadalupe Machuca Mosquera, Mg.



La información a extraer de los procesos son los indicadores de la sentencia, modalidades de medidas de protección¹, mecanismos de reparación integral², número de días de privación de la libertad³, número de días y lugar para la ejecución de la labor comunitaria⁴, **precautelando la confidencialidad y reserva NO SE EXTRAERÁ DATOS PERSONALES DE LAS PARTES PROCESALES.**

b. Departamento de Archivo de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y Familia de Cuenca, pese a que la información requerida se centra en las bases de datos de las profesionales de Trabajo Social, en caso de requerir aclarar o ampliar información de las sentencias, se solicita la autorización para el acceso al Departamento de Archivo de la Unidad, para la lectura y revisión de los expedientes físicos de los procesos judiciales.

4. Tiempo: Para el levantamiento de la información se solicita el acceso a la Oficina Técnica de Trabajo Social y al Departamento de Archivo de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y Familia de Cuenca, por el lapso de tres meses a partir de la aprobación del presente.

Por lo expuesto anteriormente, me permito pedir muy encarecidamente se sirva autorizar a las Estudiantes responsables, el acceso a las bases de datos individuales de cada una de las profesionales del área de trabajo social, mencionadas anteriormente. A la vez que me comprometo a informar de manera formal a su autoridad los hallazgos de esta investigación.

Segura de contar con la favorable y oportuna atención que sepa dar a la presente, anticipo mis sinceros agradecimientos. Las notificaciones las recibiré al correo electrónico: juana.ochoab@ucuenca.edu.ec, celular: 0999879296

Respetuosamente.

Psi. Clin. Juana Ochoa Balarezo, Mg.

**DIRECTORA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**



25-09-20
10432
Q

¹ Art. 558 COIP

² Art. 77 COIP

³ Art. 19 inciso segundo del COIP.

⁴ Art. 63 del COIP.



APÉNDICE B: Autorización



Firmado por CESAR AUGUSTO
ZEA ABAD
C=EC
L=CUENCA



Oficio-DP01-2020-0791-OF

TR: DP01-EXT-2020-04205

Cuenca, miércoles 30 de septiembre de 2020

Asunto: Autorización y cumplimiento de protocolo para ingreso

PSICOLOGA CLINICA
Juana Virginia Ochoa Balarezo
DIRECTORA DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL
Universidad de Cuenca

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n de fecha 25 de septiembre de 2020 ingresado dentro del trámite DP01-EXT-2020-04205 y en base al Memorando-DP01-UPGP-2020-0788-M TR: DP01-EXT-2020-04205 suscrito por la Abg. Astrid Del Cisne Bravo Nuñez, Coordinadora de la Unidad Provincial de Gestión Procesal; autorizo realizar las actividades para el proyecto de investigación a las estudiantes Ana Bermeo Condo y Karina Tuapante Lima, cumpliendo con las observaciones indicadas en el memorando en mención, así como las debidas medidas de bioseguridad y examen respectivo antes de iniciar su trabajo investigativo en nuestra institución.

Atentamente,

Dr. Cesar Augusto Zea Abad
Director Provincial
Dirección Provincial de Azuay

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AZUAY
Manuel J. Calle 2-14 y Cornelio Merchán, Cuenca
(07) 4134 506
www.funcionjudicial.gob.ec

Elaborado por: Sra. Gabriela Dolores Gómez Bustamante
Revisado por: Dra. María Daniela Fernández De Cordova Serrano

Construyendo un servicio de justicia para la paz social

**APÉNDICE C: Constancia de levantamiento de información en Archivo Central**
**LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN
ARCHIVO CENTRAL
UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y FAMILIA DE CUENCA**

Cuenca, miércoles 28 de octubre de 2020

TR: DP01-EXT-2020-04205

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: "MASCULINIDADES Y VIOLENCIA DE GÉNERO"

Previo la autorización del Dr. Cesar Augusto Zea Abad, Director Provincial de Azuay, mediante Oficio-DP01-2020-0791-OF, en atención al Oficio s/n de fecha 25 de septiembre de 2020 emitido por la Dirección de Carrera de Trabajo Social de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Cuenca y en base al Memorando-DP01-UPGP-2020-0788-M TR: DP01-EXT-2020-04205 suscrito por la Abg. Astrid Del Cisne Bravo Núñez, Coordinadora de la Unidad Provincial de Gestión Procesal; se autorizó la ejecución del proyecto de investigación a cargo de las estudiantes Ana Bermeo y Karina Tuapante.

Por tal motivo las responsables de dicho proyecto de investigación realizaron el levantamiento de información en el Archivo Central del Consejo de la Judicatura del Cantón Cuenca, en las siguientes fechas:

FECHA	JORNADA
Miércoles 14 de octubre 2020	Matutina: 8:30 am – 12:30
Miércoles 14 de octubre 2020	Vespertina: 13:30pm – 18:00pm
Jueves 15 de octubre 2020	Matutina: 8:30 am – 12:30
Jueves 15 de octubre 2020	Vespertina: 13:30pm – 18:00pm
Viernes 16 de octubre 2020	Matutina: 8:30 am – 12:30
Viernes 16 de octubre 2020	Vespertina: 13:30pm – 18:00pm
Lunes 19 de octubre 2020	Matutina: 8:30 am – 12:30
Lunes 19 de octubre 2020	Vespertina: 13:30pm – 18:00pm
Martes 20 de octubre 2020	Matutina: 8:30 am – 12:30
Martes 20 de octubre 2020	Vespertina: 13:30pm – 18:00pm
Miércoles 21 de octubre 2020	Matutina: 8:30 am – 12:30
Miércoles 21 de octubre 2020	Vespertina: 13:30pm – 18:00pm
Jueves 22 de octubre 2020	Matutina: 8:30 am – 12:30
Jueves 22 de octubre 2020	Vespertina: 13:30pm – 18:00pm
Viernes 23 de octubre 2020	Matutina: 8:30 am – 12:30
Viernes 23 de octubre 2020	Vespertina: 13:30pm – 18:00pm

NOTA: Las actividades realizadas en el periodo anteriormente descrito, fue únicamente la lectura de los procesos judiciales de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y Familia de Cuenca, mismas que fueron efectuadas con rigurosa cautela y confidencialidad dentro del Departamento de Archivo y bajo la supervisión permanente de los Técnicos de Archivo de la Unidad.

CERTIFICAN;

Dr. Cesar Rivera Ávila
FUNCIONARIO JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER Y FAMILIA DE CUENCA

Dr. Bayrón Viscarra Armijos
DELEGADO
UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER Y FAMILIA DE CUENCA

Ana Guadalupe Bermeo Condo
Karina Estefania Tuapante Lima



APÉNDICE D: Constancia de levantamiento de información en Oficina Técnica de Trabajo Social

TR: DP01-EXT-2020-04205

**LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN
OFICINA TÉCNICA DE TRABAJO SOCIAL
UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y FAMILIA DE CUENCA**

Cuenca, lunes 07 de diciembre de 2020

TR: DP01-EXT-2020-04205

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: "MASCULINIDADES Y VIOLENCIA DE GÉNERO"

Previo la autorización del Dr. Cesar Augusto Zea Abad, Director Provincial de Azuay, mediante Oficio-DP01-2020-0791-OF, en atención al Oficio s/n de fecha 25 de septiembre de 2020 emitido por la Dirección de Carrera de Trabajo Social de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Cuenca y en base al Memorando-DP01-UPGP-2020-0788-M TR: DP01-EXT-2020-04205 suscrito por la Abg. Astrid Del Cisne Bravo Núñez, Coordinadora de la Unidad Provincial de Gestión Procesal; **se autorizó la ejecución del proyecto de investigación a cargo de las estudiantes Ana Guadalupe Bermeo Condo y Karina Estefanía Tuapante Lima.**

Por tal motivo las responsables de dicho proyecto de investigación realizaron el levantamiento de información en la Oficina Técnica de Trabajo Social de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y Familia del Cantón Cuenca, mediante el acceso a la base de datos individual de la Trabajadoras Sociales Peritos de la Unidad; Mgst. Lic. Julieta Guadalupe Machuca Mosquera, Mgst. Lic. T.S. María Isabel Pañora Pañora y Mgst. Lic. María Dolores Torres.

Para el efecto el Dr. Bayron Viscarra Armijos, DELEGADO de la Unidad, fue quien puso en conocimiento de las profesionales la autorización emitida por la Dirección Provincial, así como verificó el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y resultados del examen respectivo de Covid-19, antes de iniciar dicho levantamiento, mismo que se desarrolló en las siguientes fechas:

FECHA	JORNADA
Lunes 26 de octubre de 2020	Matutina: 8:30 am – 12:30
Lunes 26 de octubre de 2020	Vespertina: 13:30pm – 18:00pm
Miércoles 04 de noviembre de 2020	Matutina: 8:30 am – 12:30
Miércoles 04 de noviembre de 2020	Vespertina: 13:30pm – 18:00pm
Lunes 09 de noviembre de 2020	Matutina: 8:30 am – 12:30
Lunes 09 de noviembre de 2020	Vespertina: 13:30pm – 18:00pm
Lunes 16 de noviembre de 2020	Matutina: 8:30 am – 12:30
Lunes 16 de noviembre de 2020	Vespertina: 13:30pm – 18:00pm
Lunes 23 de noviembre de 2020	Matutina: 8:30 am – 12:30
Lunes 23 de noviembre de 2020	Vespertina: 13:30pm – 18:00pm
Lunes 30 de noviembre de 2020	Matutina: 8:30 am – 12:30
Lunes 30 de noviembre de 2020	Vespertina: 13:30pm – 18:00pm



TR: DP01-EXT-2020-04205

NOTA: La información extraída de la base de datos individual de las Trabajadoras Sociales, fueron los indicadores de la sentencia, modalidades de medidas de protección, mecanismos de reparación integral, número de días de privación de la libertad, número de días y lugar para la ejecución de la labor comunitaria, **de los procesos de seguimiento del año 2019**, según criterios metodológicos de inclusión y exclusión. SE PRECAUTELARON DATOS PERSONALES DE LAS PARTES PROCESALES, BAJO CRITERIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

CERTIFICAN;

Mg. Lic. T.S. Juleta Guadalupe Machuca Mosquera
TRABAJADORA SOCIAL PERITO
CI. 0102142379
UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA

Mg. Lic. T.S. María Isabel Pañora Pañora
TRABAJADORA SOCIAL PERITO
CI. 0102812617
UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER Y FAMILIA DE CUENCA

Mg. Lic. T.S. María Dolores Torres
TRABAJADORA SOCIAL PERITO
CI. 0103011078
UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER Y FAMILIA DE CUENCA

**APÉNDICE E: Ficha A de Recolección de información**

BASE OFICINA TÉCNICA (UNIVERSO)					
Código Trabajadora Social	T.S.1. <input type="checkbox"/>	T.S.2. <input type="checkbox"/>	T.S.3. <input type="checkbox"/>	(A quien corresponde seguimiento)	
Criterios de Selección Muestral					
Criterios de Inclusión	Criterio 1 <input type="checkbox"/>	Criterio 2 <input type="checkbox"/>	Criterio 3 <input type="checkbox"/>	Criterio 4 <input type="checkbox"/>	Criterio 5 <input type="checkbox"/>
Criterios de Exclusión	Criterio 1 <input type="checkbox"/>	Criterio 2 <input type="checkbox"/>	Criterio 3 <input type="checkbox"/>	Criterio 4 <input type="checkbox"/>	Criterio 5 <input type="checkbox"/>
Criterios de eliminación	Designado a Trabajo Social			SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Información de Juzgados					
Número proceso	(Código Unidad) 1571	(Año) 2019	(Proceso)		
Sexo Juez/a	Mujer	Hombre			
JUEZ_A	J.M.1. <input type="checkbox"/>	J.H.1. <input type="checkbox"/>			
	J.M.2. <input type="checkbox"/>	J.H.2. <input type="checkbox"/>			
	J.M.3. <input type="checkbox"/>	J.H.3. <input type="checkbox"/>			
	J.M.4. <input type="checkbox"/>				
Caracterización de procesos					
V1. Parentesco	Pareja:		Otro:		
V2. Naturaleza	Denuncia: <input type="checkbox"/>	Flagrancia <input type="checkbox"/>	Otro:		
V3. Sentencia	Condenatoria:	Absolutoria:	Otro:		
V4. Sentencia_Ejec	SI: <input type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Otro: (inhibido/ prescrito / sin audiencia)		
V5. Segui_TS	SI: <input type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>			
V6. Temporalidad	Plazo: <input type="checkbox"/>	Término: <input type="checkbox"/>			
V6.1. Tiempo	Especificar:				

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

APÉNDICE F: Ficha B de Recolección de información

BASE DE PROCESOS QUE CUMPLEN CRITERIOS DE INCLUSIÓN (MUESTRA)								
Número proceso	(Código Unidad)			(Año)			(Proceso)	
	1571			2019			
CRITERIOS DE INCLUSIÓN								
Naturaleza:	Denuncia	Sentencia:	Condenatoria	Ejecutoriada:	SI	Seguimiento Trabajo Social:	SI	
INDICADORES DE SENTENCIA								
PENA O SANCIÓN			Privación de Libertad			Trabajo Comunitario		
Privación de Libertad	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Número de días de privación de libertad:			Horas para trabajo comunitario:		
Trabajo Comunitario	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Número de Días' de incapacidad de la víctima:			Institución:		
MEDIDAS DE PROTECCIÓN ART. 558								
MEDIDA 1	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	MEDIDA 5	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	MEDIDA 9:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
MEDIDA 2	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	MEDIDA 6	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	MEDIDA 10:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
MEDIDA 3	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	MEDIDA 7	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	MEDIDA 11:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
MEDIDA 4	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	MEDIDA 8	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	MEDIDA 12:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>



MEDIDA 12: PENSIÓN DE SUBSISTENCIA				MULTA CONSEJO DE LA JUDICATURA					
VALOR:		TIEMPO:		SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>		VALOR:	
MECANISMOS DE REPARACIÓN INTEGRAL (ART. 78)									
Restitución		Rehabilitación		Indemnización de daños		Medidas de satisfacción o simbólicas		Garantías de no repetición	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
SEGUIMIENTO			TRABAJO SOCIAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	(QUE DISPONE EL JUEZ/A)			
			UPC	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	(QUE DISPONE EL JUEZ/A)			
			DEVIF	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	(QUE DISPONE EL JUEZ/A)			
			OTROS	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	(QUE DISPONE EL JUEZ/A)			
CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS SENTENCIADAS									
SEXO	HOMBRE	<input type="checkbox"/>	MUJER	<input type="checkbox"/>	EDAD:		ESTADO CIVIL		
OCUPACIÓN:			GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA:		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	CUAL:		
NIVEL DE INSTRUCCIÓN:			BENEFICIOS SOCIALES:		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	CUAL:		
ZONA DE RESIDENCIA:	URBANO:	<input type="checkbox"/>	RURAL:	<input type="checkbox"/>	PARROQUIA:				

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

Ana Guadalupe Bermeo Condo

Karina Estefania Tuapante Lima

APÉNDICE G: Tablas procesadas de Indicadores de Sentencias (SPSS)**Mecanismos de Reparación Integral**

Rehabilitación (Art. 78, numeral 2) {6-2}	<p>Juez H3: “mediante atención psicológica”.</p> <p>Juez H3: “Solo si es de voluntad de la persona procesada, sin que implique orden jurisdiccional, se oficiara de igual manera al Comité de Área no. 18 de Alcohólicos Anónimos o narcóticos anónimos, a fin de que la persona accionada busque un grupo adscrito a esa entidad e ingrese a recuperación”.</p> <hr/> <p>Juez H2: “Como medida de rehabilitación: la víctima de la infracción (...), se someterá a un tratamiento psicológico, en el CENTRO LAS FAMILIAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, por el espacio de tres meses, los rubros que eroguen de esta asistencia profesional serán cubiertos por la ciudadana sentenciada (...). Así mismo la sentenciada se someterá a un tratamiento psicológico, por el similar espacio de tiempo, en el centro “LAS FAMILIAS”, del GAD Municipal del cantón Cuenca y se informará del cumplimiento de esta decisión”.</p> <hr/> <p>Jueza M1: “Se dispone que el sentenciado reciba terapia psicológica a fin de que aprenda a resolver sus conflictos de forma asertiva sin violencia”.</p> <p>Jueza M2: “se dispone que el accionado reciba asistencia necesaria para superar su problema de alcoholismo”.</p> <p>Jueza M2: “la víctima y el procesado recibirán por separado asistencia psicológica en una de las entidades de la red de apoyo de esta Unidad, o con profesionales de su confianza”.</p>
Indemnización de daños materiales e inmateriales (Art. 78, numeral 3) {14- 3}	<p>Juez H3: “cuyo valor se lo fija en doscientos dólares de los Estados Unidos de América, más doscientos dólares adicionales por concepto de honorarios profesionales de su defensor”.</p> <p>Juez H3: “atención médica y psicológica y los gastos de medicamentos, que abarque las consultas médicas y psicológicas, en un promedio de 30 dólares, así como medicamentos que procuren su reparación total; cuyo valor se lo fija en doscientos dólares de los Estados Unidos de América”.</p> <p>Juez H3: “más doscientos dólares adicionales por concepto de honorarios profesionales del defensor de la víctima, pues el hecho lesivo le obligó a contratar defensa privada”.</p> <hr/> <p>Juez H3: “En la CASA DE ACOGIDA MARÍA AMOR por el espacio de tres meses, los rubros que eroguen de esta asistencia profesional serán cubierta por el sentenciado”.</p> <p>Juez H3: “la atención psicológica en un valor de quinientos dólares”.</p> <p>Juez H3: “Quinientos dólares adicionales por concepto de honorarios profesionales de la defensora de la víctima.”</p> <p>Juez H3: “mediante la atención médica y psicológica en un valor de trescientos dólares”.</p> <hr/> <p>Juez H3: “mediante la atención médica y psicológica en un valor de cuatrocientos dólares”.</p> <p>Juez H3: “atención médica en un valor de trescientos dólares”.</p>

	<p>Juez H3: ““atención médica y psicológica y medicamentos en un valor de quinientos dólares. Doscientos dólares adicionales para el pago de abogados”.</p> <p>Juez H2: “los rubros que eroguen de esta asistencia profesional serán cubiertos por la ciudadana sentenciada”.</p> <p>Jueza M2: “El procesado pagará por una sola vez la suma de ciento cincuenta dólares a la víctima para que emplee en los gastos que requiere su atención psicológica”.</p> <p>Jueza M2: “El accionado pague por una sola ocasión el valor de \$200,00 dólares para atención psicológica de la víctima”.</p> <p>Jueza M3: “deberá cancelar los gastos en los que incurrió la víctima para la reparación de su vehículo, conforme se verifica en la prueba documental de fojas doce, por ello parará la cantidad de sesenta dólares a favor de la víctima”.</p>
<p>Medida de satisfacción o simbólica (Art. 78, numeral 4) {3-2}</p>	<p>Juez H2: “Como medida de satisfacción o simbólica, se pone en conocimiento de la víctima la verdad de los hechos, constituyendo la sentencia per se un mecanismo de reparación.”</p> <p>Juez H2: “el ciudadano (...), presentará sus disculpas a la ciudadana (...), con un documento reconocido ante un Notario Público, en el término de cinco días, una vez ejecutoriada la sentencia”.</p> <p>Juez H2: “Se debe también considerar que la sentencia en sí ya es una reparación a la víctima, como respuesta del Estado ante la vulneración de derechos.”</p>
<p>Garantías de no repetición (Art. 78, numeral 5) {9-4}</p>	<p>Juez H1: “Como garantía de no repetición se ratifican las medidas de protección dictadas en esta causa”.</p> <p>Juez H3: “a fin de que se coordine con la misma, se conceda medios de contacto, sean estos tecnológicos o de cualquier otro tipo, a la vez que de forma permanente hagan contacto con la víctima y su situación mediante patrullajes permanente”.</p> <p>Juez H2: “se mantienen las medidas de protección a favor de la víctima”.</p> <p>Juez H2: “una garantía de no repetición, póngase en conocimiento de la Unidad de Policía Comunitaria (UPC) más cercana del domicilio de la víctima, el contenido de esta sentencia, con el fin de que periódicamente efectúen patrullajes de prevención, con miras a que, hechos como el juzgado, no ocurran nunca más”.</p> <p>Juez H2: “La DEVIF[→] AZUAY, comunicará del particular bajo un ejercicio de colaboración interinstitucional, al recinto policial que corresponda”.</p> <p>Juez H2: “La Defensoría Pública del Azuay, dará una atención prioritaria y preferente, en temas sociales al ciudadano (...) al ser reconocida jurisdiccionalmente como víctima, debiendo sujetarse las actuaciones del Estado a lo que dispone el Art. 35 de la CRE.”</p> <p>Juez H2: “De considerarlo necesario y debiendo ser una manifestación exclusiva de la voluntad de las partes, la pareja se someterá a un tratamiento terapéutico para superar sus conflictos procesos que podrá realizarse en conjunto en el Centro Municipal “LAS FAMILIAS”, del GAD Municipal del cantón Cuenca”.</p>

	<p>Juez H2: “Al ser la Defensoría Pública del Azuay integrante del Sistema Nacional Integral para la Prevención, Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, según el Art. 36 de la Ley de la Materia, ofrecerá a la ciudadana (...), servicio de asesoría y patrocinio gratuito, en temas sociales que pudiesen devenir de esta decisión, con la atención preferente, al ser una persona integrante de los grupos de atención prioritaria, según el Art. 35”.</p> <p>Jueza M1: “se ratifican a favor de la víctima medidas de protección dictadas”.</p>
--	---

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

Agresores: Medida de Protección 9 (Atención Psicológica / Rehabilitación)

CÓDIGO	CITA
A - Entidad tratamiento psicológico {9-4}	<p>Juez H1: “con el profesional de su confianza”.</p> <p>Juez H3: “Ministerio de Salud a la Zonal 6 de esa entidad, o a cualquier centro de salud del Estado que brinde este servicio sin costo, a donde también serán derivado el sentenciado.”</p> <p>Juez H3: “en el HOSPITAL VICENTE CORRAL MOSCOSO”.</p>
	<p>Juez H2: “en el centro “LAS FAMILIAS”, del GAD Municipal del cantón Cuenca”.</p> <p>Juez H2: “en el Hospital VICENTE CORRAL MOSCOSO”.</p>
	<p>Jueza M1: “Centro Público o privado”.</p> <p>Jueza M1: “el sentenciado cumpla una terapia psicológica en el Centro de Atención a las Familias de Cuenca”.</p>
	<p>Jueza M2: “el procesado recibirá asistencia en el Instituto de Criminología, Criminalística, e intervención Psicosocial de la Universidad de Cuenca”.</p> <p>Jueza M2: “en una de las entidades de la red de apoyo de esta Unidad, o con profesionales de su confianza”.</p>
	<p>Juez H1: “presentará el informe respectivo en el plazo de 60 días.”</p> <p>Juez H2: “por el espacio de tres meses”.</p>
	<p>Juez H1: “tratamiento psicológico pertinente en relación con los hechos de violencia motivo de proceso”.</p> <p>Juez H3: “Se someterá a tratamiento psicológico, en nuevas masculinidades”.</p>
A - Tipo tratamiento {6-2}	<p>Juez H2: “el sentenciado se someterá a un tratamiento psicológico en nuevas masculinidades”.</p> <p>Jueza M1: “aprenda a resolver sus conflictos de forma asertiva sin violencia”.</p>
	<p>Jueza M1: “a fin de que se genere cambios en la estructura de la personalidad y mecanismos de resolución de conflictos en forma asertiva”.</p> <p>Jueza M3: “objetivo generar cambios en la estructura de personalidad y mecanismos de resolución de conflictos en forma asertiva”.</p>



Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

Víctimas: Medida de Protección 9 (Atención Psicológica / Rehabilitación)

CÓDIGO	CITA
V - Entidad tratamiento psicológico {13-4}	Juez H1: “víctima acudirá al Centro de Atención a las Familias de Cuenca”.
	Juez H3: “a través de la red de apoyo a esta Unidad Judicial, en especial una entidad integrante de dicha red en la Ciudad de Cuenca”.
	Juez H3: “de no ser factible, se derive a una casa de salud”.
	Juez H3: “o en su defecto se derivará al Ministerio de Salud a la Zonal 6 de esa entidad, o a cualquier centro de salud del Estado que brinde este servicio sin costo”.
	Juez H3: “en la CASA DE ACOGIDA MARÍA AMOR”.
	Juez H2: “tratamiento psicológico, en el CENTRO LAS FAMILIAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA”.
	Juez H2: “se someterán a un tratamiento psicológico, en la CASA MARIA AMOR”.
	Jueza M1: “a víctima recibirá terapia en el Centro de Atención a las Familias de Cuenca”.
	Jueza M1: “el Centro de Atención a las Familias de Cuenca”.
	Jueza M2: “la accionante recibirá asistencia en el Centro de Atención a las Familias de la Municipalidad de Cuenca”.
Jueza M2: “en una de las entidades de la red de apoyo de esta Unidad, o con profesionales de su confianza”.	
Jueza M3: “en la fundación María Amor”.	
Jueza M4: “en el Centro Municipal las Familias del GAD de Cuenca”.	
V - Tiempo de tratamiento psicológico {3-1}	Juez H3: “por el espacio de tres meses”.
	Juez H2: “por el espacio de tres meses”.
	Jueza M4: “por el número de sesiones que serán determinadas por el personal de dicha institución”.
V - Tipo tratamiento {4-2}	Juez H1: “tratamiento pertinente en relación con los hechos de violencia denunciados”.
	Juez H3: “misma a través de una de las Instituciones de apoyo pare lograr un efectivo empoderamiento en pro de una vida libre de violencia.”
	Jueza M1: “a fin de generar mayores mecanismos de afrontamiento y reconocimiento de lo que es la violencia.”
	Jueza M3: “Recibirá asistencia psicológica fin de que se establezca un diagnóstico y se aborde la sintomatología actual, promoviendo procesos de autonomía y empoderamiento.”

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

Seguimiento

SEGUIMIENTO {22-4}

Juez H3: “Se oficie a los UPC cercanos al domicilio, a cuyos agentes se les ordena tener presente la protección, por, sobre todo, levantar un registro institucional que certifique su cumplimiento”.

Juez H3: “De asumir la sugerencia, será un factor dentro del seguimiento de la trabajadora social en la posibilidad de una eventual revisión de las medidas de protección”.

Juez H3: “Se ordena mantener la intervención y seguimiento del departamento de trabajo social”.

Juez H3: “realizara el seguimiento del caso y verifique la situación actual y posterior a la sentencia”.

Juez H3: “que se asegure luego de la reparación pertinente a ser cumplida”.

Juez H3: “a misma profesional por cuenta propia sin intervención del Juzgador podrá viabilizar la institución en donde el sentenciado deberá cumplir con la pena impuesta de trabajo comunitario”.

Juez H3: “De igual con el concurso del Departamento de Violencia Intrafamiliar manera verifique y puntualice los UPC a intervenir en la protección a la señora”.

Juez H2: “TRABAJO COMUNITARIO, que serán cumplidas con la Coordinación de la Trabajadora Social del Equipo Técnico”.

Juez H2: “como perito, integrante del Equipo Técnico de esta Unidad, para que: i) Efectúe en el ejercicio de su experticia, por el espacio de tres meses, un seguimiento de las medidas de protección dispuestas”.

Jueza M1: “Trabajadora Social a fin de que coordine el cumplimiento de la terapia dispuesta”.

Jueza M1: “Oficiése al DEVIF a fin de que durante el tiempo que se encuentren vigentes las medidas de protección realice un seguimiento de las mismas ...”

Jueza M1: “Trabajadora Social a fin de que determine en qué lugar puede cumplir la pena impuesta”.

Jueza M1: “.... forma asertiva, lo cual será coordinado así mismo con la trabajadora social”.

Jueza M1: “Trabajo Social coordinará la atención de ambas partes”.

Jueza M2: “para el efecto será el departamento de trabajo social de esta Unidad el que indique la institución en la que cumplirá la pena el sentenciado”.

Jueza M2: “será el departamento de trabajo social el que canalice esta atención, para lo que se oficiará”.

Jueza M2: “para superar su problema de alcoholismo, será el departamento de trabajo social el que indique y oficie a la institución respectiva”.

	Jueza M2: “Se oficiará al comando de policía para que se disponga que el UPC más cercano al domicilio de la víctima vigile el cumplimiento de las medidas de protección dictadas”.
	Jueza M2: “asistencia psicológica y que trabajo social designe institución”.
	Jueza M3: “Departamento de Trabajo Social, coordinará la atención psicológica de ambas partes”.
	Jueza M4: “La pena no privativa de libertad se cumplirá en la institución asignada por el equipo de trabajo social”.
	Jueza M4: “El seguimiento de estas medidas estará a cargo del personal del UPC más cercano al domicilio de la víctima, sin perjuicio de que se cuente con el equipo de trabajo social de esta unidad ...”.

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

Institución Labor Comunitaria

Institución Labor Comunitaria {4-1}	Juez H1: “TRABAJO COMUNITARIO, el mismo que se verificará bajo las órdenes de la EMOV EP”.
	Juez H3: “cumplirá en una institución pública o privada”.
	Juez H3: “en lo posible que manejen temas de derechos humanos o género”.
	Jueza M4: “La pena no privativa de libertad se cumplirá en la institución asignada por el equipo de trabajo social”.

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

Cita de mujer agresora: “Fiscalía General del Estado para que investigue la posible violencia psicológica que habría sufrido la ciudadana XXX por parte del ciudadano”.

APÉNDICE H: Tablas procesadas de “Discurso de Partes Procesales”.

VÍCTIMAS: Las 7 P’s de Kaufman

CÓDIGO	CITA
V-Primera P: Poder patriarcal (6)	“Aparece el señor y me dice porque no le contesto los mensajes, le dije déjame en paz, no sigas insistiendo sabes mi respuesta, comenzó a insistir él me amenaza que me a matar delante de tu casa, haga lo que se le digo, pero déjame en paz, no quiero seguir sufriendo”
	(...) le siguió un día de un karaoke que no debía ser de una madre de familia y ella disfrutando con los amigos en la calle y que por eso le pidió que salga del trabajo y que tiene fotos y videos de la última vez que tomó”.
	“(…) La relación con la señora (...) fue de convivientes, la expresión salvaje, ha sido fogosa, el viernes 5 me dijo del mañanero, tuvimos relaciones sexuales estuve con ella en el mañana, le gustaba el amor salvaje, teníamos juguetes nos dábamos nalgadas, le hice con los dedos, le gustaba que le golpeé”.

	<p>“(…) debo indicar Señor Juez que hace un mes aproximadamente di por terminada esta relación debido a su conducta violenta, sus celos infundados y demás actos de control y de ejercicio de poder en mi contra fueron los detonantes para poner fin a esta relación, debo indicar que incluso le tuve que bloquearle en las redes sociales para que no tengo contacto con mi persona.</p> <p>“El denunciado llegó hasta mi domicilio con el pretexto de visitarme, esto es en (...), en circunstancias que procedí a salir de mi hogar para comprar gas doméstico, él se ofreció en acompañarme, más cuando circulaba por la avenida (...) de esta ciudad de Cuenca, el denunciado procede a reclamarme que con quien estoy chateándome, le indique que escribí al grupo del WhatsApp que mantengo con mis amigos (...), y procede afondarme reclamándome que estoy andando en puterías, que porque tengo grupos en redes sociales, procede a quitarme mi celular y revisar todas mi redes sociales, eliminaba amigos del Facebook”.</p> <hr/> <p>“El denunciado procede a reclamarme que con quien estoy chateándome, le indiqué que escribí al grupo del WhatsApp que mantengo con mis amigos, y procede a golpearme reclamándome que estoy andando en puterías, que, porque tengo grupos en redes sociales, procede a quitarme mi celular y revisar todas mis redes sociales, eliminaba amigos del Facebook”.</p>
V-Segunda P: Privilegios (3)	<p>“(…) y luego yo Salí de la cocina a tender la ropa, me demora, después yo me fui al cuarto y el X le había llevado a la X a la puerta, ese día le pedí ayuda porque estábamos atrasados, luego el empezó a insultarme, luego el me molesto porque me fui a tender la ropa y me empezó a gritar, con vos siempre es la misma huevada, yo ya te ayudo”.</p> <hr/> <p>“Manifiesta que ha vivido humillada y maltratada por su esposo todo el tiempo, puesto que siempre le ha dicho que no le prepara la comida como lo hace su madre”.</p> <hr/> <p>“Me dijo ya te callas hija de puta, no puedes hacer nada, ya no me sirves”</p>
V-Tercera P: Permiso (1)	<p>“Que antes no ha denunciado estos hechos porque le ha perdonado, porque han intervenido por sus padrinos”.</p>
V-Cuarta P: Paradoja de Poder (1)	<p>“...escucho unos ruidos porque estaba dormida y vio que su esposo sacó la ropa interior del cajón y le dijo para que tienes esa ropa, debe ser para tus amantes”</p>
V-Sexta P: Olla psíquica de presión (5)	<p>“(…) le insultó que es una hija de puta, verga, mitaya, que la casa es de él, que tiene amantes, que quiere andar como puta, le revisó el celular”.</p> <p>“(…) llegó su esposo pateando la puerta con malas palabras que abra, bajó a abrir, le decía que es chucha, hija de puta”.</p> <p>“...puedes estar andando con cualquiera a mí no me importa...”</p> <p>“Nos fuimos a una fiesta y como siempre ha sido celoso me empezó a reclamar que estaba mirando a otras personas y cuando llegamos a la casa empezó a golpearme”.</p> <p>“El problema principal de su exesposo es el alcoholismo y se sumó el económico por la mala administración”.</p>



Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

AGRESOR/A: Las 7 P's de Kaufman

CÓDIGO	CITA
A-Segunda P: Privilegio (2)	<p>“... y estaba pendiente todos los días hablando con ella y quedándose a cargo de cuatro hijos y, contrató una empleada para que los atienda y que hacía el papel de papá y mamá”.</p> <p>“... llega al domicilio en donde convivían e ingresa donde estaba descansando y comienza a insultarle a decirle que se levante, que es un vago, que le ayude con los hijos, que no sirve para nada, que es poco hombre y que se largue.”</p>
A-Tercera P. Permiso (2)	<p>“Ella coge y se va sin dejar un mensaje”.</p> <p>“Me dice eres una basura, pero ya nos dimos la paz ante la iglesia nos perdonamos”.</p>
A - Quinta P: Armadura psíquica (8)	<p>“...la señora se empezó a alterar, le insultó y se empezó a aruñar la cara, después viene la mamá y le estaba hablando a ella y a él también, y a ella le dio una fuerte depresión y empezó a botar todo en la casa, él le cogió y es rato llegó su hijo y creyó que le estaba pegando, pero en ningún momento le estaba pegando, él le cogía para que no bote las cosas, le dejó en la cama y después bajó a la cocina, empezó a botar los cuchillos, le cortó a él y le cae el cuchillo en la mano de ella y no es que le haya aruñado, pues el cuchillo primero le cayó a él en su nariz y luego en la mano de ella”.</p> <p>“(...) que jamás sucedió nada de lo narrado en la denuncia: ese día ella amaneció con dolor de la garganta y él le dio dinero para que se haga atender.”</p> <p>“yo jamás en mi vida le he tocado a ella...”.</p> <p>“... le comencé a decir por qué me haces esto, sino quieres ya estar conmigo yo me dedico a mi hija ...”.</p> <p>“(...) jamás hubo el intento de ahorcamiento, no existe una relación de poder”.</p> <p>“Es una vil mentira”.</p> <p>“Yo que voy a hacer daño a nadie”.</p> <p>“...nunca fue agredida física ni verbalmente por mi defendido, fue la supuesta víctima quién le agredió e intento agredirle con un cuchillo, la parte actora está tergiversando los hechos”.</p>

**A-Sexta P:
Olla psíquica
de presión (5)**

“Se produce un certificado de psiquiatría en el que señala que tiene depresión y que debe acudir a grupos de alcohólicos anónimos a una terapia, señala que tiene depresión”.

“Ella quiere que me vaya para quedarse con la casa, yo no le valgo en lo sexual ella dice yo tengo un novio, yo quiero morir allí, me conocen todos”.

“Le pide disculpas a la señora que ese día estaba borracho, que le perdone por todo lo que le dijo”.

“Sentí celos cuando entró a estudiar “.

“Ella decía que quería verme muerto, me sentí afligido “.

“Me quiso mandar sacando de la casa, solo le hice así con el brazo, pero no le hice nada más”.

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

**Consumo de sustancias: Las 7 p's de Kaufman
CITA**

CÓDIGO	CITA
A-Consumo de sustancias (3): AGRESOR/A	<p>“(…) no ha retirado al niño en estado de embriaguez, y no puede cumplir con el régimen de visitas”.</p> <p>“...llego ella en estado etílico, le dijo sonso, fingido, estás conmigo solo por el dinero, luego sacó un poco de dinero y se lo lanzó humillándole ...”.</p> <p>“Asimismo, refiere que los hijos también son consumidores de alcohol y drogas por haber observado ese tipo de conductas por sus padres”.</p>
V-Consumo de sustancias (3): VÍCTIMA	<p>“Cuando el procesado que llegó se fue al baño salió y escondió una mochila. Refiere que se encerró en el cuarto, abrió la mochila y vio una manzana con un líquido verde, que le avisó esto a la tía del procesado”.</p> <p>“Indica que el procesado llegó borracho, él siempre me insultaba me ha tratado mal, empezó a patear las puertas, alzo el volumen del radio, indico que se iba a acostar con ella y yo no quise”.</p> <p>“Indica que tiene temor del señor por cómo le trata y le insulta, indica que si se pone a tomar toma todos los días. Indica que cuando esta borracha se pone a insultar y hasta a pelear con los hijos”.</p>

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

Misoginia: Las 7 p's de Kaufman

CÓDIGO	CITA
V-misoginia (4): VÍCTIMA	<p>“Indica que el procesado le dijo que le iba a matar, le jalo del pelo, le botó al piso, le dio unas patadas, que su amiga le defendió y también le pego a ella, por lo que en defensa las dos le pegaron. Indica que estaba presente su hija adolescente que se asustó”.</p> <p>“Abre la puerta chucha, longa hija de puta, te voy a matar ...”</p> <p>“Eres una hija de puta, eres una zorra, eres una mantenida, eres una tonta, una estúpida, te voy a matar”.</p> <p>“Me dijo de aquí no sales viva hija de puta , te voy a matar”.</p>

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

Machismo: Las 7 p's de Kaufman

CÓDIGO	CITA
V-Machismo: VÍCTIMA	<p>“El denunciado procede a reclamarme que con quien estoy chateándome, le indiqué que9 escribí al grupo del WhatsApp que mantengo con mis amigos (...), y procede afondarme reclamándome que estoy andando en puterías, que porque tengo grupos en redes sociales, procede a quitarme mi celular y revisar todas mi redes sociales, eliminaba amigos del Facebook”.</p> <p>“... manifiesta que no fue voluntario las lesiones causadas y que esto genera atenuantes”.</p> <p>“(.) y luego yo Salí de la cocina a tender la ropa, me demora, después yo me fui al cuarto y el x le había llevado a x a la puerta, ese día le pedí ayuda porque estábamos atrasados, luego el empezó a insultarme, luego el me molesto porque me fui a tender la ropa y me empezó a gritar, con vos siempre es la misma huevada, yo ya te ayudo”.</p> <p>“Le ha dicho que no sirve para nada, que es una abandonada que no tiene a nadie”</p>
A-Machismo (5): AGRESOR	<p>“Que como pareja ella no estaba soltera y estaba con ella y prefería irse con sus amigos a los karaokes y que no puede dejarle a él con sus hijos e irse con sus amigos”.</p> <p>“... por los celos proceden a reclamarle que, porque llega a esas horas, los celos le apoderan...”</p> <p>“la primera vez que llegamos a este extremo”.</p> <p>“Me quiso mandar sacando de la casa solo le hice con el brazo así, yo si estaba consciente.”</p> <p>“Que la policía le dijo que ella tenía las de perder porque no sabía en dónde está su hijo ni las condiciones de su esposo”.</p> <p>“Que siempre le ha respetado a su pareja y le ha dado su libertad, le ha dado el cariño y el respeto que un esposo le puede dar a su esposa”</p>



Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

Sexismo: Las 7 p's de Kaufman

CÓDIGO	CITA
A-Sexismo: AGRESOR	“(…) le siguió un día de un karaoke que no debía ser de una madre de familia y ella disfrutando con los amigos en la calle y que por eso le pidió que salga del trabajo y que tiene fotos y videos de la última vez que tomó”.
	“… le decía que meta a los perros y porque a ella le gusta estar peleando con todos y además no para en la casa.”

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

Infidelidad: Las 7 p's de Kaufman

CÓDIGO	CITA
A-Infidelidad: AGRESOR	“La señora cuando él llegaba se incomodaba, que no le quiere ver allí y tiene una pareja y no quiere que le vea”.
-Infidelidad: VICTIMA	“Que se puso molesta viendo que estaba con otra persona y, el procesado le empezó a insultar, agarrándole de la mano defendiendo a la chica y que solo ella la estaba insultando”.

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

VÍCTIMAS: VIOLENCIA DE GÉNERO

CÓDIGO	CITA
V-Violencia de género (52)	“Él se baja del carro, y es cuando le lanza una patada y le dio de igual en el pie, en la pierna izquierda”.
	“… llegó su esposo, le insultó que es una hija de puta, verga, mitaya, que la casa es de él, que tiene amantes, que quiere andar como puta, le revisó el celular”.
	“Que ella le dijo que les deje en paz y estaba cargando a su hija, sin embargo, el procesado le jalaba la ropa, le empujó contra la pared, le tomó del pelo, mientras le decía que les había ganado en la audiencia y ya no tenía medidas de protección, que no le importaba que llamen a la policía porque ya no tienen ninguna boleta.”
	“Se produjo un acto de violencia motivado por la agresión, la forma violenta del procesado, quien al pedirse de parte de la accionante que le explique quien le estaba llamando en un mensaje, sin respetar que estaba con una tierna hija procede agredirla lanzándole una cachetada en la mejilla

izquierda y presionar las manos e inmovilizar con las fuerzas en el inequívoco momento causando en ella angustia, asombro y lesiones”.

“Le tomo del cabello dos veces y luego le dio dos cachetadas una a cada lado del rostro, le dijo que es una prostituta que no vale nada y que desde ese momento deberá vivir a la manera de él, que si iba a dormir con sus hijas deberá bañarse y lavarse la boca con cloro, todo esto en presencia de su hija”.

“... procediéndole agredir físicamente jalándole del pelo arañándole la nariz y el oído”.

“... le dijo que es una cualquiera que siempre anda revolcándose con cualquiera. Dice que estas palabras le duelen porque no es una clase de mujeres y que luego de eso empezó las agresiones con puñetes en el estómago, luego en la cabeza, a causa de tanto golpe todas las semanas está con dolor de cabeza y que en otra oportunidad a causa de maltrato casi le quita la vista que el mismo tuvo que comprar medicación. Que una vez le botó ropa a la calle. Que le trata como una cualquiera, una mala madre”.

“El procesado les intercepto cruzándoles el vehículo, refiere que dio cuatro golpes en el carro, y le dice “longa hija de puta, hoy te mato y me he de beber tu sangre, india ladrona, sarnosa me estas debiendo dinero, si no te mato, te voy a disparar con tres tiros de mis carabinas”.

“(...) recibe una llamada y le dice que es una puta, perra, que ha de estar dando el culo y que le encanta dar el culo, tiene miedo de que le haga algo”.

“(...) mientras estaba esperando que mi expareja llegue para que le visite a mi hija, pero el hoy denunciado nunca llegó, luego me fui con mi hija para hacerle curar el espanto, cuando llegué a mi domicilio recibí una llamada de mi expareja y reaccionó de una manera violenta y agresiva y me agredió verbalmente diciéndome:” debes estar dando el culo a alguien, eres una puta, eres una perra, para estar con casados si tienes tiempo”.

“(...) reclamó que tengo otra persona, son los celos que lo hacen actuar así, me agredió físicamente me jaló del pelo, me botó al piso y me dio un golpe de puño, y me dijo eres una perra y puta, me puse seguro en el dormitorio; cuando le vio a mi hermano y vio la policía se fue de la casa”.

“(...) estaba en mi cuarto con él, estaba ahí me empezó a decir si le quiero, me decía que le diga la verdad de porque no le quiero, me dejó encerrando por la parte de afuera, me volví a entrar, saqué las cosas y le puse una maleta, cogió un fierro y le rompió el candado, yo puse el seguro, yo llamé a la policía”.

“... son juegos amorosos ...”

“(...) llego el ciudadano procesado en estado etílico, le dice sonsa, fingida, estás conmigo solo por el dinero, luego sacó un poco de dinero y se lo lanzó humillándole, le dice métete el dinero en el culo, le dio un manazo en la cabeza y un puñete, ella estaba con su niño pequeño en brazos y alcanza a darle un manazo a su hijo, seguía insultándole, llamaron a la policía, lo sacaron de la casa y regresó inmediatamente”.

“Indica que el procesado llego borracho, él siempre me insultaba me ha tratado mal, empezó a patear las puertas, alzo el volumen del radio, indico que se iba a acostar con ella y yo no quise, el me jalo me boto de la cama, yo también le cogí y nos pegamos los dos, de ahí él se escondió, indica que su hijo el mayor le cogió al papa y le llevo a dormir, después se levantó a

las 3 de la mañana y vino a gritarme y a tratarme mal de nuevo. Indica que le dijo que es una puta barata, que tengo mozo, indica que tiene temor del señor por cómo le trata y le insulta”.

“Explica que él se acercó al carro, golpeó la ventana y le gritó. Dice que luego su amigo manejo y su exnovio les perseguían en la bicicleta. Manifiesta que la insultaba el gritaba “puta y perra”.

“El denunciado procede a reclamarme que con quien estoy chateándome, le indiqué que escribí al grupo del WhatsApp que mantengo con mis amigos defensores públicos, y procede afondarme reclamándome que estoy andando en puterías, que, porque tengo grupos en redes sociales, procede a quitarme mi celular y revisar todas mis redes sociales, eliminaba amigos del Facebook”.

“Señor Juez inmediatamente procede a enviarme un mensaje de texto a mi teléfono diciéndome “soy tu enemigo, perra asquerosa ya vi todo, es cuestión de tiempo, cuídate, todos van a saber de tu puntería, asquerosa puerca, y agradece que soy generoso. Luego me envía otro mensaje “te voy a visitar, y será tu última visita estúpida de mierda, caca popo es lo que eres, excremento, es lo que eres, Dios te salve, popo, bazofia...”

“Él estaba muy molesto, me dijo perra, una puta, me empezó a revisar el cuerpo, muchas veces yo le deje pasar, el ese día abuso, me empezó a oler en todo el cuerpo y a revisarme, luego el me empujo y me tiro al piso, yo estaba en el cuarto de mi casa, luego el me dio una cachetada, indica que él le tuvo encerrada en la casa dos días no me dejó salir, me cacheteo al lado derecho de mi cara”.

“Que el procesado le pidió el celular de la profesora para consultar y le dijo nuevamente que averigüe y dice que en ese rato que reaccionó empujándola contra la pared y que la sostenía con el brazo en la pared del cuello, diciéndole que la quiere matar. Que ella en defensa reaccionó dándole un puñete en la barriga, pero no fue que sea algo que le afecte. Que al momento que le empujó le seguía insultando “que era lo peor que le pudo pasar en la vida, hija de puta”. Explica que solo sintió un golpe en la cabeza y cuando vio a su hija que dijo “qué pasa” la llevó a su hija al cuarto y ella fue tras, pero el señor seguía diciendo que le gustaba estar con el uno y con el otro y que eso era lo que le gustaba y que era una estúpida”.

“(…) me dijo contigo es siempre lo mismo, yo le dije que le advertí si me vuelve alzar la mano, y ahí él me dijo que ahora vienes, pero golpeada si no vas a regresar, y ahí me pego en la boca, me golpeo una patada”.

“Los insultos se dan más bien desde que están divorciados, le dice que es una india salvaje, que es un ignorante, y la noche del problema les dijo que se largaran a la mierda, que le iba a sacar la puta”.

“Eres una puta, una sinvergüenza, me votas cargos sin motivo a tus hijos, esos no son mis hijos, te pedí la prueba de ADN y vos no quisiste, eres una ramera...pero eso sí, me rio haz lo que quieras, no has de coger nada, eres una sucia, ladrona, quieres mi plata, pero no has de ver un solo centavo, eso sí te juro”.

“El señor ingresa a la casa sin su autorización a cambiarle según él a su hijo, y sube al cuarto donde ella estaba durmiendo y le empieza a insultar, ella se levantó y le dijo que no le insulte, le dijo que es una longa hija de puta, que no vale como mujer, que le viene traicionando hace tiempo; en

eso el señor le coge con el brazo, (con lenguaje corporal indica como la agarra del cuello), le coge para atrás, ella se quería defender y el señor con la otra mano le agarra y en la cual le hace el aruñazo que ella tiene, (indica su mano), en eso entra su hijo y se botó sobre la espalda de él y le dijo que le deje a su mami en paz, en ese momento, le suelta y también le empieza a hablar a su hijo.”

“... abre la puerta chucha, longa hija de puta, te voy a matar...”.

“su esposo le dijo que le va a sacar la puta, que tanta es la necesidad de andar tirando con ese cabrón”

“Me dijo que soy una puta, una zorra, una hija de puta, grilla, una verga que no le voy a dejar así, le voy a pasar el carro por encima, te juró que te voy a ver muerta, yo sé por dónde andas, me metió un puñete en mi frente”.

“Me dijo que soy una hija de puta, que tengo que hacer lo que él dice, que me viene a dar mantenimiento porque yo no tengo quien me dé”.

“... que cuando llegó vio al accionado quien les cruzó el carro, le pidió a su compañero se ofreció en dejarle, que el accionado empezó a ofender, se alejó de él, quiso entrar, pero él le tomó del brazo y le botó lo que tenía en sus manos, siempre le acosa, le sigue le persigue, siempre le amenaza, le dice que no se va a alejar de ella, incluso una vez botar del trabajo”.

“... estaba en casa no quise comer la sardina, me dio un puñete y me dio con una cuchara en el hombro y me mandó botando de la casa”.

“(...) le gritaba zorra, prostituta que tiene mozos, que el taxista es el mozo”.

“... ella es una zorra una prostituta yo le vi saliendo del hotel”.

“Siempre me dice eres una hija de puta, cara de la verga, eres una inútil, eres una cualquiera, una regalada así mismo he sido víctima de agresiones físicas, me dado puñetes en el cuerpo, empujones, llegando a amenazarme, además mi cónyuge consume alcohol y base de cocaína por lo que temo por mi hijo, pues está recibiendo un mal ejemplo”

“Durante nuestra convivencia comenzó a agredirme físicamente con bofetadas. Empujones, incluso lanzaba objetos, mi ropa entre otras agresiones”

“Me dijo ya te callas hija de puta, no me sirves, ya tengo comprado los cartuchos para la escopeta porque siempre me fastidias la vida y me hizo dar miedo”.

“Hija de puta ya has llegado donde estabas longa hija de puta, longa zorra, tu mamá es alcahueta, llega solo a tragar en la casa”.

“No te metas en mis problemas ajenos: no le pongas a mi familia en tu trompa, me cansé, ándate a la verga me decía”.

“Eres una hija de puta eres una zorra, una mantenida, eres una tonta estúpida, inclusive me amenazado diciéndome te voy a matar sin embargo también he sido víctima de agresiones físicas pues en varias ocasiones me ha pateado, me ha dado empujones, me ha dado puñetes en la cara, en el cuerpo y ha bofeteado el rostro”.

“Eres una hija de puta, solo está interesada en el dinero, solo estas para sacarme la plata. Eres una estúpida, hija de puta no me importa que llames a la policía igual yo puedo con toda tu familia y me amenazó con toda la familia y me dijo ya vas a ver lo que te va a pasar, luego se llevó a la niña bruscamente y la metió en el carro”.



“... le decía mal agradecida no tienes compasión, ella le ignora porque no es la primera vez que actúa de esa forma, el señor le seguía hasta la cocina y le jaloneó del brazo y con empujones se fue contra la cocina, ella le dijo que no quería hablar, estaba insistente le dijo que se vaya de la casa, que él no tiene porqué irse de la casa, que él no le va a dar ni un centavo ni para comida”.

“.. encontró en su dormitorio las cosas movidas, no encontró objetos de su propiedad, en el baño encontró un condón usado, cuando ésta le encuentra, le dice eres una loca, habladora, esta me la pagas yo sé cómo te cobro”.

“(...) me dice que, porque no contesto los mensajes, le dije déjame en paz, no sigas insistiendo sabes mi respuesta, comenzó a insistir él, me amenaza que me voy a matar delante de tu casa, haga lo que se le digo, pero déjeme en paz, no quiero seguir sufriendo, subió el tono de voz, me cogió de la cara y me mordió, le empujé y le dije que le deje al menos los documentos, él quería el celular quería ver con quien chateas decía”.

“...agresivamente le apuñeteó la cara, por la cabeza, trató de defenderse cogiendo la escoba y la quitó y luego le lanzó patadas, le botó a la cama y le trató de ahorcarle.”

“Que yo te enseñé a besar le dijo a su hermana de diez y seis años”.

“Que existían agresiones verbales como zorra, pareces fufurufa, hija de tal, que es una trepadora”.

“...que soy una zorra, y que estoy con uno y con otro, para a continuación proceder a jalarme del cabello, botándome al piso y me arrastró, interviniendo luego los familiares”

“... me encontré con mi ex conviviente y su amante por lo cual nos separamos, empezamos a discutir por lo que él me pegó en la cara, me jaloneó me insultó, diciéndome que siempre estuvo conmigo por la demanda, diciéndome que me siempre estuvo conmigo por la demanda, que me utilizó.”

“Mi expareja reacciono de una manera violenta y agresiva y me insultó diciéndome “eres una puta, eres una perra...”

“el ciudadano procesado le agrede verbalmente diciéndole hija de puta vales verga, no vales nada”

“...eres una hija de puta, me vales verga todo lo que hagas...”.

“(...) me dijo longa hija de puta, no has de salir de aquí viva, me jaló del pelo, de la chompa y empezó a sacudirme, me dijo de aquí no sales viva hija de puta, te voy a matar”.

“Me sabe decir que soy una zorra una puta, que me revuelco con los mosos; yo siempre quise separarme, pero me vivía amenazando que me quitara a mi hija, su madre alguna vez me agredió”.

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

Agresores: Triada de la Violencia

CITA	CÓDIGO
V-Triada de la violencia: mujeres y NNA (16)	<p>“Que ella le dijo que les deje en paz y estaba cargando a su hija, sin embargo, el procesado le jalaba la ropa, le empujó contra la pared, le tomó del pelo, mientras le decía que les había ganado en la audiencia y ya no tenía medidas de protección, que no le importaba que llamen a la policía porque ya no tienen ninguna boleta”.</p>
	<p>“(…) quien al pedirse de parte de la accionante que le explique quien le estaba llamando en un mensaje, sin respetar que estaba con una tierna hija procede agredirla lanzándola una cachetada en la mejilla izquierda y presionar las manos e inmovilizar con las fuerzas”.</p>
	<p>“El procesado al darse cuenta le agredió, dándole un manazo y ella le contestó que está embarazada, sin embargo, le pegó y le mordió la pierna derecha”.</p>
	<p>“(…) le insultó, le dijo que no se compara ni con una perra, que es una zorra, ella se percató que estaba borracho y abrazó a su hijo para que no se lo lleve, y empezó la lucha por quitarle a su hijo, le halaba de los brazos, le quitó a su hijo y ella le siguió, él tenía a su hijo con un brazo y con el otro le tomó del cuello, le viró al piso, le pedía que no lleve a su hijo, incluso unas vecinas le pidieron que no se lleve al niño porque estaba borracho”.</p>
	<p>“(…) llegó el ciudadano procesado en estado etílico, le dice sonsa, fingida, estás conmigo solo por el dinero, luego sacó un poco de dinero y se lo lanzó humillándole, le dice métete el dinero en el culo, le dio un manazo en la cabeza y un puñete, ella estaba con su niño pequeño en brazos y alcanza a darle un manazo a su hijo, seguía insultándole, llamaron a la policía, lo sacaron de la casa y regresó inmediatamente”.</p>
	<p>“Que el procesado le pidió el celular de la profesora para consultar y le dijo nuevamente que averigüe y dice que en ese rato que reaccionó empujándola contra la pared y que la sostenía con el brazo en la pared del cuello, diciéndole que la quiere matar. Que ella en defensa reaccionó dándole un puñete en la barriga, pero no fue que sea algo que le afecte. Que al momento que le empujó le seguía insultando “que era lo peor que le pudo pasar en la vida, hija de puta”. Explica que solo sintió un golpe en la cabeza y cuando vio a su hija que dijo “qué pasa” la llevó a su hijo al cuarto y ella fue tras, pero el señor seguía diciendo que le gustaba estar con el uno y con el otro y que eso era lo que le gustaba y que era una estúpida”.</p>
	<p>“(…) ha existido maltrato psicológico a sus hijos; esta ha sido la constante durante estos años, esa noche llegó porque había comprado una casaca para su hijo, le buscaba de un lado para otro, le gritaba, incluso su hijo se puso a llorar de ver el comportamiento de su padre, ella intervino y le dijo que le deje de molestar al niño, y entonces les dijo que se fueran a la mierda, que estaba cansado, que sus padres iban a venir a la casa para reclamarle de todas las cosas”.</p>
	<p>“El señor ingresa a la casa sin su autorización a cambiarle según él a su hijo, y sube al cuarto donde ella estaba durmiendo y le empieza a insultar, ella se levantó y le dijo que no le insulte, le dijo que es una longa hija de puta, que no vale como mujer, que le viene traicionando hace tiempo; en eso el señor le coge con el brazo, (con lenguaje corporal indica como la agarra del cuello),</p>

	<p>le coge para atrás, ella se quería defender y el señor con la otra mano le agarra y en la cual le hace el aruñazo que ella tiene, (indica su mano), en eso entra su hijo y se botó sobre la espalda de él y le dijo que le deje a su mami en paz, en ese momento, le suelta y también le empieza a hablar a su hijo”.</p> <p>“Para que tienes esa ropa debe ser para tus amantes” y en eso me dio dos chirrazos en la cara y luego me quiso ahorcar y al ver que lloraba le soltó y me dijo “esta vez no te vas a quedar libre vas a ver qué te pasa”.</p> <p>“El procesado le insulta de tarada, loca, mala mujer, hija de puta y zorra”.</p> <p>“Mis hijas lloraban, le dice muévanse hijas de puta, mi hija Fernanda se paró y quiso sacar la correa y le dije a ella no le toques, mi hija decía mami ya no más el abuso y maltrato hacia nosotras.</p> <p>“Vos tienes la culpa porque ahora mi papi no puede confiar en mí, se subió encima de mí y me agarró del cabello y me propinó golpes de puño en mi rostro, en ese momento se despertó mi hija y gritó mamá, intenté que me suelte y me caí de la cama, le dije suéltame, pelea con un hombre no conmigo ni con tu hija”</p> <p>“No le pongas a mi familia en tu trompa me cansé, ándate a la verga, mi hija presenciaba todo, decidí llamar a la policía y me dijo hija de puta, somos esposos y tenemos una hija en común de 5 años, vales vergas”.</p> <p>“... me encontré con mi ex conviviente y su amante por lo cual nos separamos, empezamos a discutir por lo que él me pegó en la cara, me jaloneó me insultó, diciéndome que siempre estuvo conmigo por la demanda, diciéndome que me siempre estuvo conmigo por la demanda, que me utilizó.”</p> <p>“Eres una puta y una perra...”.</p>
V-Triada de la violencia: hacia otros hombres (1)	<p>“Él le empezó a tratar mal y le pidió que se baje del carro, empezó a golpear al taxi a decir que el taxista es el mozo, le haló la chompa al taxista, que le haló a él para que no le agreda al taxista, luego empezó a gritar que le están robando”.</p>
V-Violencia económica o patrimonial (3)	<p>“En peleas que han tenido él siempre ha mencionado de las cosas que él pagaba y que se iba a llevarse, porque antes se llevaba el carro y cosas así “</p> <p>“Eres una puta, una sinvergüenza, me votas cargos sin motivo a tus hijos, esos no son mis hijos, te pedí la prueba de ADN y vos no quisiste, eres una ramera...pero eso sí, me río haz lo que quieras, no has de coger nada, eres una sucia, ladrona, quieres mi plata, pero no has de ver un solo centavo, eso sí te juro”.</p> <p>“Refiere que ha trabajado junto con su esposo pero que este no le ha dado un dólar nunca”.</p>

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

Agresores: Violencia de Género

CITA	CÓDIGO
A-Violencia de género	“Dice que el día de los hechos estaba comprando unos repuestos y vio a su ex enamora en el carro de un señor y se acercó a la ventana de ella y le dijo que baje el vidrio y ella junto con su amigo se rieron y por eso él se indignó y luego golpeo la ventana y no pasó nada más.”
	“Ese día mi defendido llevo algunos materiales a la casa para hacer unos arreglos, existe un interés económico por la casa”. “yo me enfurecí cogí la radio y lo lancé al suelo”.
	“Cuando ella estaba internada, me llamaba, cuando estaba en María Amor, es ella la que me llamaba, me insultaba, ella me agredió afuera de la casa me dio un palazo.

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

Instrumentalización de los hijos: Violencia de Género

CITA	CÓDIGO
A- Instrumentalización de los hijos (6): AGRESOR	“(…) se encuentra psicológicamente mal, reconoce que hay momento que se deprime, no puede ver a sus hijos, por los problemas con su esposa, está mal psicológicamente “.
	“...efectivamente su defendido estaba en el domicilio con su esposa, luego de haber servido el desayuno ella había tratado mal a la niña por no comer, por lo cual su defendido actuó”.
	“El día de los hechos llegó a la casa, y por cuanto había llovido; para cambiarles de ropa a sus hijos, sus hijos le decían que ella se refiere a la accionante- les pega y les maltrata, y él le dijo que por qué les pega y les maltrata ...”
	“... que no abandonaba la casa por sus hijos, porque estaban solos”.
	“(…) con la finalidad de retirar a su hijo, por las visitas de rigor, su otro hijo ingresa al domicilio a sacar a su hermano, mi cliente estuvo en el vehículo esperándole; su madre le niega la salida a su hijo por no hacer los deberes y porque se ha portado mal (...)”.
V- Instrumentalización de los hijos (8): VÍCTIMA	“Que llegó su madre retirando a su hijo de la escuela pues no le interesaba por lo que le recomendaron demandarle por abandono. Que la policía le dijo que ella tenía las de perder ...”.
	“(…) tiene miedo de que le haga algo, y con la excusa de verle a la niña le insiste que salgan junto, y siempre le amenaza con llevarle a la niña”.
	“mientras estaba esperando que mi expareja llegue para que le visite a mi hija, pero el hoy denunciado nunca llegó, luego me fui con mi

hija para hacerle curar el espanto, cuando llegué a mi domicilio recibí una llamada de mi expareja y reaccionó de una manera violenta y agresiva y me agredió verbalmente diciéndome:” debes estar dando el culo a alguien, eres una puta, eres una perra, para estar con casados si tienes tiempo”.

“(…) al ser el día que le correspondía al accionado visitas a su hijo, por haber sido este el acuerdo al que llegaron, siendo las ocho horas a la que le tenía que retirar, y como no llegó dejó que su hijo siguiera descansando, cuando (…), estaba alterado, levantaba la voz y le decía que debía haber tenido a su hijo listo, gritaba que se mueva, que no tiene tiempo, ella incluso le hizo apurar al niño”.

“(…) el pasa diciéndole cosas a mi hijo”

“... me sabe decir que soy una zorra, una puta que ando con mozos, yo siempre quise separarme, pero me vive amenazando que me quitara a mi hija ...”

“Mi esposo llegó a retirarles a mis hijas. El me acosaba y le dije que basta que ya no más. A pretexto del régimen de visitas abierto, acude a visitar a los hijos en donde la insulta”.

“Ya vas a ver lo que te va a pasar, luego se llevó a la niña bruscamente y la metió en el carro”.

“Yo regresaba con él por mi hija: él se lastimaba y se golpeaba para conveniencia de él, hacía creer a mi familia”

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.

Policía: Violencia de Género

CÓDIGO	CITA
V-Policía VÍCTIMA (2):	“que el policía le dijo que el señor no vale la pena y que está consciente de lo que está haciendo” “Eres una hija de puta, solo estas interesadas en el dinero, solo estas para sacarme la plata, eres una estúpida, hija de puta no me importa que llames a la policía igual yo puedo con toda tu familia”
A-Policía (1): AGRESOR/A	“Que la policía le dijo que ella tenía las de perder porque no sabía en dónde está su hijo ni las condiciones del esposo”.

Fuente: Oficina Técnica de Trabajo Social

Realizado por: Ana Bermeo Condo & Karina Tuapante Lima

Fecha: Octubre, noviembre y diciembre año 2020.